

# Memoria de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid

- Ejercicio 2014 -



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203808299262445565247**

## Índice

<b>I - Presentación .....</b>	<b>5</b>
<b>II – Estructura Contable de la Administración de la Comunidad de Madrid .....</b>	<b>6</b>
<b>1 Entidad contable y subentidades contables .....</b>	<b>7</b>
1.1 Unidades que integran la organización contable .....	7
1.2 Principios del modelo contable.....	7
1.3 Cambios en la Estructura Presupuestaria.....	7
<b>III - Cuentas Anuales .....</b>	<b>9</b>
<b>1 Principales magnitudes financieras y presupuestarias .....</b>	<b>9</b>
1.1 Balance de Situación.....	9
1.2 Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.....	10
1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos.....	11
1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos .....	15
1.5 Comparativo de Ingresos y Gastos .....	16
1.6 Resultado Presupuestario .....	17
<b>2 Organización .....</b>	<b>18</b>
2.1 Organigrama de la Administración de la Comunidad de Madrid.....	18
2.2 Relación de Unidades de Contabilidad .....	19
2.3 Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno .....	19
2.4 Consejería de Economía y Hacienda.....	42
2.5 Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda .....	60
2.6 Consejería de Educación, Juventud y Deporte .....	68
2.7 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio .....	72
2.8 Consejería de Sanidad.....	81
2.9 Consejería de Asuntos Sociales.....	86
2.10 Consejería de Empleo, Turismo y Cultura .....	93
<b>3 Estado Operativo .....</b>	<b>104</b>



<b>4</b>	<b>Información de carácter financiero.....</b>	<b>104</b>
4.1	Cuadro de financiación.....	104
4.2	Remanente de Tesorería.....	104
4.3	Estado de la Tesorería.....	105
4.4	Flujo neto de la Tesorería.....	106
<b>5</b>	<b>Información sobre la ejecución del Gasto Público.....</b>	<b>106</b>
5.1	Modificaciones de crédito.....	106
5.2	Remanentes de crédito.....	106
5.3	Clasificación por programas de gasto.....	107
5.4	Ejecución de proyectos de inversión.....	107
5.5	Contratación administrativa.....	107
5.6	Transferencias y subvenciones concedidas.....	107
5.7	Convenios.....	107
5.8	Personal.....	108
5.9	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.....	108
5.10	Créditos provisionales.....	109
5.11	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	109
5.12	Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.....	109
<b>6</b>	<b>Información sobre la ejecución del Ingreso Público.....</b>	<b>109</b>
6.1	Proceso de gestión.....	109
6.2	Devoluciones de ingresos.....	110
6.3	Transferencias y subvenciones recibidas.....	110
6.4	Tasas, precios públicos y precios privados.....	110
6.5	Aplicación del Remanente de Tesorería.....	110
6.6	Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.....	111
6.7	Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.....	111





6.8	Desarrollo de los compromisos de ingreso. ....	111
6.9	Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.....	112
<b>7</b>	<b>Gastos con Financiación Afectada. ....</b>	<b>112</b>
<b>8</b>	<b>Información sobre el Inmovilizado No Financiero. ....</b>	<b>112</b>
8.1	Inmovilizado inmaterial.....	112
8.2	Inmovilizado material.....	112
8.3	Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.....	112
8.4	Inversiones destinadas al uso general.....	113
<b>9</b>	<b>Información sobre Inversiones Financieras.....</b>	<b>113</b>
9.1	Inversiones financieras en capital. ....	113
9.2	Valores en renta fija.....	113
9.3	Créditos. ....	114
<b>10</b>	<b>Información sobre el Endeudamiento.....</b>	<b>114</b>
10.1	Pasivos financieros. ....	114
10.2	Avales.....	114
<b>11</b>	<b>Existencias. ....</b>	<b>114</b>
<b>12</b>	<b>Depuración y regularización de subcuentas extrapresupuestarias .....</b>	<b>115</b>
<b>13</b>	<b>Información adicional y complementaria a la Cuenta anual.....</b>	<b>116</b>
<b>14</b>	<b>Diligencia de Formación de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.....</b>	<b>116</b>



## I - Presentación

La Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2014 se rinde, conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCP) implantado en 2006 e incluye comparativos anuales del balance de situación y de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

**Principios contables.** Para la elaboración de las cuentas del ejercicio 2014 se han seguido los principios de contabilidad recogidos en la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Hacienda.

**Normas de valoración.** Las masas patrimoniales de activo y pasivo, los gastos e ingresos y los resultados del ejercicio se han contabilizado atendiendo a los criterios y reglas de aplicación obligatoria a operaciones o hechos económicos, así como, a diversos elementos patrimoniales que se detallan, como desarrollo de los principios contables, en la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

**Formación.** La Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid se ha formado por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 117.a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, para "Formar la Cuenta General de la Comunidad y las parciales a su cargo".

Por su parte, el artículo 119.a) de la citada Ley de Hacienda, establece que, son cuentadantes, entre otros: "El personal que tenga a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos, así como, las demás operaciones de la Administración de la Comunidad". En ejercicio de esta competencia, los titulares de las Consejerías han formulado los estados contables de las subentidades contables correspondientes, relativos a las operaciones realizadas en su ámbito competencial.

La Intervención General ha realizado la integración de todos los estados contables de cada una de las subentidades, con el fin de obtener estados contables únicos que informen sobre la actividad de la Administración de la Comunidad de Madrid.



## **II – Estructura Contable de la Administración de la Comunidad de Madrid**

La Administración de la Comunidad actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única y se configura como una organización ramificada en base a los principios de desconcentración y delegación.

La estructura contable de la Comunidad de Madrid se define en base a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Según este, la organización contable está integrada por las unidades contables que, salvo excepciones, coinciden con las Intervenciones Delegadas en cada una de las Consejerías, la Intervención Delegada en la Tesorería y la Intervención General.

Dada la personalidad jurídica única de la Administración de la Comunidad su contabilidad oficial se obtiene a nivel de Centro Presupuestario (Centro 001), es decir, éste es el que rinde la Cuenta Anual, y por tanto, al que corresponden el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial y demás estados contables. No obstante, a nivel de gestión e información, se obtienen determinados estados contables individualizados de cada una de las subentidades contables existentes.

Dentro de este modelo contable descentralizado, la Consejería de Economía y Hacienda actúa como central contable, por ser el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se le atribuyen amplias competencias en materia de Hacienda Pública, Patrimonio, Presupuestos, Tributos y Precios Públicos, Ordenación Económico-Financiera, Reclamaciones Económico-Administrativas, Informática, Política Financiera y Tesorería e Intervención.

Siguiendo las competencias administrativas que establece Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la contabilización de los bienes inmuebles se ha centralizado en la Consejería de Economía y Hacienda.

Los inmuebles utilizados para el cumplimiento de sus fines, por los Organismos autónomos y Entes públicos con presupuesto limitativo, se adscriben a los mismos, mientras que, las obras realizadas sobre estos inmuebles, se mantienen en la contabilidad del Organismo o Ente, en tanto no se produzca la desadscripción, momento en el que se trasladarían a la Consejería de Economía y Hacienda.

Las obras que se realizan sobre los inmuebles afectados a las distintas Consejerías se llevan a cabo por cada una de las subentidades contables, y se trasladan contablemente a la Consejería de Economía y Hacienda una vez terminadas.

En lo que respecta a las propiedades especiales (carreteras, ferrocarriles, montes y vías pecuarias), así como, a los bienes que componen el patrimonio del suelo y promoción pública de la vivienda, la contabilización se mantiene en cada una de las subentidades contables (Consejerías competentes por razón de la materia).

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias y se integra en la Consejería de Economía y Hacienda. Ejerce las competencias de cobros y pagos por cuenta de los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

También se encuentra centralizada en la Consejería de Economía y Hacienda, siguiendo la Ley de Patrimonio, la cartera de valores. De esta forma, cualquier adquisición que efectúen las subentidades contables se traslada contablemente a la Consejería de Economía y Hacienda.



## 1 Entidad contable y subentidades contables.

La Administración de la Comunidad constituye una entidad contable, definida conforme al PGPCM, como un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

### 1.1 Unidades que integran la organización contable.

Las unidades que integran la organización contable son las siguientes:

- 1.1.1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid que, a través de los servicios centrales de contabilidad, actúa como Central Contable.
- 1.1.2. Las unidades de contabilidad de la Intervención General en las Intervenciones Delegadas en Consejerías, órganos de gestión sin personalidad jurídica y otros centros directivos.
- 1.1.3. La unidad de contabilidad en la Intervención Delegada en la Tesorería.

### 1.2 Principios del modelo contable.

El modelo contable de la Administración de la Comunidad de Madrid se define de acuerdo a los siguientes principios:

- 1.2.1. Desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones delegadas.
- 1.2.2. Concentración en la Intervención General de la Comunidad de Madrid de la información suministrada por las distintas unidades de contabilidad a efectos de su agregación así como para la elaboración y rendición de cuentas.
- 1.2.3. La contabilidad de la Administración de la Comunidad se llevará en libros, registros y cuentas a través del Sistema Integrado de Información Económico-Financiera (SIEF), sistema de información contable soportado en medios informáticos.
- 1.2.4. Las distintas unidades de contabilidad registrarán las operaciones que se produzcan en el ámbito de su competencia. Tanto las unidades de contabilidad, como las subentidades contables, podrán obtener estados contables propios y tendrán acceso a la totalidad de los datos incorporados a las bases de datos cuya gestión les corresponda, así como, a aquellos otros que se establezcan por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- 1.2.5. La Intervención General, a través de sus servicios centrales, tendrá acceso a la totalidad de los datos incorporados al Sistema.
- 1.2.6. Los estados contables correspondientes a las distintas subentidades contables serán la base para la formación de la Cuenta de la Administración de la Comunidad.

### 1.3 Cambios en la Estructura Presupuestaria.

La Cuenta de la Administración de la Comunidad se rinde de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente a 31 de diciembre de 2014.

Tal como se recoge en la Memoria de la Cuenta General, la estructura presupuestaria establecida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2014, en lo que afecta a la Administración de la Comunidad de Madrid, fue modificada por las siguientes disposiciones normativas y hechos:



Como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, la Sociedad Pública Turismo Madrid debía cesar en su actividad y liquidarse, por lo que toda la gestión del ejercicio 2014 ha estado determinada por este mandato.

La extinción de la Sociedad Pública Turismo Madrid se publica en el BORME con fecha 3 de diciembre de 2014 y, como consecuencia de ello, se realiza la incorporación contable de los bienes, derechos y obligaciones en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, a la que se encontraba adscrita hasta ese momento, mientras que su tesorería y activos financieros lo hacen en la Consejería de Economía y Hacienda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó con fecha 27 de febrero de 2014, entre otros acuerdos, la autorización de la cesión global del activo y pasivo de la sociedad mercantil Promomadrid, Desarrollo Internacional de Madrid, S.A. y la conformidad respecto de la idoneidad formal de sus cuentas anuales intermedias e informe de gestión, correspondientes a 2013, por lo que en el ejercicio 2014 se ha procedido a incorporar su patrimonio mediante asiento directo en la contabilidad de la Consejería de Economía y Hacienda

La Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, profundizando en la política de contención del gasto y racionalización del sector público, recoge en sus artículos 4 y 5 las extinciones de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid y de la Entidad de Derecho Público Academia de Policía de la Comunidad de Madrid respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, el patrimonio de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid pasa a formar parte de la Comunidad de Madrid, por lo que se ha procedido a atribuir sus funciones a la Dirección General de Seguridad e Interior de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, y a incorporar el activo y el pasivo del balance en la referida Consejería, mientras que el importe de los saldos bancarios contables de la entidad extinta se ha contabilizado en la Consejería de Economía y Hacienda.

Por su parte, el activo y el pasivo del balance de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid se ha incorporado en la contabilidad de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, mientras que, al igual que en el caso del párrafo anterior, el importe de los saldos bancarios contables se contabiliza en la Consejería de Economía y Hacienda.





## III - Cuentas Anuales

### 1 Principales magnitudes financieras y presupuestarias

#### 1.1 Balance de Situación

El balance de situación es un estado de fondos que pone de manifiesto la situación patrimonial de la Administración de la Comunidad de Madrid en un momento determinado del tiempo. Comprende, con la debida desagregación, los bienes y derechos que constituyen, junto con los posibles gastos diferidos, su activo, así como las obligaciones y fondos propios que forman el pasivo.

Hay que señalar que la comparación entre los dos años se ve afectada por la supresión de determinados centros presupuestarios y otras entidades (detalle que se incluye en la Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid) y la incorporación de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la Administración de la Comunidad.

#### Balance de Situación Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 – (millones de euros)

ACTIVO						PASIVO					
Denominación	2014	2013	Variación	% Variac (1)	% Partic (2)	Denominación	2014	2013	Variación	% Variac (1)	% Partic (2)
A) INMOVILIZADO	6.936,69	6.639,56	297,13	4,5%	-5,4%	A) FONDOS PROPIOS	-17.371,22	-14.093,37	-3.277,85	-23,3%	59,4%
I. Inv.destinadas Uso General	205,37	200,01	5,36	2,7%	-0,1%	I. Patrimonio	-5.200,53	-5.072,36	-128,17	-2,5%	2,3%
II. Inmovilizado inmaterial	19,38	12,59	6,80	54,0%	-0,1%	III. Rdo.ejerc.anteriores	-9.021,01	-6.697,28	-2.323,73	-34,7%	42,1%
III. Inmovilizado material	5.533,15	5.577,71	-44,56	-0,8%	0,8%	IV. Resultado ejercicio	-3.149,68	-2.323,73	-825,95	-35,5%	15,0%
IV. Inversiones gestionadas OE	129,29	109,54	19,76	18,0%	-0,4%	B) INGR. A DISTRIBUIR EN V.E.	33,39	43,09	-9,69	-22,5%	0,2%
V. Inversiones Financ.Permanentes	1.049,50	739,72	309,78	41,9%	-5,6%	C) PROV. RIESGOS Y GASTOS	8,47	8,40	0,07	0,9%	0,0%
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN V.E.	539,96	612,07	-72,11	-11,8%	1,3%	D) ACREEDORES L/P	20.213,15	17.221,73	2.991,43	17,4%	-54,2%
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.660,57	7.404,58	-5.744,01	-77,6%	104,1%	I. Obligaciones y otros v.n	11.739,12	9.712,74	2.026,38	20,9%	-36,7%
I. Existencias	0,02	0,00	0,02	0,0%	0,0%	II. Otras deudas l/p	8.474,04	7.508,99	965,04	12,9%	-17,5%
II. Deudores	2.178,16	7.524,59	-5.346,43	-71,1%	96,9%	E) ACREEDORES C/P	6.253,42	11.476,36	-5.222,94	-45,5%	94,6%
III. Inversiones Financ.Temp.	2,98	3,35	-0,37	-11,0%	0,0%	I. Obligaciones y otros v.n	2.646,05	3.170,99	-524,94	-16,6%	9,5%
IV. Tesorería	-520,59	-123,35	-397,24	-322,0%	7,2%	II. Deudas con ent.cto	1.207,35	1.005,34	202,01	20,1%	-3,7%
V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	II. Acreedores	2.400,02	7.300,03	-4.900,02	-67,1%	88,8%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9.137,22</b>	<b>14.656,21</b>	<b>-5.518,99</b>	<b>-37,7%</b>	<b>100,0%</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>9.137,22</b>	<b>14.656,21</b>	<b>-5.518,99</b>	<b>-37,7%</b>	<b>100,0%</b>

Las columnas indicadas con la nota (1) “% de Variac.” indica el porcentaje de variación de cada epígrafe del balance en relación al ejercicio anterior.

Las columnas indicadas con la nota (2) “% Partic.” indica la importancia relativa de la variación de cada epígrafe del balance respecto a la variación total.



En 2014, el balance decreció un 37,7%. En el activo, el inmovilizado total aumentó un 4,5% y el activo circulante decreció un 77,6%. En el pasivo, se produce una disminución del pasivo exigible del 7,78%.

Las inversiones destinadas al uso general aumentan un 2,7% como consecuencia de la variación entre las obras en curso destinadas al uso general a fines de 2013 y las que finalmente quedaron en curso al cierre del ejercicio 2014.

El inmovilizado material e inmaterial que la Administración utiliza para la prestación de servicios públicos asciende a 5.552,53 millones de euros, habiendo disminuido en un 0,68% respecto del pasado año.

Las importantes disminuciones del activo y del pasivo circulante respecto al ejercicio anterior son a consecuencia, principalmente de la regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias relacionadas con el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la depuración y regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias, cuyo procedimiento fue establecido por la Orden de 30 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los fondos propios a 31 de diciembre de 2014 ascienden a -17.371,22 millones de euros. Su variación respecto a 2013 responde principalmente al resultado del ejercicio por importe de -3.149,68 millones de euros.

Respecto a la cifra de patrimonio, esta se descompone en los siguientes conceptos:

(euros)	2014	2013	% Variac,
1. Patrimonio	7.440.387.733,50	7.451.324.910,30	-0,15%
2. Recibido en adscripción	0,00	0,00	
3. Recibido en cesión	496.417.466,78	495.357.161,98	0,21%
4. Entregado en gestión	0,00	0,00	
5. Entregado en adscripción	-2.000.865.302,37	-1.983.218.591,20	-0,89%
6. Entregado en cesión	-5.578.878.519,78	-5.541.247.773,47	-0,68%
7. Entregado uso general	-5.557.594.338,12	-5.494.578.899,49	-1,15%
<b>I. Patrimonio</b>	<b>-5.200.532.959,99</b>	<b>-5.072.363.191,88</b>	<b>-2,53%</b>

Como puede observarse en el anterior cuadro, la mayor variación porcentual se produce en el patrimonio entregado al uso general, cuyo saldo disminuye respecto al ejercicio 2013.

Los acreedores a largo plazo ascienden a 20.213,15 millones de euros, mientras que los acreedores a corto plazo suponen 6.253,42 millones de euros, de lo que resulta una disminución de la deudas con terceros del 7,8%, proveniente fundamentalmente de la ya citada regularización y depuración de subcuentas extrapresupuestarias, a pesar del aumento del endeudamiento por emisiones de deuda y préstamos recibidos de entidades de crédito.

## 1.2 Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

La cuenta de resultado económico patrimonial compara los ingresos y los gastos efectuados durante el año, y por diferencia, su efecto sobre el patrimonio acumulado de la Administración de la Comunidad de Madrid.



**Cuenta del Resultado Económico – Patrimonial**  
**Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 - (millones de euros)**

Debe					Haber				
Denominación	2014	2013	Variación	% Variac.	Denominación	2014	2013	Variación	% Variac.
<b>A) GASTOS</b>	<b>16.955,44</b>	<b>16.714,88</b>	<b>240,56</b>	<b>1,4%</b>	<b>A) INGRESOS</b>	<b>13.805,76</b>	<b>14.391,15</b>	<b>-585,39</b>	<b>-4,07%</b>
<b>0. Aprovisionamientos</b>	<b>543,06</b>	<b>555,42</b>	<b>-12,36</b>	<b>-2,2%</b>	<b>1. Ingresos Ordinarios</b>	<b>16.382,12</b>	<b>15.811,42</b>	<b>570,70</b>	<b>3,61%</b>
<b>1. Gastos de funcionamiento</b>	<b>4.524,91</b>	<b>4.368,12</b>	<b>156,79</b>	<b>3,6%</b>	a) Tributarios	16.284,08	15.715,75	568,33	3,62%
a) Gastos de personal	2.602,01	2.600,14	1,87	0,1%	c) Precios Públicos	98,05	95,67	2,37	2,48%
b) Prestaciones sociales	4,82	4,33	0,49	11,4%	<b>2. Otros ingresos ordinarios</b>	<b>402,71</b>	<b>442,29</b>	<b>-39,58</b>	<b>-8,95%</b>
c) Dotaciones amortiz.inmov.	116,37	117,01	-0,64	-0,5%	a) Reintegros	76,88	40,58	36,29	89,43%
d) Variación provisiones de tráfico y pérdidas por crédito incobrables	40,42	54,82	-14,40	-26,3%	c) Otros ingresos de gestión	119,94	154,40	-34,46	-22,32%
e) Otros gastos de gestión	498,01	476,42	21,59	4,5%	d) Por participaciones en capital	126,91	169,32	-42,41	-25,05%
f) Gastos financieros	1.031,68	958,23	73,45	7,7%	e) Por otros valores negociables	2,82	0,00	2,82	
g) Prov.inversiones financ.	231,60	157,17	74,43	47,4%	f) Otros intereses	76,17	77,99	-1,82	-2,34%
h) Diferencias .negativas de cambio	0,00	0,00	0,00		g) Dif.positivas cambio	0,00	0,00	0,00	
<b>2. Transferencias y subvenciones</b>	<b>11.433,49</b>	<b>11.555,71</b>	<b>-122,21</b>	<b>-1,1%</b>	<b>3. Transferencias y Subv.</b>	<b>-3.012,12</b>	<b>-1.877,47</b>	<b>-1.134,64</b>	<b>-60,43%</b>
<b>3. Gastos extraordinarios</b>	<b>453,98</b>	<b>235,63</b>	<b>218,35</b>	<b>92,7%</b>	<b>4. Ingresos Extraordinarios</b>	<b>33,05</b>	<b>14,91</b>	<b>18,14</b>	<b>121,67%</b>
<b>Resultado del Ejercicio</b>						<b>-3.149,68</b>	<b>-2.323,73</b>	<b>-825,95</b>	<b>-35,5%</b>

La disminución de los ingresos de 2014 respecto a los del 2013 ha supuesto un 4,07%, entre los que hay que destacar la disminución de ingresos provenientes de transferencias y subvenciones debido al sistema de financiación autonómico, a pesar del aumento en un 3,62% de los ingresos tributarios.

Los gastos totales han aumentado un 1,4% respecto a los del año anterior a consecuencia, principalmente, del aumento de gastos extraordinarios derivados, entre otros, de la baja de deudores no presupuestarios producida por la depuración y regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias, de la anulación de liquidaciones tributarias y del pago de indemnizaciones procedentes de la partida presupuestaria de jurídicos y contenciosos.

En relación a la variación de gastos financieros, se ha producido un incremento del 7,7% a consecuencia fundamentalmente de intereses de obligaciones y bonos.

Se han dotado amortizaciones del inmovilizado por valor de 116,37 millones de euros, las provisiones de tráfico y las pérdidas por créditos incobrables han disminuido en 14,4 millones de euros respecto al ejercicio anterior, mientras que la variación de provisiones por inversiones financieras ha supuesto un importe de 231,60 millones de euros en aplicación del principio de prudencia regulado en la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aumentando estas últimas en 74,43 millones de euros respecto al ejercicio anterior.

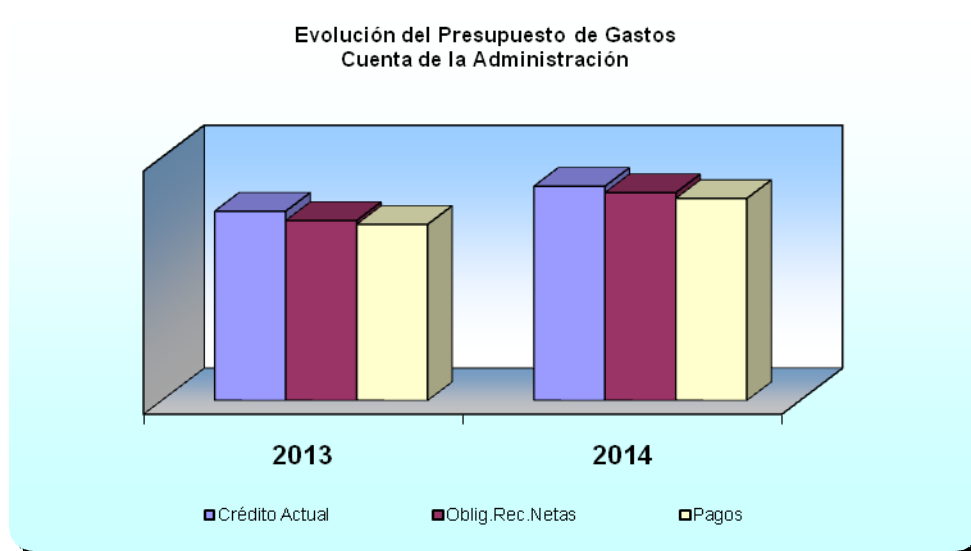
### 1.3 Liquidación del Presupuesto de Gastos

El presupuesto de gastos inicial ascendió a 20.139,89 millones de euros. Las modificaciones presupuestarias netas realizadas durante el ejercicio han alcanzado la cifra de 1.894,12 millones de euros, elevándose el crédito actual a 22.034,01 millones de euros, lo que supone un incremento del 9,40% respecto del presupuesto inicial.

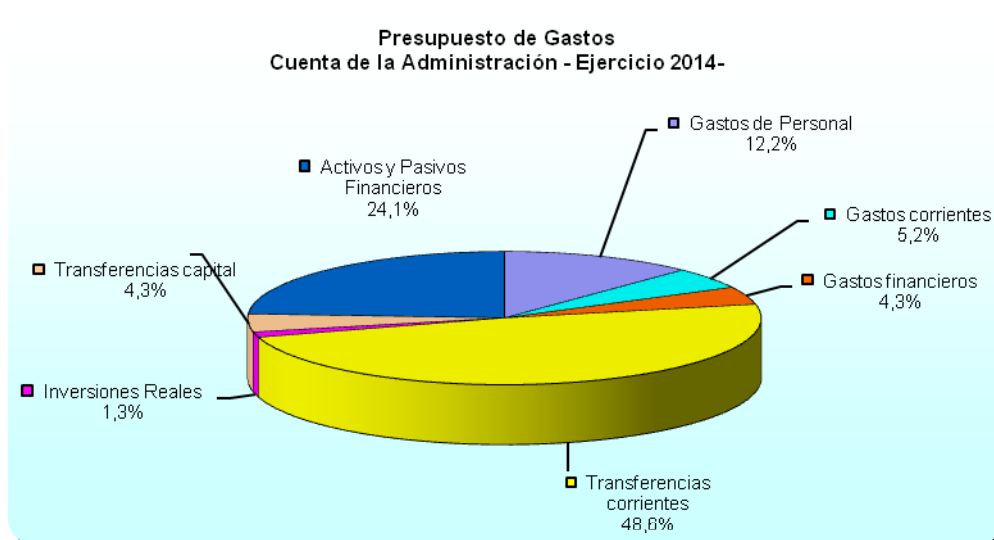
Las obligaciones reconocidas ascienden a un total de 21.379,86 millones de euros. El porcentaje de realización de los créditos medido como cociente entre las obligaciones reconocidas y los créditos actuales se ha situado en el 97,03%, 1,97 puntos porcentuales más que en 2013.

Los pagos realizados en el ejercicio 2014 ascendieron a 20.776,16 millones de euros. Asimismo el cociente entre pagos realizados y obligaciones reconocidas se sitúa en el 97,18%.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución interanual de las distintas fases del presupuesto de gastos.



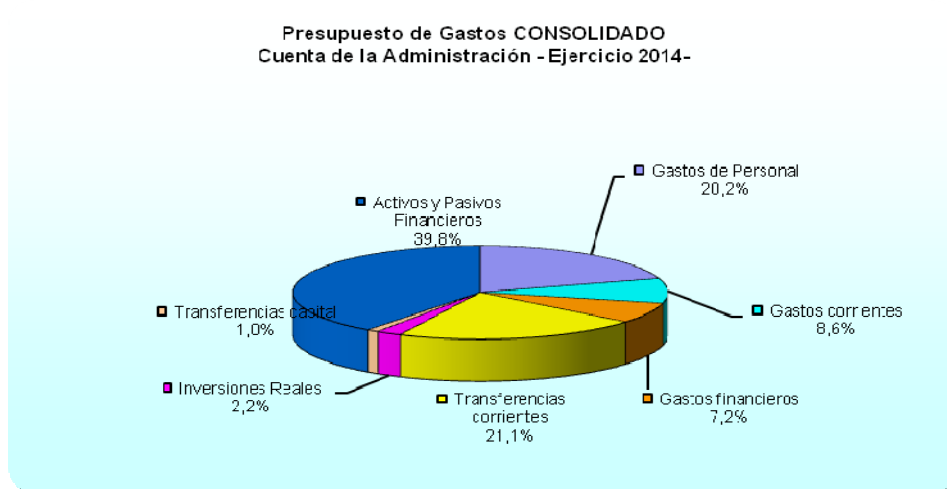
Atendiendo a la clasificación económica de gastos, los gastos del capítulo 4 representan el 48,6% de las obligaciones reconocidas dentro de la ejecución del presupuesto, tal como se observa en el gráfico siguiente.



No obstante, el 73,72 % de la ejecución del capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes” se corresponde con las transferencias con destino a Organismos Autónomos y Entes con créditos limitativos. En consecuencia, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes respecto al total del presupuesto se reduce considerablemente tras la consolidación presupuestaria.



En el gráfico siguiente se observa la estructura de la ejecución del presupuesto de gastos, una vez consolidadas las cifras con el presupuesto de los Organismos Autónomos y Entes limitativos de la Comunidad de Madrid, donde las transferencias corrientes pasan a representar un 21,1% del presupuesto total, mientras que las transferencias de capital se reducen a un 1% del presupuesto total.



En relación a la liquidación del presupuesto de gastos no financieros, la ejecución del mismo ha sido del 97,31%, mientras que el aumento respecto a las obligaciones reconocidas de carácter no financiero del ejercicio 2013 ha sido del 1,28%.

En el cuadro siguiente se detalla la distribución de la ejecución del presupuesto de gastos entre los distintos capítulos, así como la tasa de variación en relación a las obligaciones reconocidas por capítulos en el ejercicio 2013.

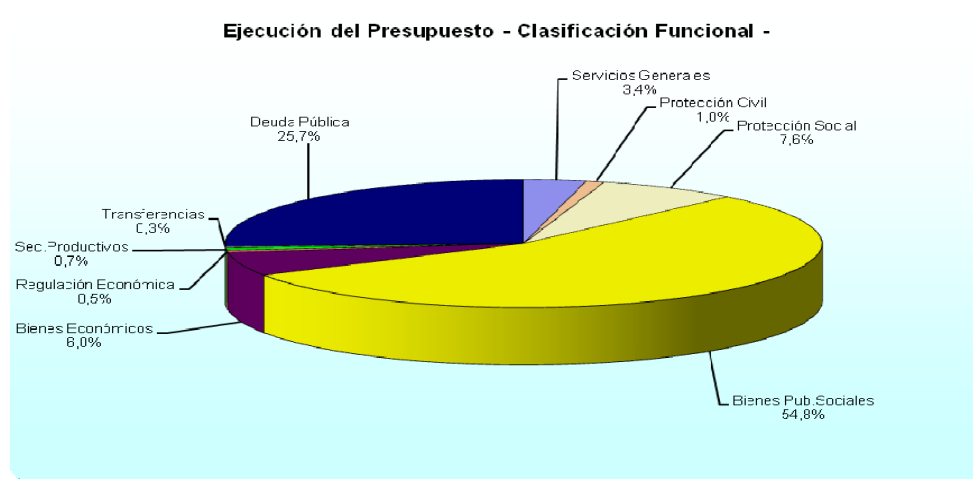
### Ejecución del Presupuesto de Gastos - Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 -

(millones de euros)	2014			2013			Tasa Variación
	Crédito Actual	Obligaciones Reconocidas Netas	% Ejecuc.	Crédito Actual	Obligaciones Reconocidas Netas	% Ejecuc.	
Gastos de Personal	2.610,19	2.607,86	99,91%	2.636,94	2.606,00	98,83%	0,07%
Gastos corrientes	1.189,19	1.106,20	93,02%	1.187,67	1.060,32	89,28%	4,33%
Gastos financieros	927,45	925,64	99,81%	784,61	782,27	99,70%	18,33%
Transferencias corrientes	10.664,60	10.390,23	97,43%	10.967,84	10.472,93	95,49%	-0,79%
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>15.391,41</b>	<b>15.029,94</b>	<b>97,65%</b>	<b>15.577,06</b>	<b>14.921,52</b>	<b>95,79%</b>	<b>0,73%</b>
Inversiones Reales	327,27	279,85	85,51%	364,09	261,71	71,88%	6,93%
Transferencias capital	967,16	926,89	95,84%	940,54	849,01	90,27%	9,17%
<b>Operaciones Capital</b>	<b>1.294,43</b>	<b>1.206,74</b>	<b>93,23%</b>	<b>1.304,63</b>	<b>1.110,73</b>	<b>85,14%</b>	<b>8,64%</b>
<b>Total Op.No Financieras</b>	<b>16.685,85</b>	<b>16.236,68</b>	<b>97,31%</b>	<b>16.881,68</b>	<b>16.032,24</b>	<b>94,97%</b>	<b>1,28%</b>
Activos Financieros	770,62	565,69	73,41%	535,67	423,12	78,99%	33,69%
Pasivos Financieros	4.577,55	4.577,49	100,00%	2.053,77	2.053,76	100,00%	122,88%
<b>Total</b>	<b>22.034,01</b>	<b>21.379,86</b>	<b>97,03%</b>	<b>19.471,12</b>	<b>18.509,13</b>	<b>95,06%</b>	<b>15,51%</b>



La estructura funcional del gasto permite conocer los tipos de servicios prestados en el ejercicio; muestra los gastos realizados agrupados en función del objetivo que se pretende conseguir.

En el gráfico siguiente se puede observar el peso relativo de las obligaciones reconocidas en cada grupo de función en relación a la ejecución presupuesto de gastos total, donde destaca la producción de bienes públicos de carácter social.



Finalmente, en la tabla siguiente se muestra la distribución del presupuesto de gastos y su ejecución entre los distintos grupos de función, así como la tasa de variación en relación a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 para cada grupo de función.

**Presupuesto de Gastos por Función.  
Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 -**

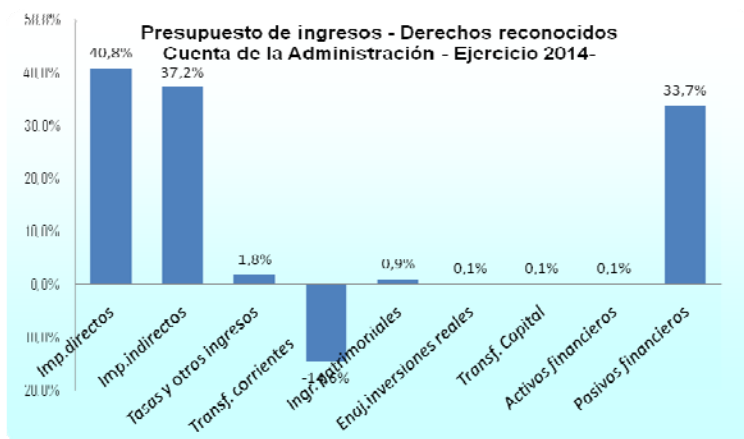
(millones de euros)	2014			2013			Tasa Variación
	Crédito Actual	Obligaciones Reconocidas Netas	% Ejecuc.	Crédito Actual	Obligaciones Reconocidas Netas	% Ejecuc.	
Servicios Generales	740,97	721,58	97,38%	870,34	675,72	77,64%	6,79%
Protección Civil	216,87	213,03	98,23%	202,57	200,05	98,76%	6,49%
Protección Social	1.827,74	1.627,51	89,04%	1.765,45	1.503,15	85,14%	8,27%
Bienes Pub.Sociales	11.893,86	11.708,89	98,44%	12.165,46	11.768,95	96,74%	-0,51%
Bienes Económicos	1.512,95	1.290,04	85,27%	1.215,95	1.163,84	95,71%	10,84%
Regulación Económica	114,49	111,44	97,33%	320,78	310,01	96,64%	-64,05%
Sec.Productivos	147,92	146,20	98,83%	27,88	19,24	69,00%	659,83%
Transferencias	76,23	59,94	78,62%	65,02	32,20	49,52%	86,14%
Deuda Pública	5.502,98	5.501,24	99,97%	2.837,66	2.835,97	99,94%	93,98%
<b>Total Gasto</b>	<b>22.034,01</b>	<b>21.379,86</b>	<b>97,03%</b>	<b>19.471,12</b>	<b>18.509,13</b>	<b>95,06%</b>	<b>15,51%</b>



## 1.4 Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos inicial ascendió a 20.139,89 millones de euros. Durante el ejercicio se han realizado modificaciones presupuestarias por importe de 1.894,12 millones de euros, elevándose las previsiones actuales a 22.034,01 millones de euros, lo que supone un incremento del 9,40% de las previsiones iniciales.

Se debe destacar la importancia relativa de los capítulos 1 y 2, "Impuestos directos" e "Impuestos indirectos" respectivamente, del presupuesto que recogen la participación en el IRPF y demás impuestos cedidos, cuyos derechos reconocidos netos se han incrementado en un 3,67% respecto al ejercicio anterior, representando el 78% del total ejecutado en el presupuesto de ingresos de la Administración.



Los derechos reconocidos netos en el ejercicio ascendieron a 20.772,83 millones de euros, una vez descontados los derechos extinguidos, lo que representa una ejecución del 94,28% de la previsión actual del presupuesto de ingresos, así como un aumento respecto a los derechos reconocidos netos del ejercicio 2013 del 11,67%.

En relación a la liquidación del presupuesto de ingresos no financieros, la ejecución del mismo ha sido del 93,33%, habiéndose registrado una disminución en los derechos reconocidos netos de carácter no financiero del 4,50% respecto a los derechos reconocidos netos de carácter no financiero del ejercicio 2013.

### Liquidación del Presupuesto de Ingresos no Financieros Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 -

(millones de euros)	2014			2013			Tasa Variación
	Previsión Actual	Dchos Reconocidos Netos	% Ejecuc.	Previsión Actual	Dchos Reconocidos Netos	% Ejecuc.	
Impuestos Directos	8.580,64	8.480,62	98,83%	8.457,45	8.549,53	101,09%	-0,81%
Impuestos Indirectos	7.891,72	7.718,96	97,81%	7.410,91	7.076,26	95,48%	9,08%
Tasas y otros ingresos	317,69	373,22	117,48%	398,54	359,80	90,28%	3,73%
Transferencias corr.	-2.858,02	-3.038,61	106,32%	-1.755,04	-1.943,77	110,75%	-56,33%
Ingresos Patrimoniales	170,06	192,91	113,43%	156,57	306,40	195,69%	-37,04%
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>14.102,09</b>	<b>13.727,10</b>	<b>97,34%</b>	<b>14.668,44</b>	<b>14.348,22</b>	<b>97,82%</b>	<b>-4,33%</b>
Enaj. Inversiones Reales	620,10	22,92	3,70%	735,00	21,39	2,91%	7,13%
Transferencias cap	28,83	17,67	61,30%	32,77	47,06	143,60%	-62,44%
<b>Operaciones Capital</b>	<b>648,93</b>	<b>40,59</b>	<b>6,26%</b>	<b>767,77</b>	<b>68,45</b>	<b>8,92%</b>	<b>-40,70%</b>
<b>Total Op.No Financieras</b>	<b>14.751,02</b>	<b>13.767,69</b>	<b>93,33%</b>	<b>15.436,21</b>	<b>14.416,66</b>	<b>93,40%</b>	<b>-4,50%</b>





En el cuadro anterior se puede observar la distribución de la ejecución entre los distintos capítulos del presupuesto de ingresos, así como la tasa de variación en relación a los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2013.

La recaudación ascendió durante el ejercicio 2014 a 20.344,47 millones de euros lo que supone un 97,94% de los derechos reconocidos netos durante el ejercicio, correspondiendo al presupuesto de ingresos no financieros 13.339,33 millones de euros.

En el cuadro siguiente se detalla la distribución de la recaudación entre los distintos capítulos del presupuesto de ingresos no financieros, así como la tasa de variación en relación a la recaudación por capítulos en el ejercicio 2013.

### Recaudación del Presupuesto de Ingresos no Financieros Cuenta de la Administración – Ejercicio 2014 -

Capítulos	2014			2013			Tasa Variación
	Dchos Reconocidos Netos	Recaudación Neta Pto.Corriente	% Recaudación	Dchos Reconocidos Netos	Recaudación Neta Pto.Corriente	% Recaudación	
Impuestos Directos	8.480,62	8.368,15	98,67%	8.549,53	8.371,88	97,92%	-0,04%
Impuestos Indirectos	7.718,96	7.572,91	98,11%	7.076,26	6.942,77	98,11%	9,08%
Tasas y otros ingresos	373,22	247,11	66,21%	359,80	214,87	59,72%	15,01%
Transferencias corr.	-3.038,61	-3.039,14	100,02%	-1.943,77	-1.966,46	101,17%	-54,55%
Ingresos Patrimoniales	192,91	150,59	78,06%	306,40	278,14	90,78%	-45,86%
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>13.727,10</b>	<b>13.299,62</b>	<b>96,89%</b>	<b>14.348,22</b>	<b>13.841,21</b>	<b>96,47%</b>	<b>-3,91%</b>
Enaj.Inversiones Reales	22,92	22,04	96,17%	21,39	20,06	93,78%	9,86%
Transferencias cap	17,67	17,67	100,00%	47,06	47,06	100,00%	-62,44%
<b>Operaciones Capital</b>	<b>40,59</b>	<b>39,71</b>	<b>97,84%</b>	<b>68,45</b>	<b>67,12</b>	<b>98,06%</b>	<b>-40,83%</b>
<b>Total Op.No Financieras</b>	<b>13.767,69</b>	<b>13.339,33</b>	<b>96,89%</b>	<b>14.416,66</b>	<b>13.908,33</b>	<b>96,47%</b>	<b>-4,09%</b>

### 1.5 Comparativo de Ingresos y Gastos

En el cuadro que se muestra a continuación se puede observar la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos por capítulos, alcanzándose un déficit presupuestario en el ejercicio 2014 de 607,03 millones de euros.

Capítulos	GASTOS		INGRESOS		(2)-(1) Diferencias
	Crédito Actual	(1) Obligaciones Rec. Netas	Prev.Actual	(2) Derechos Rec. Netos	
1	2.610,19	2.607,86	8.580,64	8.480,62	
2	1.189,19	1.106,20	7.891,72	7.718,96	
3	927,45	925,64	317,69	373,22	
4	10.664,60	10.390,23	-2.858,02	-3.038,61	
5			170,06	192,91	
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>15.391,41</b>	<b>15.029,94</b>	<b>14.102,09</b>	<b>13.727,10</b>	<b>-1.302,84</b>
6	327,27	279,85	620,10	22,92	
7	967,16	926,89	28,83	17,67	
<b>Operaciones Capital</b>	<b>1.294,43</b>	<b>1.206,74</b>	<b>648,93</b>	<b>40,59</b>	<b>-1.166,15</b>
<b>Total Op.No Financieras</b>	<b>16.685,85</b>	<b>16.236,68</b>	<b>14.751,02</b>	<b>13.767,69</b>	<b>-2.468,99</b>
8	770,62	565,69	267,19	15,07	
9	4.577,55	4.577,49	7.015,80	6.990,07	
<b>Total</b>	<b>22.034,01</b>	<b>21.379,86</b>	<b>22.034,01</b>	<b>20.772,83</b>	<b>-607,03</b>





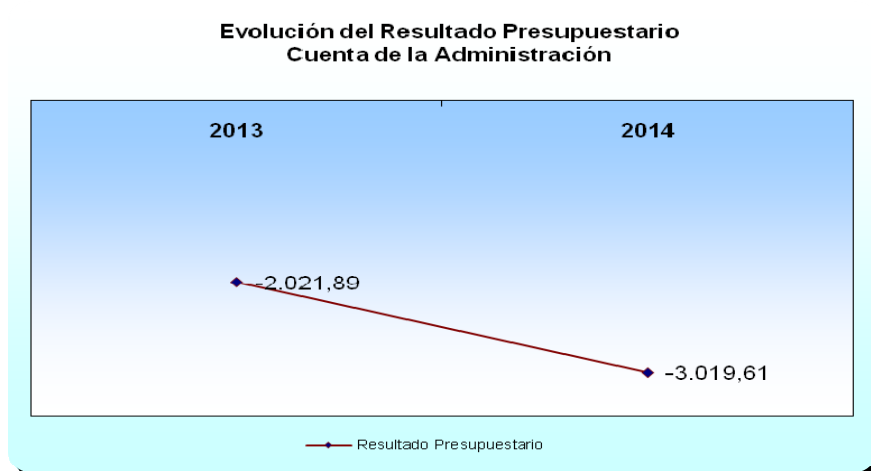
## 1.6 Resultado Presupuestario

En el cuadro que se presenta a continuación se observa la composición del resultado presupuestario sin consolidar del ejercicio 2014.

(millones de euros)

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importes
1.(+) Operaciones no Financieras	13.767,69	16.236,68	-2.468,99
2.(+) Operaciones con Activos Financieros	15,07	565,69	-550,62
3.(+) Operaciones Comerciales	0	0	0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)</b>			<b>-3.019,61</b>
4. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	6.990,07	4.577,49	2.412,58
<b>SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)</b>			<b>-607,03</b>

El resultado presupuestario del ejercicio 2014 arroja un déficit de 3.019,61 millones de euros.



El resultado presupuestario negativo del ejercicio anterior se debió fundamentalmente a los derechos reconocidos negativos del capítulo 4 derivados del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, algo que también sucede en este ejercicio, incluso de forma más acusada, por lo que empeora el resultado presupuestario a pesar del aumento de los ingresos tributarios. Esta referencia hay que entenderla en términos presupuestarios y no de rendimiento definitivo del sistema.



## 2 Organización

### 2.1 Organigrama de la Administración de la Comunidad de Madrid



## 2.2 Relación de Unidades de Contabilidad

Consejerías	Unidad Contable	Sección	Denominación Sección
Economía y Hacienda	A01	12	C. de Economía y Hacienda
		25	Deuda Pública
		26	Créditos Centralizados
Transportes, Infraestructuras y Vivienda	A05	14	C. de Transportes, Infraestructuras y Vivienda
Sanidad	A06	17	C. de Sanidad
Asuntos Sociales	A07	19	C. de Asuntos Sociales
Educación, Juventud y Deporte	A08	15	C. de Educación, Juventud y Deporte
Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	A09	16	C. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	A12	03	Presidencia de la Comunidad
		11	Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
		27	Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid
Empleo, Turismo y Cultura	A16	20	C. de Empleo, Turismo y Cultura

## 2.3 Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

### 2.3.1 Actividad de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

Corresponden a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, bajo la superior dirección de su titular, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias:

- La coordinación e impulso de la política general del Gobierno, tanto en el ámbito interno de la Comunidad de Madrid como en las relaciones de ésta con otras Administraciones.
- Sin perjuicio de las competencias de la Presidente de la Comunidad de Madrid, las relaciones del Consejo de Gobierno con la Asamblea y otras Instituciones y Organismos.
- La dirección y coordinación de la política informativa de la Comunidad de Madrid, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las competencias audiovisuales, la coordinación de la sociedad de la información y del conocimiento, los procesos electorales y las funciones de Portavocía del Gobierno.
- Las competencias en materia de cooperación con la Administración Local.
- Las competencias de seguridad y política interior, incluyendo las competencias autonómicas sobre fundaciones y asociaciones, espectáculos públicos y la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales y la atención a las víctimas del terrorismo.
- Las competencias en materia de relaciones externas.



- Las competencias en materia de protección ciudadana incluyendo la prevención y extinción de incendios y la coordinación de emergencias.
- Las competencias en materia de Administración de Justicia.
- Las competencias de ejecución de las políticas del Gobierno Regional en materia de Función Pública.
- Las competencias en materia de atención a los madrileños residentes en el extranjero.

### 2.3.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas

Mediante Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno las competencias que ostentaba la Consejería de Presidencia y Justicia y la extinta Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, salvo en materia de cultura y deporte.

El Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece la siguiente estructura básica y organismo adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno:

- **Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno:**  
Excmo. Sr. D. Salvador Victoria Bolívar
- **Secretaría General de Consejo de Gobierno:**  
Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Hernández Martínez
  - ▲ Subdirección General del Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno
- **Abogacía General de la Comunidad de Madrid:**  
Ilmo. Sr. D. Carlos Domínguez Luis
  - ▲ Subdirección General de lo Consultivo y Asuntos Constitucionales
  - ▲ Subdirección General de lo Contencioso y Secretaría General
- **Dirección General de Medios de Comunicación-Oficina de Comunicación del Gobierno:**  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Isabel Gallego Navarrete
- **Viceconsejería de Presidencia e Interior:**  
Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Hernández Martínez
- **Dirección General de Relaciones con la Asamblea:**  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Inmaculada Sanz Otero
  - ▲ Subdirección General de Relaciones con la Asamblea
- **Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado:**  
Ilmo. Sr. D. Borja Corominas Fisas
  - ▲ Subdirección General de Asuntos Europeos e Interregionales
  - ▲ Subdirección General de Fondos Europeos
- **Dirección General de Relaciones Externas:**



Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Eva María Barja Álamos

▪ **Dirección General de Seguridad e Interior:**

Ilmo. Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea

- ▲ Subdirección General de Gestión Administrativa
- ▲ Subdirección General de Seguridad Operativa
- ▲ Subdirección General de Política Interior

▪ **Dirección General de Protección Ciudadana:**

Ilmo. Sr. D. José Antonio Pérez Sánchez

- ▲ Subdirección General de Gestión Administrativa
- ▲ Jefatura del Cuerpo de Bomberos

▪ **Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Elena González Moñux

▪ **Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano:**

- ▲ Subdirección General de Calidad de los Servicios
- ▲ Subdirección General de Atención al Ciudadano

▪ **Dirección General de Cooperación con la Administración Local:**

Ilmo. Sr. D. Jaime González Taboada

- ▲ Subdirección General de Régimen Jurídico y Pacto Local
- ▲ Subdirección General de Inversiones en Municipios

▪ **Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia:**

Ilmo. Sr. D. Agustín Carretero Sánchez

- ▲ Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia
- ▲ Subdirección General de Régimen Económico
- ▲ Subdirección General de Infraestructuras Judiciales

▪ **Dirección General de la Función Pública:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Concepción Guerra Martínez

- ▲ Subdirección General de Inspección de Servicios y Actuaciones Jurídicas
- ▲ Subdirección General de Relaciones Laborales
- ▲ Subdirección General de Planificación de Efectivos y Selección

▪ **Dirección de Área de Estudios y Análisis:**

Ilmo. Sr. D. Joaquín Seoane Ortiz de Villajos

▪ **Secretaría General Técnica:**

Ilmo. Sr. D. José de la Uz Pardos

- ▲ Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo



- ▲ Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa
- ▲ Subdirección General de Personal
- ▲ Subdirección General de Análisis y Organización

En concreto, y de conformidad con su estructura orgánica, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Secretaría General del Consejo de Gobierno:**

- ▲ Corresponde al Secretario General del Consejo de Gobierno, asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Gobierno; asumir directamente el Secretariado del Gobierno, de sus Comisiones Delegadas y de la Comisión Preparatoria; y ejercer respecto de los centros directivos adscritos a la Viceconsejería de Vicepresidencia y Secretaría General del Consejo de Gobierno, las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Le corresponde asimismo presidir la Comisión de Redacción, Coordinación y Seguimiento del Portal de Internet de la Comunidad de Madrid "madrid.org", creada por el Decreto 53/2005, de 23 de junio, y autorizar todas aquellas páginas web que no estén incluidas en dicho Portal y que sean impulsadas por organismos u otras entidades adscritos o dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional única del Decreto 53/2005, de 23 de junio.
- ▲ En cuanto al Secretariado del Gobierno, le corresponde:
  - ◆ La preparación de las reuniones y examen de todos los expedientes administrativos que se elevan al Consejo de Gobierno para su aprobación.
  - ◆ El control del cumplimiento de las instrucciones sobre la tramitación de los asuntos de los órganos colegiados del Gobierno y de las directrices de técnica normativa.
  - ◆ La determinación de la tramitación conjunta de disposiciones y actos administrativos.
  - ◆ La distribución del orden del día y de cuantos datos y antecedentes precisen los miembros de los órganos colegiados del Gobierno para conocer los asuntos sometidos a deliberación.
  - ◆ La preparación y custodia de las actas de los acuerdos adoptados, velando por su ejecución.
  - ◆ El control de la publicación de las disposiciones y actos administrativos aprobados por el Consejo de Gobierno que deban insertarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el resto de publicaciones oficiales, velando especialmente por el orden de prioridad de las inserciones, la salvaguardia de las competencias de los distintos órganos de la Administración y el cumplimiento de los requisitos formales necesarios en cada caso.
  - ◆ El desempeño del Secretariado General de la Orden del Dos de mayo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 91/2006, de 2 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la "Orden del Dos de mayo" de la Comunidad de Madrid y se regulan los correspondientes honores y distinciones.
- ▲ Además, corresponden a la Secretaría General del Consejo de Gobierno las siguientes competencias en materia de radiodifusión, televisión y sociedad de la información y el conocimiento:
  - ◆ La gestión de las competencias autonómicas referidas a radio y televisión y, en



particular, a la radiodifusión sonora digital terrenal, a la televisión digital terrenal y a la televisión por cable, así como la tramitación de las correspondientes autorizaciones administrativas.

- ◆ La gestión del procedimiento de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y del Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ Las funciones de control, inspección y sanción en materia de medios y contenidos audiovisuales, salvo aquellas que estén legalmente atribuidas a otros órganos
  - ◆ Las tareas derivadas de la participación de la Comunidad de Madrid en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones y en otros órganos y foros de debate y colaboración en materia de medios y contenidos audiovisuales.
  - ◆ En general, ejercicio de las funciones que atribuye a la Administración de la Comunidad de Madrid la vigente legislación estatal y autonómica que regula el sector audiovisual y de las telecomunicaciones.
  - ◆ La coordinación de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de sociedad de la información y el conocimiento, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.
- ▲ El Secretario General del Consejo de Gobierno, con nivel orgánico de Viceconsejero, sin perjuicio de la superior dirección del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno y de la coordinación atribuida al Secretario General Técnico, coordinará la acción de todos los Centros Directivos y Administración Institucional adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- **Abogacía General de la Comunidad de Madrid**
    - ▲ De conformidad con la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de los Servicios Jurídicos es el centro superior consultivo del asesoramiento jurídico de la Administración de la Comunidad, Organismos Autónomos y entidades públicas dependientes, a la que corresponden las funciones previstas en esa Ley. El Director General de los Servicios Jurídicos tiene categoría personal de Viceconsejero.
    - ▲ Las funciones de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid son las establecidas por la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos, y las normas que se dicten en su aplicación y desarrollo.
  - **Dirección General de Medios de Comunicación-Oficina de Comunicación del Gobierno:**

Corresponde a la Dirección General de Medios de Comunicación, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

    - ▲ La coordinación y ordenación de toda la publicidad institucional de la Comunidad de Madrid y su Administración Institucional.
    - ▲ La prestación de la conformidad previa a las autorización previstas en el artículo 8.2h) del presente Decreto.
    - ▲ La aprobación de los planes de medios de comunicación y sus modificaciones.
  - **Oficina de Comunicación del Gobierno:**

La Oficina de Comunicación del Gobierno, que estará dirigida por el titular de la Dirección General de Medios de Comunicación asumirá la función de coordinación de la política informativa del Gobierno, de las distintas Consejerías y de la Administración



Institucional, y la asistencia y apoyo en sus funciones al Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, correspondiéndole las siguientes funciones:

- ▲ La coordinación de la política informativa del Gobierno, así como la elaboración de criterios para su determinación.
- ▲ La coordinación de las relaciones del Gobierno con los medios informativos locales, nacionales y extranjeros.
- ▲ La elaboración y difusión de los comunicados del Gobierno y de los de cualquier actividad generada por la Administración de la Comunidad de Madrid que ofrezca relevancia informativa.
- ▲ El seguimiento, recogida, ordenación y difusión en la Administración autonómica de las informaciones publicadas relativas a la Comunidad de Madrid.
- ▲ El soporte a las actuaciones de los servicios informativos de la Administración de la Comunidad de Madrid mediante la gestión de los medios técnicos adecuados a tal fin.
- ▲ Impartir y coordinar las pautas de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid.
- ▲ La realización y distribución de publicaciones de servicio informativo tales como la “Agenda de la Comunidad de Madrid”, la “Guía de la Comunicación de la Comunidad de Madrid” y el “Manual de Identidad Corporativa”.
- ▲ La colaboración con los diversos organismos administrativos autonómicos en lo referente a asesoramiento periodístico, diseño de publicaciones y grabaciones audiovisuales.
- ▲ La dirección y supervisión de los servicios de prensa de las Consejerías y, en su caso, de los organismos y entidades adscritos a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Las jefaturas de los servicios de prensa y comunicación de cada una de las Consejerías y de la Administración Institucional y Fundaciones de la Comunidad de Madrid corresponde a los delegados de prensa, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Oficina de Comunicación, sin perjuicio de que tengan el carácter de servicios comunes de la Consejería o de la Administración Institucional. El nombramiento o designación de resto de miembros de los servicios de prensa y comunicación requerirán del informe previo favorable del titular de la Dirección General de Medios de Comunicación.

▪ **Viceconsejería de Presidencia e Interior**

▪ **Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid:**

Corresponde a la Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

- ▲ La coordinación de la actividad administrativa en las relaciones del Gobierno con la Asamblea.
- ▲ La remisión a la Asamblea de los escritos y comunicaciones que el Gobierno está obligado a remitir, salvo los Proyectos de Ley y los Decretos Legislativos, que serán remitidos por el Secretario General del Consejo de Gobierno.
- ▲ El estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo del Gobierno.
- ▲ La información, coordinación y asistencia al Gobierno y a las Consejerías en sus relaciones con la Asamblea.
- ▲ La coordinación administrativa para el cumplimiento de la actividad de control parlamentario del Gobierno.





- ^ Cualquier otra función que pueda derivar de la actividad de la Asamblea en sus relaciones con el Gobierno.

- **Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado:**

Corresponde a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes competencias:

- ^ **Área de Cooperación con el Estado**

- ◆ El seguimiento y análisis del proceso de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid, así como de los problemas derivados del mismo, promoviendo las actuaciones necesarias con las Direcciones Generales de la Consejería que puedan resultar afectadas.
- ◆ El apoyo y documentación de la Comisión Mixta de Transferencias.
- ◆ El estudio y coordinación con la Administración General del Estado de las cuestiones con la Administración General del Estado de las cuestiones competenciales que pudieran plantearse, así como la emisión de informes sobre el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El seguimiento, coordinación e impulso de los convenios de colaboración con la Administración General del Estado y de los convenios y acuerdos de cooperación con otras Comunidades Autónomas, así como análisis de los mismos, previo a su formalización.
- ◆ El seguimiento, impulso y, en su caso, gestión de las actividades de la Comunidad de Madrid, encaminadas a cualquier forma de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas.
- ◆ El apoyo y documentación de la Comisión Bilateral de Cooperación.
- ◆ El seguimiento de la integración de representantes de la Comunidad de Madrid en entidades y organismos de colaboración con la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.
- ◆ El seguimiento y difusión de las actividades desarrolladas por la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, coordinando la participación en las mismas de la Comunidad de Madrid.

- ^ **Área de Asuntos Europeos e Interregionales**

- ◆ La coordinación general de las actuaciones de la Comunidad de Madrid relacionadas con la Unión Europea y la acción exterior, tanto en su relación bilateral con los estados miembros como con los países terceros.
- ◆ La legalización de los documentos que deban surtir efectos en el extranjero, previo visado de los Secretarios Generales Técnicos, de los Gerentes o Directores de la Administración Institucional, o de aquellos Directores Generales que, por Orden, determine el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, así como el reconocimiento de firma de los órganos con facultades de visado.

Se exceptúan los documentos académicos, cuya legalización corresponderá a la Administración educativa.

- ◆ La coordinación, impulso y seguimiento de la participación autonómica en el proceso comunitario, tanto directa como indirecta, incluida la presencia de la Comunidad de Madrid en el Comité de Regiones y cualesquiera otros órganos comunitarios.
- ◆ El seguimiento, estudio y divulgación del derecho y las políticas comunitarias.





- ◆ El análisis de los efectos de las políticas comunitarias en la Comunidad de Madrid, en colaboración con las Consejerías competentes por razón de la materia, así como propuestas de actuaciones derivadas de dicho análisis.
  - ◆ La coordinación en materia de control comunitario de ayudas públicas a empresas y emisión de informe sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea, incluida, en su caso, la notificación previa de las ayudas a la Comisión Europea.
  - ◆ La coordinación en materia de procedimientos de infracción del Derecho Comunitario, incluido el control y canalización de las notificaciones que, como consecuencia de los mismos, deba hacerse a las Instituciones Europeas.
  - ◆ El control y canalización hacia las Instituciones Europeas, y en particular hacia la Comisión Europea, de las comunicaciones oficiales que deban realizarse como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de notificación de Reglamentaciones Técnicas y del procedimiento de información mutua derivadas del ordenamiento jurídico comunitario.
  - ◆ La colaboración en la organización de actividades formativas referidas a la Unión Europea.
  - ◆ Las relaciones institucionales derivadas de la participación de la Comunidad de Madrid en organizaciones regionales europeas análogas.
  - ◆ La promoción, seguimiento y gestión de los convenios y acuerdos generales de cooperación con instituciones y regiones no españolas.
  - ◆ La coordinación de las actividades relativas a la promoción de instituciones de la Comunidad de Madrid en la Unión Europea.
- ▲ **Área de Fondos Europeos y Política Regional.**
- ◆ El seguimiento, evaluación, difusión y publicidad de las intervenciones financiadas con Fondos de la Política Regional Comunitaria procedentes de la Unión Europea, en cuya normativa reguladora la Dirección General Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado sea designada como organismo intermedio o respecto de las cuales la Autoridad de Gestión o Pagadora le delegue competencias específicas.
  - ◆ La representación de la Comunidad de Madrid en todos los foros en que se trate la participación de la misma en la aplicación y recepción de Fondos Europeos, con especial mención a los Comités de Seguimiento de los Programas de la Política Regional Comunitaria.
  - ◆ La elaboración y negociación de los escenarios financieros de los Programas Operativos y Documentos de Programación de carácter regional respecto de los cuales la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado sea designada responsable.
  - ◆ La presentación ante la Administración General del Estado y Ante la Unión Europea de las solicitudes de financiación, elaboradas a partir de los informes de los Centros Gestores, de los Programas en lo que la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado sea designada como organismo intermedio o respecto de los cuales la Autoridad de Gestión o Pagadora le delegue competencias específicas.
  - ◆ La verificación y supervisión de los procedimientos de gestión y control de las intervenciones financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea en cuya normativa reguladora la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado sea designada como organismo intermedio o respecto de los cuales la Autoridad de Gestión o Pagadora le delegue competencias específicas, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos de control.



- ◆ El asesoramiento a los diferentes gestores autonómicos de fondos comunitarios en los procedimientos de gestión de las ayudas financiadas con fondos comunitarios, informando a tal fin las convocatorias respectivas.

▲ **Área del Centro de Documentación Europea**

- ◆ La puesta a disposición del público de un fondo documental y bibliográfico especializado en la Unión Europea y materias afines, así como de bases de datos con información comunitaria.
- ◆ La difusión de información de interés general y de interés institucional generada por las instituciones europeas.

▲ **Área Oficina de la Comunidad de Madrid en Bruselas**

La Defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunidad de Madrid en las Instituciones de la Unión Europea y, especialmente, las relativas a:

- ◆ El seguimiento del proceso de toma de decisiones y obtención de información en relación con aquellas iniciativas legislativas de la Unión Europea que afecten las competencias o los intereses de la Comunidad Autónoma.
- ◆ Servir de infraestructura para el establecimiento de encuentros entre agentes socioeconómicos y autoridades autonómicas con las instituciones comunitarias.
- ◆ Facilitar la colaboración de entidades y órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras entidades públicas y privadas ubicadas en Bruselas para la defensa de los intereses multisectoriales de Madrid.

■ **Dirección General de Relaciones Externas**

Corresponden a la Dirección General de Relaciones Externas, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes competencias:

- ▲ La coordinación, la interpretación y la ejecución de las normas protocolarias, así como la dirección de los actos afectados al régimen de protocolo y ceremonial de la Presidencia y del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- ▲ El control de la correcta aplicación de la Ley 2/1983, de 23 de diciembre, de la Bandera, Escudo e Himno de la Comunidad de Madrid, y de sus normas de desarrollo, así como la emisión de informe sobre la utilización de los símbolos de la Comunidad de Madrid en actos públicos y el impulso, en su caso, de la regulación sobre aspectos técnicos y de utilización de dichos símbolos, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente por razón de la materia por la normativa sobre utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios.
- ▲ La emisión de informe en relación con la propuesta de concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales, de otorgamiento a los municipios de títulos, lemas y dignidades, y de aprobación, Dirección General de Seguridad e Interior.

■ **Dirección General de Seguridad e Interior**

Corresponden a la Dirección General de Seguridad e Interior, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes competencias:

- ▲ En materia de seguridad:
  - ◆ La coordinación y la gestión del proyecto de seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM).
  - ◆ La elaboración de planes de seguridad integral de los edificios e instalaciones donde se desarrollen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Protección Ciudadana en la materia.





- ◆ La coordinación y la supervisión del control de seguridad en los edificios donde se desarrollen actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid y, en especial, las labores de seguridad incluidas en el marco del Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, desarrolladas por el Cuerpo de la Guardia Civil.
  - ◆ Las funciones derivadas de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El estudio y la propuesta de criterios a los que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales.
  - ◆ La realización de encuestas, estudios y publicaciones relacionados con la seguridad en el desarrollo de la actividad propia de la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El asesoramiento y la colaboración técnica con los municipios en materia de Policías Locales.
  - ◆ El examen de los actos y acuerdos municipales relativos a sus respectivas Policías Locales y que afecten a las competencias que, sobre coordinación de aquellas, tiene atribuidas la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La emisión de informe sobre los pliegos de prescripciones técnicas y los criterios de adjudicación de los contratos en materia de seguridad.
  - ◆ La tramitación de los expedientes acreditativos de los méritos para la concesión de la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La dirección superior del Cuerpo de Agentes Forestales así como la supervisión general de las funciones que le atribuye al mismo la Ley 1/2002, de 27 de marzo, de Creación del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, y cualquier otra normativa que le sea de aplicación, y la planificación global de sus cometidos y actuaciones. Asimismo, aquellas otras actuaciones referidas al desarrollo de estudios, recopilación y actualización permanente de información en las materias propias de dichas funciones y la cooperación con otros organismos e instituciones en las mismas. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en materia de prevención de incendios tiene la Dirección General de Protección Ciudadana.
  - ◆ En materia de personal, y en relación con los miembros del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, la concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, gestión del régimen de jornada, turnos y control horario.
  - ◆ La coordinación de la Unidad de Cooperación con el Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad de Madrid.
- ▲ En materia de espectáculos públicos, incluidos los taurinos, y las actividades recreativas:
- ◆ La autorización de la celebración de los espectáculos taurinos en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, el nombramiento de los veterinarios de servicio que intervengan en los mismos y el nombramiento de los Presidentes-Delegados y asesores artísticos de los espectáculos taurinos que se celebren en las plazas y recintos taurinos ubicados en el municipio de Madrid.
  - ◆ La autorización de las ampliaciones de horarias de los locales, recintos y establecimientos de pública concurrencia, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
  - ◆ El ejercicio de las competencias en relación con los espectáculos públicos y las actividades recreativas atribuidas a la Consejería de Presidencia y Justicia por



la disposición adicional cuarta de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (actualmente Consejería de Presidencia y Justicia).

- ◆ La tramitación de los expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos.
- ◆ La asignación del número identificativo a los locales, recintos, instalaciones y establecimientos comprendidos en el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

▲ En materia de asociaciones y fundaciones:

- ◆ El registro, las inscripciones y publicidad registral de las asociaciones en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones aplicables dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid.
- ◆ La tramitación y la instrucción de los expedientes de declaración de utilidad pública de asociaciones, la verificación del cumplimiento de rendición de cuentas y su conservación, así como la incoación de los expedientes de revocación de declaración de utilidad pública.
- ◆ El Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la Consejería competente por razón de sus fines.

▲ Las competencias en materia de colegios profesionales a que se refiere el artículo 27.6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto, el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las Consejerías competentes por razón de los contenidos propios de cada profesión.

▲ En materia de atención a las víctimas del terrorismo:

- ◆ El ejercicio de las competencias que, en materia de atención a las víctimas del terrorismo, regula la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo.
- ◆ La propuesta y elaboración de convenios y acuerdos de colaboración con instituciones sin fines de lucro que presten la ayuda necesaria a las víctimas de la acción terrorista, en cualquiera de sus formas, y de sus familiares.
- ◆ La realización de acciones que promuevan la sensibilización de la sociedad para conseguir el apoyo a las víctimas de estos delitos y la repulsa hacia las actividades terroristas.

■ **Dirección General de Protección Ciudadana**

Corresponden a la Dirección General de Protección Ciudadana, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, todas las competencias que la normativa vigente atribuya a la Comunidad de Madrid en materia de prevención, extinción de incendios y salvamentos y de protección civil, entre otras las siguientes:

- ▲ En materia de personal y en relación con los miembros del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y del personal temporal de apoyo a la prevención y extinción de incendios forestales, la concesión de vacaciones, permisos y licencias sin repercusión económica, gestión del régimen de jornada, turnos y control horario. Aprobación, tramitación, resolución y gestión de bolsas de trabajo para la selección de personal temporal en materias de prevención y extinción de incendios forestales.
- ▲ La elaboración e implantación de planes de actuación en materia de prevención y extinción de incendios y la realización de actividades preventivas de vigilancia e



inmediatas de extinción de incendios, así como la elaboración de anteproyectos normativos relativos a las competencias propias, el estudio y la propuesta de criterios sobre normativa de prevención de incendios.

- ▲ La prevención y extinción de incendios forestales.
  - ▲ La colaboración con los diferentes Cuerpos de Bomberos existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - ▲ La formación básica permanente de los componentes de los diversos Cuerpos de Bomberos.
  - ▲ El asesoramiento y la información en materia de prevención y extinción de incendios a los municipios de la Comunidad de Madrid, así como la realización de cualesquiera otras actividades de prevención de riesgos y calamidades en colaboración con las autoridades municipales.
  - ▲ La elaboración e implantación de planes territoriales, específicos y sectoriales en materia de protección civil, incluyendo la elaboración del inventario de riesgos potenciales y del catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia.
  - ▲ La promoción de los servicios de protección civil en los municipios, así como la acreditación de los voluntarios de protección civil.
  - ▲ La gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de la tasa por prevención y extinción de incendios, así como la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones que se practiquen.
  - ▲ La coordinación operativa de los grupos de acción movilizados en aplicación de planes, de competencia autonómica, en materia de protección civil.
- **Viceconsejería de Justicia y Administraciones Públicas**
  - **Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano**

La Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular las siguientes:

- ▲ En materia de calidad de los servicios:
  - ◆ Elaboración y coordinación del Plan de Calidad de la Comunidad de Madrid y establecimiento de los criterios para la implantación de los proyectos que lo desarrollen, así como colaboración y cooperación con las unidades que lleven a cabo actuaciones en el ámbito de la calidad.
  - ◆ Realización de estudios, informes y proyectos sobre racionalización y calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y su sector público, así como propuestas de mejoras organizativas.
  - ◆ Emisión de informe preceptivo previo a la elaboración de estándares de calidad, encuestas de satisfacción de ciudadanos y otros instrumentos de medición de la calidad. Igualmente, realizará la definición, seguimiento y evaluación de criterios y estándares de calidad de los servicios públicos relativos a los procesos y a los recursos humanos y materiales.
  - ◆ Realización de evaluaciones internas, según los criterios definidos en el Modelo Europeo de Excelencia, en las unidades de la Administración regional.
  - ◆ Impulso, asesoramiento y apoyo a las unidades administrativas en la elaboración y actualización de sus Cartas de Servicios, especialmente en lo relativo al establecimiento de objetivos, indicadores de gestión y estándares de calidad que permitan realizar una evaluación continua de la gestión, así como a sus Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes, además de emisión de informe preceptivo y vinculante previo a la elaboración





de las Cartas de Servicios.

- ◆ Coordinación y gestión del Premio a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid para el fomento de las buenas prácticas de gestión en las unidades.
- ◆ Elaboración de propuestas de mejora de los Servicios Públicos, resultado de la realización de encuestas satisfacción, análisis de las sugerencias y reclamaciones, de otras técnicas cuantitativas y de las evaluaciones previstas en el apartado d) de este artículo.
- ◆ Medición periódica de los índices de calidad de los servicios públicos. Evaluación periódica de los sistemas y actividades que integran la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid y elaboración de propuestas de mejora para su incorporación a los mismos.
- ◆ Propuesta de elaboración del Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa para su aprobación por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y su posterior implantación.
- ◆ Elaboración de los proyectos que, dentro del Plan de Ahorro en gastos corrientes de la Comunidad de Madrid, permitan el aprovechamiento en la contratación pública de las economías de escala, tanto en mercados liberalizados como en otros sectores. Asesoramiento y evaluación de aquellos servicios que incidan en los acuerdos y contratos suscritos por la Comunidad de Madrid en el marco del Plan de Ahorro en gastos corrientes.
- ◆ Estudio y elaboración de propuestas de ahorro energético que se deriven del seguimiento en los diferentes centros de la Comunidad de Madrid de los consumos y de la realización de auditorías energéticas, así como el fomento de prácticas de ahorro en otros gastos corrientes.
- ◆ Emisión de informes preceptivos con carácter previo a la realización de modificaciones presupuestarias, en los casos exigidos por la normativa presupuestaria.
- ◆ Elaboración del Plan de Formación en Calidad, así como la programación, coordinación, evaluación y, en su caso, impartición, de las acciones formativas que lo integren.
- ◆ Desarrollo y puesta en marcha de un sistema de gestión del conocimiento en orden a mejorar la calidad de los servicios públicos.
- ◆ Elaboración de propuestas de disposiciones normativas, edición y difusión de publicaciones, organización y participación en congresos, jornadas y seminarios, todo ello en el marco de las competencias atribuidas.
- ◆ Coordinación y colaboración con los órganos competentes de otras Administraciones públicas en todas aquellas cuestiones que puedan redundar en una mejor prestación de los servicios públicos y en lo referido a todas las competencias de esta Dirección General.
- ◆ Determinación de los criterios que, desde el punto de vista procedimental y de relación con los ciudadanos, deberán seguirse en los procesos de mecanización de procedimientos o de aquellas actuaciones que tengan por fin la tramitación telemática, así como informar preceptivamente el diseño funcional para la inclusión en el Sistema para la Tramitación Telemática de Procedimientos de la Comunidad de Madrid.
- ◆ Fomentar la creación de instrumentos para el desarrollo de la sociedad de la información entre los ciudadanos con el fin de aumentar la calidad de vida, ampliar la participación ciudadana en la vida pública y favorecer el crecimiento económico.



- ◆ Definir programas de apoyo destinados a las entidades locales madrileñas para convertir a Madrid en una Región Digital fomentando la utilización de los servicios que provee la Sociedad de la Información.
- ▲ Las funciones atribuidas por la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo, a la Oficina de Atención al Ciudadano, como unidad encargada de la organización de la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la coordinación del Sistema de Información al Ciudadano (incluyendo el teléfono de información general 012), del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones, de la actividad de registro y del Proyecto Ventanilla Única en el ámbito autonómico madrileño.
- ▲ Las funciones propias del Defensor del Contribuyente a las que hace referencia al artículo 2 del Decreto 22/1999, de 11 de febrero, de Creación del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid.
- **Dirección General de Cooperación con la Administración Local:**

Corresponden a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, las siguientes competencias:

  - ▲ Preparar los expedientes cuya resolución compete al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería, relativos a:
    - ◆ Alteración de términos municipales, salvo la rectificación de límites en los términos atribuidos al Consejero.
    - ◆ Deslinde de términos municipales en caso de que no exista mutuo acuerdo y resolución de las discrepancias que se suscitan en cuanto a deslinde de términos municipales.
    - ◆ Autorización a los municipios para la adopción del régimen de concejo abierto, en el supuesto previsto en el artículo 35.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
    - ◆ Constitución, modificación y disolución de entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
    - ◆ Alteración del nombre y capitalidad de los municipios.
    - ◆ Concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores o prerrogativas especiales; otorgamiento a los municipios, de títulos, lemas y dignidades; aprobación, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales y otros símbolos municipales, así como resolución de controversias que se susciten en esta materia entre Entidades Locales, todo ello sin perjuicio de la emisión de informe previo por parte de la Dirección General de Relaciones Externas.
    - ◆ Declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.
    - ◆ Autorización de transacciones sobre bienes y derechos del Patrimonio-Local.
    - ◆ Aprobación de acuerdos sometidos a juicios de árbitros sobre contiendas que se susciten sobre bienes y derechos del Patrimonio Local.
    - ◆ Aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los expedientes en materia de municipalización de servicios en régimen de monopolio, de transformación de servicios municipalizados en régimen de monopolio y de transformación de servicios municipalizados en régimen de libre concurrencia a régimen de monopolio, y la aprobación o intervención de los expedientes de servicios municipalizados en régimen de monopolio.





- ◆ Dispensa a los municipios de la obligación de prestar los servicios mínimos a que se refiere el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- ◆ Ejercicio de las funciones inherentes a la constitución de Comisiones Gestoras y designación de vocales, en los supuestos contemplados en los artículos 45 y 48 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.
- ◆ Convocatoria mediante decreto de las consultas populares acordadas por los municipios, una vez autorizadas por el Consejo de Ministros.
- ◆ Solicitud al Consejo de Ministros de la disolución de los órganos de gobierno de las Corporaciones Locales en el supuesto previsto en el artículo 117 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.
- ◆ Aprobación, mediante decreto, de la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.
- ◆ Aprobación, mediante decreto, del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- ◆ Aprobación y revisión, mediante decreto, del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.
- ◆ Declaración de municipio turístico.
- ▲ Proponer de resolución al titular de la Consejería de los expedientes relativos a:
  - ◆ Constitución y disolución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de su personal, especialmente los puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, así como aprobación de sus estatutos.
  - ◆ Deslinde de términos municipales, cuando exista mutuo acuerdo, y rectificación de límites territoriales entre municipios para corregir o evitar disfuncionalidades territoriales que no afecten a núcleos de población.
  - ◆ Conflictos de competencias que se planteen entre Entidades Locales pertenecientes al territorio de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ Aprobación de normas que regulen las formas de aprovechamiento de bienes comunales.
  - ◆ Aprobación de ordenanzas especiales de disfrute y aprovechamiento de bienes comunales.
  - ◆ Aprobación de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre desafectación de sus bienes comunales.
  - ◆ Enajenación, permuta y gravamen de bienes inmuebles de propiedad de las Corporaciones Locales, así como autorización para la adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad de aquellas, cuando el valor de lo enajenado exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
  - ◆ Autorización de venta directa o permuta a favor de los propietarios colindantes de parcelas no utilizables sobrantes de vías públicas cuando el valor de los bienes exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
  - ◆ Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, así como concesión o denegación.
- ▲ La propuesta al titular de la Consejería de la evacuación de informe de legalidad en los expedientes de elaboración y aprobación de estatutos de las mancomunidades voluntarias previstas en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 35 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

▲ Las competencias relativas a:

- ◆ La autorización de las adjudicaciones en pública subasta del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales mediante precio.
- ◆ El conocimiento de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles propios de las Corporaciones Locales, así como los de adjudicación directa del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad de aquellas, cuando el valor de lo enajenado no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
- ◆ El conocimiento de los expedientes de venta directa o permuta a favor de propietarios colindantes de parcelas no utilizables y sobrantes de vía pública, cuando el valor de los bienes no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.
- ◆ La iniciación de los procedimientos de alteración de términos municipales por iniciativa propia o a instancia de los municipios.
- ◆ La designación de vocales como miembros de los órganos de selección y, en su caso, provisión, que se constituyan por las Corporaciones Locales en los procesos correspondientes a petición de aquéllas, y en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección General en materia de asistencia técnica a los Ayuntamientos.
- ◆ El examen de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, en orden a la defensa del ordenamiento jurídico en el ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid. En el ámbito de las competencias de la Consejería, las acciones y actuaciones previas a la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de tales actos y acuerdos, previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- ◆ Las instrucciones y publicaciones de carácter aclaratorio o divulgativo, dirigidas a las Corporaciones Locales sobre cualquier tema que pueda resultar de su interés.
- ◆ La organización, la programación y el desarrollo de cursos de capacitación profesional o de divulgación del régimen local, para personal y cargos electivos de las Corporaciones Locales.
- ◆ El asesoramiento y la asistencia técnica a los Ayuntamientos en los campos jurídico, administrativo, económico, financiero, contable, informático y cartográfico, así como en el de la realización de obras y servicios de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Consejería competente en materia de urbanismo.
- ◆ La elaboración y la ejecución de los planes y programas de inversión para obras y servicios, así como cualquier otro tipo de planes de cooperación municipal cuyo objeto sea la creación o el mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y zonas verdes en los municipios integrados en el territorio de la Comunidad de Madrid, que permitan a los Ayuntamientos la prestación de los servicios de su competencia conforme a la legislación de régimen local en vigor.
- ◆ La contratación de obras comprendidas en planes de inversión, de conformidad su normativa reguladora.
- ◆ La redacción de proyectos, direcciones de obra, informes y todo tipo de actuaciones técnicas cuyo fin sea la realización de obras y servicios incluidos en planes de inversión.
- ◆ El control, el seguimiento y la comprobación de proyectos, certificaciones de



obra y resto de documentación pertinente en actuaciones comprendidas en planes de inversión municipal cuya gestión sea municipal.

- ◆ La difusión y la coordinación de actuaciones comprendidas en el ámbito municipal pertenecientes a planes de inversión y a otros ámbitos sectoriales, para propiciar la mejora de la calidad en las prestaciones que deben dar los municipios.
  - ◆ La colaboración con otras Consejerías de la Comunidad de Madrid para la realización de planes de cooperación municipal que afecten a objetivos comunes.
  - ◆ La gestión de los planes y programas cofinanciados con el Estado y la Unión Europea: Planes Provinciales de Cooperación Municipal y Programas Operativos de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
  - ◆ La elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades para financiar sus gastos tanto corrientes como de inversión, así como la tramitación de subvenciones sobre los préstamos a Ayuntamientos para financiar su aportación a las obras cofinanciadas.
  - ◆ La elaboración de propuestas de resolución sobre subvenciones a las agrupaciones para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.
  - ◆ El apoyo y la financiación para la creación de mancomunidades voluntarias y otras entidades supramunicipales para la prestación de servicios propios de la competencia municipal.
  - ◆ La elaboración, el análisis y la diagnosis de datos referentes a magnitudes de población, sociales, económicos, urbanísticos, sanitarios y políticos, la colaboración en la realización de normas, la evaluación de los planes de inversión y la evacuación de proyectos que dimanen de ellos.
  - ◆ La actualización de datos relativos a los niveles de infraestructuras y equipamientos municipales, para lo que se recabará de otras Consejerías de la Comunidad de Madrid la comunicación a la de Presidencia, Justicia e Interior de todas las subvenciones y ayudas de su competencia concedidas a los Ayuntamientos para obras y servicios municipales.
  - ◆ La aprobación de la concesión de asistencia letrada en juicio a los Ayuntamientos para su defensa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
  - ◆ La preparación y el estudio de proyectos normativos relativos al desarrollo del régimen local en el ámbito regional.
  - ◆ El informe de los proyectos normativos relacionados con las funciones y competencias de las Entidades Locales.
  - ◆ La evacuación de informe en los expedientes de declaración de municipio turístico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo.
  - ◆ El informe sobre consideraciones y sugerencias al anteproyecto de estatutos de las mancomunidades voluntarias de municipios.
  - ◆ La asignación y la gestión del Fondo Regional de Cooperación Municipal.
- ▲ Específicamente, respecto de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales de ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:
- ◆ La creación, la clasificación y la supresión de puestos de trabajo reservados a



dichos funcionarios.

- ◆ La exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria en el supuesto de que no fuera posible efectuar la agrupación para el sostenimiento en común de dicho puesto.
  - ◆ Los nombramientos provisionales, las comisiones de servicio y los nombramientos de personal interino y de personal accidental.
  - ◆ La autorización de acumulaciones.
  - ◆ La convocatoria de la oferta de empleo público de estos funcionarios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La selección de dichos funcionarios, conforme a los títulos y programas mínimos aprobados por el Ministerio competente en Administraciones Públicas.
  - ◆ La regulación de las bases comunes del concurso ordinario y del porcentaje de puntuación que corresponda a cada uno de los méritos autonómicos y específicos.
  - ◆ El régimen disciplinario aplicable a estos funcionarios de conformidad con la normativa reguladora.
  - ◆ Cualesquiera otras competencias de ejecución referidas a estos funcionarios.
- ▲ El impulso y fomento de las políticas de desarrollo de los municipios de la Sierra Norte.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Cooperación con la Administración Local el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias y, especialmente, las establecidas en la Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del Pacto Local.

#### ▪ **Dirección General de Justicia**

La Dirección General de Justicia ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

- ▲ El ejercicio de determinadas competencias en materia de Administración de Justicia que se derivan del Título IV del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y, en concreto:
- ◆ Gestión del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia, incluyendo la elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional civil y laboral en esta materia y las reclamaciones de responsabilidad que procedan en función de las competencias asumidas por la Comunidad de Madrid. Así como la ejecución de las resoluciones judiciales en el ámbito de sus competencias.
  - ◆ Participación en la fijación de la demarcación y planta judicial, así como en la fijación de las demarcaciones correspondientes en la Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.
  - ◆ La fijación de las demarcaciones correspondientes de las Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles radicados en su territorio.
  - ◆ Tramitación del nombramiento de los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ Los servicios de custodia y de la gestión de los archivos judiciales.
  - ◆ El régimen interior, los servicios generales y la gestión ordinaria, incluyendo la dotación de mobiliario y equipos de impresión y reproducción destinados a la reposición de los ya existentes, en los órganos de la Administración de Justicia.



- ◆ La gestión del pago de las indemnizaciones necesarias para el funcionamiento del Tribunal del Jurado, actuaciones periciales en juicio, así como los testigos en los distintos procesos judiciales.
  - ◆ La gestión, conservación y el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones al servicio de la Administración de Justicia, así como la planificación de nuevas construcciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Consejería con competencias en materia de gestión patrimonial.
  - ◆ La mejora de las instalaciones de seguridad y la implantación de los planes de emergencia y evacuación de los inmuebles al servicio de la Administración de Justicia.
  - ◆ El seguimiento y, en su caso, informe en relación con los recursos y las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial laboral y de las demandas planteadas contra la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de justicia.
  - ◆ El impulso, la ordenación y la tramitación de los expedientes de contratación relativas materias competencia de esta Dirección General, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.
- **Dirección General de la Función Pública**
- La Dirección General de Función Pública ejercerá las competencias que se regulan en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, la planificación, ordenación y coordinación con carácter general de la Función Pública y, en particular, las siguientes:
- ▲ La programación y coordinación de la política de la Comunidad de Madrid en materia de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno y a la Consejería de Economía y Hacienda.
  - ▲ La elaboración y tramitación de las propuestas de disposiciones normativas en materia de Función Pública en coordinación con aquellos órganos con competencia en materia de recursos humanos, incluido el desarrollo en las materias de su competencia, así como el informe de las propuestas formuladas por otros órganos administrativos en materia de personal.
  - ▲ La gestión administrativa necesaria para la adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en materia de personal en todo lo que no esté atribuido a otros órganos, y, en particular, con la Comisión de Coordinación de Función Pública, contando a estos efectos con la colaboración de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda y de las Direcciones Generales de Recursos Humanos de las Consejerías de Educación y Empleo así como la de Sanidad.
  - ▲ La planificación, asignación y evaluación de los créditos vinculados a políticas de personal de los que sea responsable la Dirección General de Función Pública, y las funciones de estudio e informe en relación con los acuerdos y medidas de los que deriven consecuencias económicas para el personal al servicio de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - ▲ Las relaciones con las organizaciones sindicales que representan al personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en la materia, la coordinación y participación en los distintos órganos de negociación y consulta de la Administración autonómica con las organizaciones sindicales, y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal.
  - ▲ La emisión de informe preceptivo respecto de las propuestas de contratos laborales que puedan tener la consideración de alta dirección y el seguimiento de la catalogación de los puestos funcionales, la elaboración de los informes sobre las bases de convocatoria de los mismos y la adjudicación de los puestos objeto de



provisión.

- ▲ La elaboración de la Oferta de Empleo Público Regional, la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para el ingreso como funcionario de carrera y personal laboral fijo, en su caso, la elaboración y aprobación de las listas y bolsas de espera derivadas de dichos procesos, así como la gestión de las bolsas de espera centralizadas de personal laboral para contrataciones de carácter temporal y la emisión de informe en relación con las convocatorias para la contratación de personal laboral a tiempo cierto.
  - ▲ La gestión de los concursos de traslados de personal laboral, así como la autorización de traslados por causas organizativas y de salud laboral o por permutas de dicho personal entre las distintas Consejerías, Organismos o Entes de la Comunidad de Madrid.
  - ▲ El ejercicio de la inspección de servicios en materia de personal y la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes incoados en ejecución de la normativa reguladora del régimen de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - ▲ El ejercicio de las funciones de seguimiento y, en su caso, informe en relación con las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial laboral y de las demandas planteadas contra la Administración de la Comunidad de Madrid en esta materia, en los términos establecidos en la normativa vigente.
  - ▲ La elaboración y tramitación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral, así como de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, en las materias de la competencia de este Centro Directivo, y la ejecución de las resoluciones judiciales en el ámbito de sus competencias.
  - ▲ La planificación, coordinación y gestión, en su caso, de los sistemas de previsión de riesgos laborales respecto del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, la gestión del régimen de colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad Social, y la gestión de los beneficios sociales del personal cuando la misma no esté atribuida a otro órgano.
  - ▲ La elaboración y aplicación, en su caso, de las propuestas relativas al régimen del personal directivo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
  - ▲ El estudio, elaboración y tramitación de los planes de ordenación de recursos humanos, el diseño e implantación de los sistemas de evaluación del desempeño, así como el análisis, preparación y establecimiento, en su caso, de cuantas otras medidas se correspondan con la ordenación, modernización y profesionalización del personal, en el ámbito de las competencias específicas de dicha Dirección General, sin perjuicio de las competencias propias en dichas materias de otros Centros Directivos, en particular, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
  - ▲ El asesoramiento técnico y el apoyo administrativo a la Entidades Locales en relación con las cuestiones relativas al personal a su servicio y, en especial, en materia de selección, negociación colectiva y salud laboral, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
  - ▲ La gestión del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - ▲ El diseño y la ejecución de las políticas de formación del personal al servicio de la Comunidad de Madrid.
- **Secretaría General Técnica:**

La Secretaría General Técnica, dependiendo directamente del Consejero de





Presidencia y Justicia y Portavoz del Gobierno, ejercerá, con carácter general, las funciones del artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y administración de la Comunidad de Madrid y demás normas autonómicas y, en su caso, estatales que le fueran aplicables y, en particular, las siguientes:

- ▲ La coordinación intraadministrativa de todos los órganos y de la Administración Institucional de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, así como con el resto de Consejerías de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- ▲ Las relaciones institucionales de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno con otras entidades.
- ▲ El asesoramiento, asistencia jurídica y técnica al Consejero de Presidencia y Justicia y Portavoz del Gobierno y a las distintas unidades adscritas a la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, así como la coordinación de todas estas últimas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- ▲ El conocimiento y elevación al Consejo de Gobierno o a sus comisiones de los expedientes y proyectos de disposiciones y acuerdos que vayan a ser sometidos a dichos órganos colegiados a propuesta de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, así como la formulación de propuestas de disposiciones generales sobre asuntos de su competencia de los atribuidos a la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno que no sean competencias de otro Centro Directivo y la propuesta de publicación de disposiciones y resoluciones administrativas.
- ▲ La tramitación y la propuesta de resolución de los recursos administrativos, las reclamaciones y los procedimientos de revisión cuya resolución corresponda al titular de la Consejería, y de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- ▲ El análisis de los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias de Gobierno elaborados por las otras Consejerías.
- ▲ La evaluación final, antes de elevarlas al órgano decisor, de las resoluciones administrativas a adoptar por el Consejero de Presidencia y Justicia y Portavoz del Gobierno y, en su caso, la formalización de las mismas.
- ▲ La propuesta de resolución de recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos cuya resolución corresponda al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, siempre que no esté atribuida a otros órganos, incluyendo las resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- ▲ La propuesta de publicación de disposiciones y resoluciones administrativas.
- ▲ La ordenación y el diligenciamiento de los expedientes administrativos, su archivo y custodia, así como la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del titular de la Consejería.
- ▲ La tramitación de expediente de expropiación forzosa, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno.
- ▲ El impulso, la ordenación y la tramitación de los expedientes de contratación de las unidades dependientes de la Consejería, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación, a excepción de los expedientes de contratación relativos a materias competencia de la Dirección General de Justicia.
- ▲ El archivo y la custodia de los ejemplares originales de todos los convenios administrativos que se suscriban o gestionen por los órganos de la Consejería u organismos o entidades adscritos a ella.
- ▲ La confección de la propuesta del anteproyecto del presupuesto, coordinación y



seguimiento de su ejecución, y la tramitación de los expedientes de gasto e ingresos de la Consejería y cuentas extrapresupuestarias.

- ▲ La organización y gestión de los servicios generales y el régimen interior, y de los registros y servicios de información.
- ▲ El inventario y administración de los bienes afectos a la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno.
- ▲ La gestión de los fondos documentales y la difusión de datos y publicación, así como la ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, su archivo y custodia.
- ▲ El estudio y jerarquización de las necesidades informáticas de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, la planificación y coordinación de actuaciones para su satisfacción y el apoyo y asesoramiento a los distintos órganos, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- ▲ La normalización de procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería
- ▲ La coordinación y el control de las operaciones de cierre de ejercicio y la confección de la Cuenta Anual de la Consejería
- ▲ El inventario y la administración de los bienes afectos a la Consejería
- ▲ El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno.
- ▲ La organización, control, gestión y resolución, incluida la gestión presupuestaria, de los asuntos relativos al régimen de personal adscritos a la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos superiores en materia de personal.
- ▲ El ejercicio, de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS, respecto del personal adscrito a la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno.
- ▲ El estudio y establecimiento de prioridades de las necesidades informáticas de la Consejería y la planificación y la coordinación de actuaciones para su satisfacción
- ▲ La gestión del Registro de Uniones de Hecho.
- ▲ Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno, no asignadas a otros Centros Directivos de la misma.
- ◆ Corresponden específicamente a la Secretaría General Técnica de la **Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno** las siguientes competencias:
  - La canalización de las relaciones institucionales de la Comunidad de Madrid no residenciadas en otros Centros Directivos.
  - La coordinación e impulso, bajo la superior autoridad del Consejero de Presidencia y Justicia y Portavoz del Gobierno y del Secretario General del Consejo de Gobierno, del programa legislativo del Gobierno, analizando las distintas propuestas legislativas de las Consejerías y confeccionando los anteproyectos de Ley y demás disposiciones generales de la Consejería, así como de todas aquellas que tengan carácter institucional.





- El Registro de Convenios, en el que se depositan las copias de los convenios celebrados por las Consejerías, sus Organismos Autónomos y demás Entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.
- El Registro establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1985, de 22 de marzo, de la Medalla de la Comunidad de Madrid.
- El registro de Academias que, teniendo su sede en la Comunidad de Madrid, desarrollen su actividad específica principal en el territorio de la misma, en los términos previstos en la Ley 15/1999, de 29 de abril, de las Academias de ámbito de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 32/2000, de 2 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del citado registro.
- La gestión de los procedimientos derivados del protectorado de fundaciones cuyos fines tengan relación con las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- La autorización previa para la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión, excepto en diarios oficiales, por parte de las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y resto de Entes Públicos, a excepción del Ente Público Radio Televisión Madrid.
- La recepción de la comunicación previa de la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, excepto en diarios oficiales, por parte de las empresas en cuyo capital social participe de forma significativa, directa o indirectamente, la Comunidad de Madrid.
- Las competencias relativas a la organización de los procesos electorales previstas en el Decreto 17/1987, de 9 de abril, por el que se regulan las condiciones materiales y aquellos otros aspectos necesarios para la celebración de elecciones a la Asamblea de Madrid

### 2.3.3 Organización Contable Descentralizada

- Intervención Delegada de la Consejería de Presidencia y Justicia y Portavocía del Gobierno: Ángel Pérez Gutiérrez.

### 2.3.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- Organismos Autónomos Administrativos:
  - ▲ Madrid 112
  - ▲ Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
- Organismos Autónomo Mercantil:
  - ▲ Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Órgano de gestión sin personalidad jurídica:
  - ▲ Centro de Asuntos Taurinos
- Ente Público:
  - ▲ Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
- Empresa Pública con forma de Entidad de Derecho Público:
  - ▲ Canal de Isabel II



- Empresa Pública con forma de Sociedad Mercantil:
  - ▲ Hidráulica Santillana, S.A.
  - ▲ Hispanagua, S.A.
  - ▲ Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
  - ▲ Canal Extensia, S.A.
  - ▲ Campus de la Justicia de Madrid, S.A., en liquidación
  - ▲ Canal Energía, S.L.
  - ▲ Canal Energía Generación, S.L.
  - ▲ Canal Energía Comercialización, S.L.
  - ▲ Canal Energía Distribución, S.L.
  - ▲ Canal Gas Distribución, S.L.
  - ▲ Canal de Isabel II Gestión, S.A.
  - ▲ Canal Gestión Lanzarote, S.A.

## 2.4 Consejería de Economía y Hacienda

### 2.4.1 Actividad de la Consejería de Economía y Hacienda

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano superior de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de las políticas del Gobierno en las siguientes materias:

- Planificación económica
- Fomento del desarrollo económico
- Estadística
- Innovación tecnológica
- Industria
- Energía
- Minas
- Comercio
- Consumo
- Hacienda pública
- Patrimonio
- Presupuestos
- Tributos y precios públicos
- Ordenación y gestión del juego
- Ordenación económico-financiera
- Contratación pública
- Reclamaciones económico-administrativas
- Recursos humanos



tal como se señala en el artículo 1 del *Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.*

#### **2.4.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.**

La estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con el *Decreto 22/2014 de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*, y el *Decreto 116/2014 de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*, y el *Decreto 120/2014, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 116/2014, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*, es la siguiente:

- **Consejero de Economía y Hacienda:**  
Excmo Sr D. Enrique Ossorio Crespo
- **Viceconsejera de Innovación, Industria, Comercio y Consumo:**  
Dña. Rocío Albert López-Ibor
  - ↳ Subdirección General de Innovación y Promoción Empresarial
  - ↳ Subdirección General de Gestión
- **Viceconsejero de Hacienda y Política Económica:**  
D. José María Rotellar García
- **Secretaría General Técnica:**  
D. Pedro Irigoyen Barja
  - ↳ Subdirección General de Personal
  - ↳ Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo
  - ↳ Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa
  - ↳ Subdirección General de Análisis y Organización
- **D. G. de Industria, Energía y Minas:**  
D. Carlos López Jimeno
  - ↳ Subdirección General de Industria e Inspección
  - ↳ Subdirección General de Promoción Industrial y Energética
  - ↳ Subdirección General de Energía.
- **D. G. de Comercio:**  
D. Ángel Luis Martín Martín
  - ↳ Subdirección General de Promoción Comercial y Servicios
  - ↳ Subdirección General de Normativa y Ordenación Comercial
- **D. G. de Consumo:**  
D<sup>a</sup>. Mar Pérez Merino
  - ↳ Subdirección General de Orientación al Consumidor
  - ↳ Subdirección General de Inspección y Control del Mercado
  - ↳ Subdirección General de Coordinación
- **D. G. de Presupuestos y Recursos Humanos:**



D. Manuel Vicente Sol Izquierdo

- ✦ Subdirección General de Análisis y Política Presupuestaria
- ✦ Subdirección General de Programas Generales, de Justicia y Sociales
- ✦ Subdirección General de Programas de Economía, Transportes y Medio Ambiente.
- ✦ Subdirección General de Programas Sanitarios y Educativos.
- ✦ Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo, Costes de Personal y Situaciones Administrativas.
- ✦ Subdirección General de Régimen Jurídico, Provisión y Registro de Personal
- ✦ Subdirección General de Régimen Económico del Personal Docente y Sanitario.
- ✦ Subdirección General de Seguimiento del Sector Público.
- ✦ División de Universidades

▪ **D. G. de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego:**

D. Fernando Prats Máñez

- Junta Superior de Hacienda.
- ✦ Subdirección General de Planificación y Coordinación
- ✦ Subdirección General de Gestión Tributaria
- ✦ Subdirección General de Inspección de los Tributos
- ✦ Subdirección General de Administración Económico-Financiera de los Tributos
- ✦ Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego
- ✦ Subdirección General de Recaudación

▪ **D. G. de Economía y Política Financiera:**

D. José Luis Moreno Casas

- ✦ Subdirección General de Tesorería
- ✦ Subdirección General de Política Financiera
- ✦ Subdirección General de Estudios Económicos

▪ **D.G. de Contratación y Patrimonio:**

D. Ignacio García Rodríguez

- ✦ Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública
- ✦ Subdirección General de Patrimonio
- ✦ Subdirección General de Valoraciones

▪ **Intervención General:**

Dña. Cristina Torre-Marín Comas

- ✦ Subdirección General de Intervención y Fiscalización
- ✦ Subdirección General de Contabilidad
- ✦ Subdirección General de Control Financiero

En concreto, de conformidad con su estructura orgánica, establecida por el *Decreto 22/2014 de 20 de febrero*, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Consejería de Economía y Hacienda**

- ✦ Como titular del Departamento, está investido de las atribuciones conferidas por el art.





41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

- ⤴ Planificación económica, fomento del desarrollo económico, estadística, innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio, consumo, hacienda pública, patrimonio, presupuestos, tributos y precios públicos, ordenación y gestión del juego, ordenación económica-financiera, contratación pública, reclamaciones económico-administrativas y recursos humanos.
  - ⤴ Bajo su dependencia se organizarán las funciones y servicios del departamento y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.
  - ⤴ Tiene el carácter de Presidente nato de cuantos Organismos Autónomos, órganos de gestión sin personalidad jurídica y entidades que al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería y así se disponga.
- **Viceconsejería de Innovación, Industria, Comercio y Consumo**
- ⤴ Las que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, la coordinación de la actuación de los órganos y entes institucionales adscritos a ella, en las siguientes materias: innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio y consumo.
  - ⤴ En materia de innovación y promoción empresarial y en especial en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo ( LCM 1998, 213 y 272 ), de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, y sin perjuicio de las atribuidas por la citada Ley a los órganos y entidades recogidos en su artículo 3:
    - ◆ El fomento de la investigación, desarrollo e innovación empresarial, la modernización, dinamización y difusión tecnológica, así como la transferencia de tecnología.
    - ◆ El establecimiento de medidas que fomenten la promoción empresarial, la competitividad y la aplicación de las nuevas tecnologías y gestión del conocimiento que favorezcan la adecuación tecnológica y organizativa del tejido empresarial y el desarrollo de nuevos productos y procesos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
    - ◆ El desarrollo y coordinación de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente de i + d, RIS3, y la colaboración con el Estado para el desarrollo e implementación de la Estrategia Española de I + D + i.
  - ⤴ En el ejercicio de las funciones ejecutivas en materia de defensa de la competencia:
    - ◆ La incoación, instrucción y elevación a la autoridad de ámbito estatal de los expedientes en materia de defensa de la competencia, de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio ( RCL 2007, 1302 ), de Defensa de la Competencia y la Ley 1/2002, de 21 de febrero ( RCL 2002, 558 ), de Coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.
    - ◆ La elaboración de informes, programas, estudios y trabajos de investigación en materia de defensa de la competencia.
    - ◆ La imposición de las multas coercitivas de conformidad con la normativa de defensa de la competencia.
    - ◆ Cualesquiera otras funciones que le pudiera corresponder en defensa de la competencia, en virtud de la legislación vigente.
- **Viceconsejería de Hacienda y Política Económica**
- ⤴ Las que le atribuye el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y



Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, la coordinación de la actuación de la Consejería en materias de hacienda pública, patrimonio, presupuestos, tributos y precios públicos, ordenación y gestión del juego, ordenación económico-financiera y recursos humanos, política económica y actividad estadística, coordinando la actuación de los centros directivos del Área de Hacienda de la Consejería.

- ⤴ La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, así como el seguimiento de sus grupos de trabajo y la coordinación de las funciones preparatorias propias de los distintos Centros Directivos de la Consejería implicados en dicho ámbito.
- **Secretaría General Técnica**
  - ⤴ Asesoramiento jurídico y técnico al titular de la Consejería y a las distintas unidades de la misma, así como la coordinación de estas últimas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
  - ⤴ Estudio, coordinación y elevación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o sus Comisiones.
  - ⤴ El impulso, estudio y, en su caso, elaboración de los proyectos de disposiciones generales, el seguimiento de su tramitación y la emisión de informes preceptivos.
  - ⤴ El análisis de Anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias elaborados por otras Consejerías.
  - ⤴ El informe, tramitación, coordinación y seguimiento de la actividad convencional en el ámbito competencial de la Consejería.
  - ⤴ Tramitación de recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, cuando no corresponda a otros órganos de la misma, de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, de los procedimientos de revisión de oficio y relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidos otros órganos.
  - ⤴ La elaboración de la propuesta del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, el seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto tanto de gastos como de ingresos.
  - ⤴ La tramitación de expedientes de contratación.
  - ⤴ La tramitación, coordinación, seguimiento y control de expedientes de subvenciones otorgadas por la Consejería.
  - ⤴ La coordinación de actividades que integran la atención al ciudadano y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones, sin perjuicio de los registros especializados de otras unidades y de las funciones que en esta materia tiene atribuidas la D.G. de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
  - ⤴ Organización y gestión de los servicios generales, y el régimen interior relativo a las sedes donde se ubiquen unidades de la Consejería.
  - ⤴ La organización y gestión de las publicaciones y fondos documentales.
  - ⤴ La instrucción de expedientes de autorización para el uso de la denominación o de alguno de los símbolos de la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ El control, la gestión y la resolución de los asuntos relativos al régimen de personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
  - ⤴ El análisis, valoración y la tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la elaboración de las propuestas de relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria y sus modificaciones.
  - ⤴ El ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones respecto a aquellas cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería.



- ▲ Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otros centros directivos de la misma y las competencias que le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- **Dirección General de Economía y Política Financiera**
  - ▲ En el ámbito del fomento del desarrollo económico:
    - ◆ La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Comunidad de Madrid y la promoción y fomento de las empresas madrileñas en el exterior.
    - ◆ La colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización y cooperación, así como el diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y promover la adecuada financiación de las empresas madrileñas con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados.
    - ◆ La gestión, ejecución, control y evaluación de programas regionales coordinados con los programas comunitarios en materia de desarrollo económico que afecten a la Consejería de Economía y Hacienda.
    - ◆ La elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional.
    - ◆ Potenciar el desarrollo integrado y equilibrado de las distintas zonas de la Comunidad y el fomento, desarrollo y apoyo de la consolidación de aquellas actividades económicas de mayor importancia estratégica para el futuro del sistema productivo de la región, así como informar los proyectos de alcance regional previstos en la Ley 9/1995, de 28 de marzo ( LCM 1995, 120 y 229 ) , de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, que contribuyan a incrementar las inversiones empresariales, el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo.
  - ▲ En el ámbito de la actividad estadística:
    - ◆ La promoción, dirección y coordinación de la actividad estadística pública de interés para la Comunidad de Madrid y la difusión de las estadísticas relativas a la Comunidad de Madrid.
    - ◆ La elaboración del Anteproyecto de Plan de Estadística de la Comunidad de Madrid con la colaboración de las restantes unidades del Sistema Estadístico de la Comunidad de Madrid y la colaboración de los Ayuntamientos.
    - ◆ Proponer normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados, impulsar su utilización en la actividad estadística de la Comunidad de Madrid y promover, en el marco de las competencias de esta, la coordinación metodológica con las estadísticas de Ayuntamientos, de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea y de organismos internacionales.
    - ◆ La realización de las actividades estadísticas que le sean encomendadas en los Programas Anuales de Estadística.
    - ◆ La elaboración de sistemas integrados de estadísticas demográficas, económicas y sociales.
    - ◆ La realización de los trabajos censales necesarios para crear y mantener actualizados los marcos y parámetros básicos de información sobre la población, las viviendas y las actividades económicas.
    - ◆ La promoción de la investigación estadística y la formación y el perfeccionamiento profesional del personal estadístico.
    - ◆ Velar, con la colaboración de las unidades del Sistema Estadístico, por la aplicación





y el respeto del secreto estadístico.

- ◆ El informe preceptivo de todo proyecto de convenio en el que participe la Comunidad de Madrid cuando tenga entre sus objetivos la realización de estadísticas.
  - ◆ La realización de investigaciones para contrastar la eficacia de los cuestionarios y métodos empleados en la elaboración de las estadísticas por unidades que realizan actividad estadística regulada por la normativa vigente.
  - ◆ El ejercicio de las funciones que se establecen en la normativa estadística.
- ▲ En materia de política financiera y tesorería:
- ◆ La coordinación, programación y ejecución de la política financiera de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones e iniciativas que afecten a su endeudamiento.
  - ◆ El análisis, la propuesta de concertación, gestión y ejecución de las operaciones de endeudamiento de la Comunidad de Madrid, así como de las operaciones con instrumentos financieros derivados relacionadas con las anteriores, y de las operaciones financieras activas destinadas a invertir excedentes de tesorería.
  - ◆ La propuesta de autorización de las operaciones financieras activas y pasivas así como el seguimiento y control de la evolución de sus activos y pasivos financieros de los Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás entes que se clasifiquen en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96, del Consejo, de 25 de junio de 1996 ( LCEur 1996, 3829 ) , relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, y el resto de organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Comunidad de Madrid, incluidas en el subsector sociedades no financieras públicas.
  - ◆ La propuesta de autorización de las operaciones de crédito de las universidades públicas y los organismos y entes dependientes de las mismas que se clasifiquen en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96, del Consejo, de 25 de junio de 1996 (LCEur 1996, 3829) , relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, así como el seguimiento y control de la evolución de sus pasivos financieros.
  - ◆ La dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerciendo su titular de Tesorero General de la Comunidad de Madrid, así como el ejercicio del resto de las funciones encomendadas a la Tesorería en el título V de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre ( LCM 1990, 141 ) , Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y la tramitación de expedientes de concesión de avales y garantías otorgados por la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
  - ◆ La propuesta de autorización para la apertura de cuentas en entidades de crédito por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos mayoritariamente participados y/o controlados por la Comunidad de Madrid o por organismos o entes de su sector público.
  - ◆ La dirección de los servicios de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid y la custodia y devolución de los fondos y valores allí constituidos.
  - ◆ La propuesta de compensación de deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad de Madrid en los supuestos previstos en la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, y la instrucción y la resolución de los procedimientos de reintegro de pagos indebidos en los supuestos no atribuidos a otros órganos autonómicos.



- ◆ La tramitación de anticipos de caja a Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid y la tramitación de expedientes de concesión de avales y garantías otorgadas por la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda para realizar anticipos o abonos a cuenta en el pago de subvenciones en los supuestos preceptivos, la aprobación de Planes de Disposición de Fondos individualizados para el pago de transferencias y subvenciones nominativas, y la emisión del informe previsto en el artículo 39.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre (LCM 1990, 141) , Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La propuesta de Resolución sobre las materias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en relación con las Cajas de Ahorros de la Comunidad de Madrid.
- **Dirección General de Industria, Energía, y Minas:**
- ▲ Con carácter general:
    - ◆ La elaboración y ejecución de estrategias para la mejora del entorno industrial, energético y las explotaciones mineras de la región.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con la coordinación de las actividades de promoción industrial, energética y minera con los programas nacionales y europeos, y la consecución de los objetivos establecidos en estos ámbitos.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en materia de proyectos relacionados con el ámbito industrial, energético y minero.
    - ◆ El ejercicio de la potestad sancionadora, incluyendo la imposición de aquellas sanciones que en el ámbito estatal sean competencia del Director General u órganos inferiores a Ministro, en las materias atribuidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en los términos establecidos en la legislación sectorial y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.
    - ◆ La elaboración de propuestas normativas en materia de su competencia.
  - ▲ En materia de industria:
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en materia de instalación, ampliación, modificación y traslado de industrias e instalaciones industriales.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en relación con el registro industrial y los registros específicos de empresas habilitadas y cualificaciones profesionales en el ámbito de seguridad industrial y minera, incluidos los relativos a gases fluorados.
    - ◆ La inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales.
    - ◆ Las funciones de metrología y contrastes de objetos fabricados con metales preciosos.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en relación con la Inspección Técnica de Vehículos.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en relación con la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
    - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en relación con las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría y de rayos X con fines de diagnóstico médico, así como con las empresas de venta y asistencia técnica de dichos equipos.



- ◆ El control de las declaraciones de los traslados intracomunitarios de sustancias radiactivas.
- ◆ La vigilancia y control de la contaminación atmosférica industrial.
- ▲ En materia de energía:
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía o productos energéticos, incluida su comercialización, el almacenamiento de dichos productos y la generación de energía eléctrica cuando esta sea competencia de la Comunidad de Madrid, así como con las condiciones de calidad, regularidad, contratación y facturación de acceso en que se prestan dichos suministros.
  - ◆ La autorización, inspección y vigilancia de las instalaciones en las que se desarrollen las actividades indicadas en el apartado anterior, así como de las instalaciones receptoras y consumidoras de energía o productos energéticos.
  - ◆ El ejercicio de las competencias correspondientes a las instalaciones de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con la exploración e investigación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas en materia de certificación de eficiencia energética de edificios.
  - ◆ La inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en materia de eficiencia energética.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con las actividades destinadas a promover e incentivar la diversificación, el ahorro y la eficiencia energética, así como la utilización de energías renovables.
- ▲ En materia de minas:
  - ◆ La aplicación del régimen jurídico de aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio ( RCL 1973, 1366 ) , de Minas, incluidas las aguas minerales naturales y los aprovechamientos geotérmicos.
  - ◆ La autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación y beneficio de minerales y facultades técnicas correspondientes.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas sobre trabajos especiales en explotaciones por disolución o lixiviación, prospecciones y sondeos en aprovechamientos de recursos geotécnicos y seguridad en prospecciones y explotación de aguas subterráneas, así como voladuras y usos explosivos para obra civil.
  - ◆ La autorización, inspección y vigilancia de los planes de restauración del espacio natural afectado por actividades mineras y la imposición de las garantías correspondientes.
  - ◆ La competencia en materia laboral en lo referente a los trabajos en minas, canteras y túneles que exijan la aplicación de técnica minera, o que impliquen la manipulación o utilización de explosivos en el ámbito de la legislación minera.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas derivadas del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera y disposiciones concordantes que no se hallen comprendidas en los apartados anteriores.
  - ◆ El ejercicio de las competencias administrativas relacionadas con la investigación, informe, inspección y seguimiento de concesiones de almacenamiento geológico de



dióxido de carbono.

▪ **Dirección General de Comercio:**

- ⤴ La ordenación, promoción y fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y del sector servicios, así como la gestión del Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La reforma, coordinación, mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de distribución comercial.
- ⤴ La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios.
- ⤴ La asistencia a los Ayuntamientos en materia de mejora y modernización de los establecimientos y espacios comerciales o de servicios.
- ⤴ El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano.
- ⤴ El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.
- ⤴ El ejercicio de la tutela administrativa en materia de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La ordenación, promoción y fomento de la actividad ferial, el ejercicio de las competencias administrativas sobre dicha actividad y la gestión del Registro Oficial de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La elaboración y difusión del Calendario de Actividades Feriales de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La coordinación y apoyo técnico a la participación de empresas y de la propia Comunidad de Madrid en ferias, exposiciones y certámenes.
- ⤴ La ordenación, promoción y fomento del sector artesano, la mejora y modernización de las estructuras y de los procesos de producción y distribución artesanales y la gestión del Registro de Actividades Artesanas.
- ⤴ La emisión de carnés de artesano, cartas de empresa artesana y cualquier otro tipo de reconocimiento institucional en el ámbito de la artesanía conforme a la legislación sectorial vigente.
- ⤴ El establecimiento de cauces de representación y participación del propio sector en el desarrollo de las actuaciones de ordenación y promoción que se pongan en marcha por la Administración Regional.
- ⤴ El desarrollo de actuaciones informativas, de inspección y control que garanticen la aplicación y el cumplimiento de la legislación en la materia y la sustanciación de expedientes que puedan formularse en orden al cumplimiento de la normativa sectorial vigente y, en su caso, la imposición de sanciones.
- ⤴ La elaboración de propuestas normativas en materia de su competencia.
- ⤴ El asesoramiento y asistencia técnica sobre los actos y acuerdos de las Entidades Locales en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Comercio.

▪ **Dirección General de Consumo:**

- ⤴ La elaboración de las líneas generales de actuación en materia de consumo y la coordinación de actuaciones conjuntas para la protección de los consumidores.
- ⤴ La cooperación, coordinación y colaboración en materia de consumo con otras Administraciones Públicas y con entidades, corporaciones y organizaciones de consumidores y usuarios, así como con organizaciones empresariales.
- ⤴ La coordinación interadministrativa en materia de consumo a través del Consejo de Consumo.





- ⤴ El diseño, la coordinación y la ejecución de actuaciones de información, formación y educación en materia de consumo.
  - ⤴ La inspección y control del mercado de bienes, productos y servicios de consumo, la adopción de las medidas necesarias para la protección de los consumidores y el diseño y ejecución de las campañas de control de mercado y de seguridad de productos de consumo, siempre que no esté atribuida a otros órganos.
  - ⤴ El fomento del sistema arbitral de consumo y el asesoramiento sobre su utilización, así como la gestión de sistemas operativos de resolución de conflictos y reclamaciones en materia de consumo.
  - ⤴ El fomento de asociacionismo en materia de consumo.
  - ⤴ La gestión de las redes de alerta de los productos de consumo no alimenticios.
  - ⤴ La gestión y coordinación del sistema unificado de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ El fomento del desarrollo de símbolos de calidad y de códigos de buenas prácticas en materia de consumo.
  - ⤴ El ejercicio de la potestad sancionadora y del resto de funciones atribuidas a la Comunidad de Madrid en materia de protección de los consumidores, siempre que no estén expresamente atribuidos a otros órganos de la Administración Autonómica.
  - ⤴ La elaboración de propuestas normativas en materia de su competencia.
  - ⤴ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- **Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos:**
- ⤴ En materia presupuestaria:
    - ◆ La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, el diseño de los escenarios presupuestarios plurianuales y la definición de los criterios para su elaboración, de conformidad con lo establecido por las leyes de estabilidad presupuestaria.
    - ◆ La elaboración del marco general de presupuestación para cada ejercicio, el establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como la definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
    - ◆ La elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, dentro de un marco de estabilidad presupuestaria, a partir de las previsiones de los ingresos y las dotaciones propuestas por los centros gestores, incluyendo la documentación que le acompaña y la prestación del apoyo preciso a lo largo del debate parlamentario del Proyecto de Ley de Presupuestos.
    - ◆ El análisis, evaluación, control y seguimiento de los programas de gasto que integran los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, evaluando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el empleo de los recursos asignados a los mismos, sin perjuicio de las funciones de control interno del gasto que corresponden a la Intervención General.
    - ◆ El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto, tanto de gastos como de ingresos, así como la evaluación y control del proceso presupuestario, desde la perspectiva de la contabilidad nacional, de la Administración de la Comunidad de Madrid y demás organismos, entes, empresas, universidades y fundaciones, integrantes del sector público autonómico, así como de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros centros directivos.





- ◆ El análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de los presupuestos, tanto del sector público administrativo como del empresarial en los términos previstos en la normativa de aplicación, el informe de sus consecuencias presupuestarias y de su financiación y el curso y tramitación que proceda para las mismas.
- ◆ El establecimiento de los criterios presupuestarios para la incorporación a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid de los créditos y dotaciones relativos a las funciones y servicios asumidos en el proceso de transferencias.
- ◆ La coordinación y asesoramiento de las oficinas presupuestarias de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas asimiladas de los órganos, organismos autónomos, empresas y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- ◆ Informar previamente los gastos plurianuales cuando sea preceptivo, la modificación de porcentajes y número de anualidades, los planes económico-financieros de las empresas públicas, los planes y programas de actuación, las disposiciones normativas, convenios y negocios jurídicos con repercusión presupuestaria y cuantos otros informes, en los términos en que le sean atribuidos por la legislación de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El impulso o propuesta de iniciativas que contengan medidas y procedimientos tendentes a propiciar una mayor racionalización de los programas de gasto público.
- ◆ La redacción, revisión, actualización y adecuación de la normativa presupuestaria de la Comunidad de Madrid, además de la edición de publicaciones referidas a la materia presupuestaria.
- ◆ El asesoramiento y la coordinación en el diseño, desarrollo y modelización de estructuras contractuales y financieras dirigidas a la obtención de fondos destinados a proyectos de inversión de las distintas unidades que intervienen en su implantación y seguimiento.
- ◆ El informe previo a la ejecución de las inversiones públicas con financiación privada, incluyendo el estudio del informe de viabilidad económico-financiera y de rentabilidad, así como los efectos de dichas inversiones en términos de contabilidad nacional y el seguimiento de la evolución de estas inversiones, identificando y evaluando los riesgos y resultados alcanzados en cada una de las fases de ejecución y explotación, sin perjuicio de las atribuciones que puedan corresponder a la Intervención General.
- ◆ El análisis y, en su caso, la propuesta de adopción de medidas tendentes a la racionalización y modernización del sector público de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El informe de los expedientes de adquisición y de enajenación a título oneroso de valores que constituyan participaciones del capital de sociedades mercantiles, por la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público, así como sobre el aumento y reducción del capital social de las sociedades mercantiles y el análisis y evaluación de las variaciones patrimoniales que se produzcan en Organismos Autónomos, empresas públicas y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El informe sobre constitución, incluyendo el análisis de su viabilidad económico-financiera, así como sobre la disolución de las empresas públicas y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El estudio y evolución de los sistemas de información, revisión, mantenimiento y desarrollo del subsistema de elaboración del presupuesto, del subsistema de seguimiento de la ejecución presupuestaria y del sistema de información económico-financiera, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.





▲ En materia de recursos humanos:

- ◆ La elaboración de propuestas de disposiciones generales en materias de su competencia, el informe de las propuestas normativas formuladas por otros órganos administrativos en materia de personal, así como la emisión de informes sobre la gestión administrativa o retributiva de personal cuando así lo establezca la normativa.
- ◆ El impulso o propuesta de iniciativas que contengan medidas y procedimientos tendentes a propiciar una mayor racionalización de la gestión de recursos humanos.
- ◆ La planificación, asignación y evaluación de los créditos asociados a las políticas de recursos humanos y la gestión de los mismos cuando tenga atribuida dicha competencia.
- ◆ El informe de todo acuerdo, pacto, convenio o disposición normativa de los que se deduzcan efectos en materia retributiva y, en general, de cualquier medida de la que se deriven consecuencias económicas en el capítulo 1 del Presupuesto de Gastos o en el apartado de retribuciones e indemnizaciones del personal.
- ◆ El informe de autorización de la masa salarial del personal laboral del sector público autonómico, así como el informe preceptivo para la determinación y modificación de sus condiciones retributivas en los términos marcados en las Leyes de Presupuestos.
- ◆ El análisis, control y seguimiento de los aspectos relativos a las retribuciones, costes de personal y catálogos, plantillas o relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid y demás organismos, entes, empresas, universidades y fundaciones, integrantes del sector público autonómico, así como de los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en las disposiciones de aplicación. A tal efecto, dichas empresas, entes, fundaciones y consorcios deberán proporcionar a la Dirección General Presupuestos y Recursos Humanos información desagregada sobre las características y condiciones del personal a su servicio.
- ◆ El informe de las propuestas de creación o modificación de estructuras orgánicas, la tramitación e informe de las propuestas de modificación de relaciones de puestos de trabajo, así como de la plantilla presupuestaria de la Comunidad de Madrid, el informe de las propuestas de creación o modificación de los cupos docentes, de las plantillas orgánicas del personal estatutario, de las plantillas de las empresas y entes públicos de la Comunidad de Madrid, así como la coordinación de dichas materias.
- ◆ La coordinación del proceso de nómina y de las funciones en materia de IRPF en los supuestos en que la Comunidad de Madrid actúe como retenedor en relación con sus empleados públicos.
- ◆ La elaboración de las nóminas del personal que se acoja a la jubilación anticipada del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, las correspondientes a los derechos adquiridos a favor de las clases pasivas del extinto régimen de MUNPAL, así como en relación con los funcionarios en prácticas cuando no perciban retribuciones con cargo al puesto de trabajo.
- ◆ La coordinación y gestión de la afiliación y cotización al Régimen General de la Seguridad Social, en el marco del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la seguridad social, así como la gestión del régimen de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal incluido en el citado Convenio, con las entidades gestoras o colaboradoras de la Seguridad Social.
- ◆ El diseño, la administración, el mantenimiento y coordinación de los sistemas de información de gestión de personal, así como la resolución de las incidencias derivadas de la gestión informatizada del personal, en coordinación con la Agencia





de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

- ◆ La gestión de los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, a cuya formación y mantenimiento colaborarán las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, la propuesta de las resoluciones de compatibilidad de sus actividades y el reconocimiento y la acreditación del derecho al percibo del complemento especial de destino previsto en la normativa de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La gestión del Registro de Personal y su coordinación con los existentes en otras Administraciones Públicas.
  - ◆ La autorización del reingreso al servicio activo con carácter provisional del personal laboral de la Comunidad de Madrid, la autorización de la contratación de personal laboral temporal y estatutario temporal, así como la autorización y gestión de la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a funcionarios.
  - ◆ La adscripción definitiva del personal afectado por procesos de extinción o disolución de empresas y entes públicos que, conforme a la normativa vigente, se integre en la plantilla de la Comunidad de Madrid, cuando afecte a varias Consejerías, Organismos o Entes, así como la tramitación del cambio de adscripción orgánica de puestos de trabajo entre Consejerías por razones organizativas para la prestación de servicios esenciales y en sectores prioritarios.
  - ◆ La gestión de personal funcionario no docente en materia de adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid, la comparecencia de incorporación de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, el reconocimiento de servicios previos y antigüedad, la tramitación de los expedientes de declaración de situaciones administrativas, de reingreso al servicio activo y de integración de funcionarios transferidos.
  - ◆ La tramitación de comisiones de servicios en aquellos supuestos que no estén atribuidos a los Consejeros respectivos, la emisión del informe previo a las adscripciones provisionales entre Consejerías, la elaboración del informe previo a la resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo competencia de los Consejeros respectivos, la resolución de los procedimientos de movilidad administrativa para provisión de puestos de trabajo, la consideración de equivalencias entre los cuerpos, escalas y especialidades de la Comunidad de Madrid y los de otras Administraciones Públicas, así como el reconocimiento y acreditación del grado personal.
  - ◆ La tramitación de los recursos en vía administrativa en las materias de la competencia del Centro Directivo; las relaciones con los órganos jurisdiccionales en las actuaciones relativas a su competencia, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos y el seguimiento de la ejecución de sentencias firmes en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos cuando afecten a competencias no atribuidas expresamente a otros órganos, así como respecto del personal laboral de los centros adscritos al Servicio Madrileño de Salud, a excepción de sus entes y empresas públicas dependientes.
  - ◆ Cualquier otra competencia en materia de gestión de recursos humanos que no tenga reconocida expresamente otro órgano.
- ▲ En todo caso, las competencias en materia de recursos humanos serán ejercidas sin perjuicio de las atribuidas a la Consejería competente en materia de función pública, a la Consejería competente en materia de educación en relación con el personal docente no universitario, a la Consejería competente en materia de sanidad respecto del personal estatutario y a la Consejería competente en materia de justicia en lo que se refiere al personal al servicio de la Administración de Justicia.
- **Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego:**



▲ En materia de tributos:

- ◆ El diseño y análisis del régimen global de ingresos públicos, en lo relativo al sistema tributario, así como la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Comunidad de Madrid.
- ◆ La emisión de los informes que procedan en materia de precios y tributos cuando así se prevea por el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos ( RCL 1989, 835 ) y demás normativa tributaria de aplicación.
- ◆ La elaboración de propuestas normativas en materia de precios de la Comunidad de Madrid, así como la tramitación.
- ◆ La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos propios y tributos cedidos a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Tasas y Precios Públicos (LCM 1999, 58, 184) de la Comunidad de Madrid, así como la supervisión y verificación de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- ◆ El mantenimiento de los censos de los contribuyentes y demás datos con relevancia tributaria correspondientes a los tributos propios y cedidos.
- ◆ La gestión recaudatoria en período ejecutivo de los derechos económicos que componen la Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- ◆ El análisis de las previsiones de ingresos realizadas por las secciones y centros presupuestarios en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
- ◆ La elaboración del presupuesto de beneficios fiscales.
- ◆ El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos y la coordinación y el asesoramiento a las oficinas presupuestarias de las diferentes Consejerías, así como de las unidades administrativas similares de los Organismos Autónomos de la Comunidad de Madrid, en materia de ingresos, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
- ◆ El análisis de la normativa tributaria y su incidencia en la Comunidad de Madrid en materia de impuestos propios y cedidos, así como el asesoramiento sobre tributos estatales, a las diferentes Consejerías, organismos, empresas públicas y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid.
- ◆ La realización de estudios jurídicos y económicos sobre nuevas figuras impositivas, así como sobre el sistema de financiación autonómica y en particular, sobre cualesquiera de los impuestos que lo componen.
- ◆ La asistencia y apoyo técnico al Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y al Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Madrid.
- ◆ La tramitación de los procedimientos sancionadores tributarios relativos a aquellos tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- ◆ La realización de trabajos preparatorios relacionados con las competencias propias de la Dirección General que se planteen en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de aquellas otras funciones que correspondan a otros centros directivos de la Consejería.

▲ En materia de juego:

- ◆ La tramitación de los recursos administrativos en materia de la competencia del Centro Directivo.
- ◆ La gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de casinos, juegos y



apuestas.

- ◆ Las funciones de control e inspección en materia de casinos, juegos y apuestas.
  - ◆ La homologación del material de juego.
  - ◆ La gestión del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de acceso al Juego.
  - ◆ La aplicación del régimen sancionador en materia de casinos, juegos y apuestas.
  - ◆ La elaboración de estudios, informes y dictámenes sobre las materias y funciones relacionadas en el presente artículo, o sobre las propuestas formuladas por otros órganos administrativos que incidan sobre la materia de juegos de casinos, juegos y apuestas.
  - ◆ En general, el ejercicio de cualesquiera otras funciones que en materia de casinos, juegos y apuestas atribuye la legislación vigente a la Comunidad de Madrid y que no correspondan a otros órganos.
- **Dirección General de Contratación y Patrimonio:**
- ▲ En materia de contratación pública:
    - ◆ La elaboración de informes y la gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponda a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
    - ◆ La elaboración de propuestas normativas, estudios e informes sobre contratación pública, el asesoramiento a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid y la divulgación de la información que resulte de interés en esa materia, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.
    - ◆ La coordinación y ordenación de los procedimientos y la normalización de los documentos en materia de contratación pública, así como el establecimiento de los requisitos y criterios de operatividad funcional de los Sistemas y Aplicaciones de Información de la Contratación Pública.
    - ◆ La coordinación y gestión del Portal de la Contratación Pública en Internet y de la información y los servicios que sobre contratos públicos se ofrecen en el sitio web de la Comunidad de Madrid.
    - ◆ La gestión del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, incluidas las relaciones con la Cámara de Cuentas, con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y con el Registro de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.
    - ◆ La gestión de la Junta Central de Compras, la propuesta de determinación de las obras, suministros y servicios de gestión centralizada, y los procedimientos para su adquisición; la tramitación de los expedientes de contratación para la celebración de las obras, suministros y servicios centralizados, y la elaboración de los catálogos de prestaciones homologadas por la Comunidad de Madrid; así como, el control, seguimiento y evaluación de las prestaciones de gestión centralizada.
  - ▲ En materia de patrimonio:
    - ◆ La elaboración de propuestas normativas sobre el patrimonio de la Comunidad de Madrid, así como la ordenación y administración del mismo, y la aplicación del régimen jurídico patrimonial.
    - ◆ La adopción de los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid y la formación, actualización y valoración del inventario de bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid, de los adscritos a Organismos autónomos y Entes Públicos y de las acciones y participaciones en el capital social de sociedades mercantiles y



otros títulos valores.

- ◆ La coordinación, localización, rentabilización y adecuación de los inmuebles para usos administrativos de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La investigación, defensa y regularización de los bienes y derechos que forman o puedan formar parte del patrimonio de la Comunidad de Madrid, así como la inspección del patrimonio inmobiliario que garantice la correcta utilización de los bienes por sus usuarios.
  - ◆ La gestión de expedientes de adquisición, enajenación, arrendamiento, cesión, permuta, explotación, inscripción, adscripción, afectación, uso y destino de los bienes inmuebles y derechos que recaen sobre los mismos y que forman parte del patrimonio de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La gestión de expedientes de adquisición y enajenación a título oneroso de valores que constituyan participaciones del capital de sociedades mercantiles y de constitución y disolución de las empresas públicas constituidas con forma de sociedad mercantil.
  - ◆ La coordinación de la gestión de riesgos derivados de la responsabilidad patrimonial por actuaciones de la Consejería de Economía y Hacienda en el área patrimonial.
  - ◆ La realización y supervisión de proyectos de obras nuevas, reforma y mantenimiento de los bienes inmuebles patrimoniales y demaniales adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, así como el asesoramiento en la recepción de obras a otros órganos de la Comunidad de Madrid.
- ▲ La elaboración de publicaciones de valores de referencia de inmuebles de naturaleza rústica y urbana a efectos tributarios, y la coordinación con otras administraciones tributarias para el seguimiento del mercado inmobiliario y su incidencia tributaria.
- **Intervención General:**
- ▲ La fiscalización previa de todo acto, expediente o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, en cualquiera de sus fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
  - ▲ La intervención formal y material del pago.
  - ▲ El control financiero de los servicios, Organismos Autónomos, empresas y demás entes públicos, cualquiera que sea su denominación y forma jurídica, para comprobar su funcionamiento en el aspecto económico-financiero.
  - ▲ El control financiero de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas con cargo a los Presupuestos Generales y de los fondos públicos recibidos, así como de los centros públicos y privados concertados de enseñanza no universitaria de la Comunidad de Madrid.
  - ▲ La elaboración de propuestas de disposiciones generales que afecten a competencias de la Intervención General, así como la adopción de instrucciones y circulares que afecten al control interno.
  - ▲ El análisis y seguimiento de la información económico-financiera de la Administración Autonómica en términos presupuestarios y de contabilidad nacional.
  - ▲ El informe, previo a la licitación, sobre la incidencia en contabilidad nacional y en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las colaboraciones público-privadas y concesiones de obra pública, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos.
  - ▲ La gestión de la base de datos de subvenciones de la Comunidad de Madrid y la remisión de la información relativa a las mismas a la Asamblea de Madrid y a la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ( RCL 2006,



1471 y 2038) , por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ( RCL 2003, 2684 ) , General de Subvenciones.

- ▲ Promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia de estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas.
- ▲ La aprobación de los planes parciales, especiales o sectoriales de contabilidad pública que se elaboren conforme al Plan General, así como los de empresas y entes públicos pertenecientes al sector público autonómico respecto del plan general de contabilidad de la empresa española.
- ▲ El desarrollo y aplicación de la contabilidad analítica.
- ▲ La formación de la Cuenta General de la Comunidad y de las parciales a cargo de la Intervención General.
- ▲ Recabar la presentación de las cuentas, estados y demás documentos que hayan de rendirse a la Cámara, Tribunal de Cuentas, Consejo de Política Fiscal y Financiera u otros órganos externos, así como centralizar la información deducida o relacionada con la contabilidad de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
- ▲ Ejercer las funciones contables que se regulen en la normativa vigente.
- ▲ El establecimiento, o en su caso, informe de los sistemas de gestión contable a utilizar por las unidades públicas dependientes de la Comunidad de Madrid que formen parte, o sean susceptibles de integrar el sector administraciones públicas, en su definición dada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al objeto de obtener una información integrada y homogénea de dicho sector.
- ▲ El establecimiento de los criterios, procedimientos y excepciones para la centralización en la Intervención General de la Comunidad de Madrid de las bases de datos del sistema de información contable de las entidades del sector público autonómico.
- ▲ El diseño, administración y gestión del sistema de información contable y de la aplicación informática soporte de la base de datos de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la resolución de las incidencias derivadas de las mismas, en coordinación con la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
- ▲ La coordinación y gestión del suministro de información correspondiente al Inventario de Entes de la Comunidad de Madrid, así como de la información contable correspondiente al Sector Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Consejo para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.
- ▲ Remitir mensualmente a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea información relativa a la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus Organismos Autónomos sobre ejecución presupuestaria y dar cuenta a la misma de forma trimestral de sus compromisos de gastos en aplicación del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- ▲ La coordinación y gestión del suministro de la información exigida en la normativa que regula la transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas públicas.
- ▲ El informe sobre la incidencia en el sector administraciones públicas, en su definición dada por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de la creación de sujetos que formen parte del sector público autonómico.
- ▲ La participación en las Mesas de Contratación y en las Juntas de Contratación que se constituyan en las Consejerías, Organismos Autónomos, entidades de derecho público y demás entes públicos de la Comunidad de Madrid.



- ▲ Los trabajos preparatorios de las reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera relativos a la materia de estabilidad presupuestaria.

### 2.4.3 Organización Contable Descentralizada

- Intervención Delegada Consejería de Economía y Hacienda: Francisco González Muñoz
- Intervención Delegada en Tesorería: Francisco Cordero Gala

### 1.1.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- **Órgano de gestión sin personalidad jurídica:**
  - ▲ Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
- **Empresas públicas con forma de sociedad mercantil:**
  - ▲ ARPROMA (Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. )
  - ▲ PROMOMADRID (Promomadrid Desarrollo Internacional de Madrid, S.A). Su extinción se realizó mediante cesión global del activo y pasivo de Promomadrid S.A. en liquidación a la CM. La fecha de la extinción definitiva de la sociedad, de acuerdo con el artículo 89.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales. tuvo lugar el 20 de marzo de 2014, con la inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil de Madrid.
  - ▲ Mercado Puerta de Toledo, S.A., en liquidación. La empresa pública Mercado Puerta de Toledo,S.A.U. en liquidación, ha acordado en Junta General, celebrada el 29 de diciembre de 2014, la aprobación de la cesión global de su activo y pasivo sociedad a favor de la Universidad Carlos III y extinción de la Sociedad. Queda pendiente, para que dicha cesión tenga efectos y, en consecuencia, pueda inscribirse en el Registro Mercantil la extinción de la Sociedad, que la Universidad CarlosIII, en su calidad de cesionario, acepte dicha cesión.
  - ▲ Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Alcalá, S.A., El 16 de diciembre de 2014, se ha inscrito en el Registro Mercantil de Madrid la reactivación de PCTUA S.A.U., en liquidación y por consiguiente su salida del proceso de liquidación. Además se modifican sus estatutos y la denominación de la sociedad que pasa a ser MADRID ACTIVA, S.A.U.
  - ▲ Centro de Transportes Coslada, S.A.

## 2.5 Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

### 2.5.1 Actividad de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- **Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda:**

Excmo. Sr. D. Pablo Cavero Martínez de Campos.

  - ▲ Corresponden al Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda:
    - ◆ El Consejero de Transportes e Infraestructuras, como Jefe de su Departamento, tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 41 y demás preceptos de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole como órgano superior de la Administración de la Comunidad el desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de transportes, carreteras, instalaciones aeronáuticas y otras infraestructuras del transporte, vivienda y rehabilitación.
    - ◆ Para el ejercicio de sus funciones gozará de la capacidad dispositiva sobre los bienes adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia, de





conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Consejería responsable en materia de patrimonio.

- ◆ Dependiendo directamente del Consejero, se organizarán las funciones y servicios del Departamento, y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos, así como de la Administración Institucional adscrita a su Consejería.
- ◆ Salvo que en las normas de creación se disponga otra cosa, corresponderá al Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda la presidencia de los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entes institucionales que, creados al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y sus disposiciones complementarias, resulten adscritos a la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.

### 2.5.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.

Estructura orgánica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de conformidad al Decreto 47/2013, de 13 de junio:

#### 1.- Viceconsejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda:

Ilmo. Sr. D. Francisco de Borja Carabante Muntada.

##### ▪ Dirección General de Transportes:

Ilmo. Sr. D. Federico Jiménez de Parga Maseda.

▲ Subdirección General de Transportes

##### ▪ Dirección General de Infraestructuras:

Ilmo. Sr. D. Raimundo Herráiz Romero.

▲ Subdirección General de Concesiones, Arquitectura y Proyectos.

▲ Subdirección General de Obras.

▲ Subdirección General de Coordinación, Análisis y Estudios.

##### ▪ Dirección General de Carreteras:

Ilmo. Sr. D. Iván Pío Maestre Santos-Suarez.

▲ Subdirección General de Planificación.

▲ Subdirección General de Construcción.

##### ▪ Dirección General de Vivienda y Rehabilitación:

Ilmo. Sra. Dña. Ana Gomendio López de Asiaín

▲ Subdirección General de Adjudicaciones y Apoyo al Ciudadano.

▲ Subdirección General de Calificaciones y Subvenciones.

▲ Subdirección General de Arquitectura.

#### 2.- Secretaría General Técnica:

Ilma. Sra. Dña. Matilde García Duarte.

▲ Subdirección General de Régimen Jurídico

▲ Subdirección General de Actuaciones Administrativas

▲ Subdirección General de Personal





En concreto, de conformidad con la estructura orgánica establecida por el Decreto 45/2013, de 13 de junio, corresponde a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Viceconsejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.**

La Viceconsejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda es el principal órgano colaborador del Consejero en la preparación, dirección y desarrollo de la política del Departamento, correspondiéndole las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y aquellas que le sean expresamente delegadas o atribuidas por el titular de la Consejería.

En particular, le corresponde:

- ▲ La dirección y coordinación de las Direcciones Generales de la Consejería.
- ▲ El impulso y desarrollo, en las materias propias de la Consejería, de la cooperación con otras Administraciones y entidades.
- ▲ La actuación como órgano de comunicación, seguimiento y coordinación de la actividad de la Administración Institucional adscrita al Departamento, así como de las organizaciones comunes creadas con otras Administraciones para la gestión de actuaciones o servicios.
- ▲ La representación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero.

▪ **Secretaría General Técnica**

Corresponden a la Secretaría General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normativa aplicable, salvo las asignadas a la Dirección General de Infraestructuras por el artículo único, apartado 2, de la Ley 4/2011, de 28 de julio, de extinción de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte), y las atribuidas a otros centros directivos.

En particular, le corresponden las siguientes funciones:

- ▲ El asesoramiento jurídico y técnico del Consejero y de los centros directivos de la Consejería.
- ▲ La coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno, sus Comisiones Delegadas y a la Comisión General de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos.
- ▲ El impulso, estudio y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería.
- ▲ La tramitación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intención suscritos dentro del ámbito competencial de la Consejería.
- ▲ La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos, solicitudes de revisión de oficio y reclamaciones interpuestas contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- ▲ La expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización y racionalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- ▲ La tramitación de expedientes de contratación.
- ▲ La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería.
- ▲ La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería. En concreto, el régimen interior, los servicios técnicos y de mantenimiento, la dirección de los Registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, las



sugerencias y reclamaciones, la gestión de los fondos documentales y de las publicaciones y la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.

- ⤴ La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de las subvenciones.
- ⤴ El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- ⤴ La planificación, control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias de los órganos superiores en materia de personal.
- ⤴ La tramitación de proyectos y expedientes de expropiación forzosa, así como la realización de las actuaciones expropiatorias que resulten necesarias en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- ⤴ Ejercicio de funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal, respecto de los empleados públicos de la Consejería.
- ⤴ Cualesquiera otras conferidas por la legislación vigente que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería y que no estén atribuidas a otros centros directivos de la misma.

#### ▪ **Dirección General de Transportes**

Corresponde a la Dirección General de Transportes, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

- ⤴ La autorización e inspección de servicios e instalaciones de transportes terrestres, tanto de viajeros como de mercancías, la acreditación para el ejercicio del transporte y actividades auxiliares y complementarias y realización de las pruebas que prevean las normas vigentes.
- ⤴ La elaboración y ejecución del Plan de Inspección, así como la resolución de expedientes sancionadores por infracciones en materia de transportes y la ejecución de las sanciones resultantes, tanto pecuniarias como no pecuniarias, sin perjuicio de las competencias de recaudación de ingresos atribuidas a la Consejería competente en materia de hacienda, y todas aquellas materias que no sean de la competencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid
- ⤴ La autorización de la construcción, establecimiento y apertura al tráfico de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, el cierre y la modificación relevante de los existentes, así como la regularización o denegación de helipuertos y bases operacionales. La elaboración de informes, estudios y propuestas sobre instalaciones aeronáuticas de la Comunidad de Madrid, salvo que correspondan a otro centro directivo.
- ⤴ La inspección en materia de instalaciones aeronáuticas. La resolución, la adopción de medidas provisionales y cautelares y la ejecución de sanciones en los procedimientos sancionadores de infracciones graves y leves. La propuesta de resolución y la adopción de medidas provisionales y cautelares en los procedimientos sancionadores de infracciones muy graves. La imposición de multas coercitivas.
- ⤴ La organización de las Juntas Arbitrales del Transporte para la resolución de controversias de carácter mercantil relacionadas con los contratos de transporte terrestre, así como en materia de depósito, enajenación y peritación de mercancías.





- ⤴ La elaboración técnica de propuestas de normativa legal y reglamentaria en materia de transportes e instalaciones aeronáuticas.
- ⤴ La ordenación, concesión, autorización e inspección de los servicios de transporte por cable, tanto públicos como privados.
- ⤴ La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.
- ⤴ Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de transportes terrestres, instalaciones aeronáuticas u otras infraestructuras de transporte, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros centros directivos de la misma.

▪ **Dirección General de Infraestructuras.**

Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones procedentes de MINTRA (Madrid Infraestructuras del Transporte) y, en particular, las siguientes:

- ⤴ La planificación de las infraestructuras de transporte colectivo y de los Programas de Inversión correspondientes, a no ser que se hayan atribuido a otro centro directivo. A los efectos de este Decreto, y sin carácter exclusivo, tienen la consideración de infraestructuras de transporte colectivo las líneas ferroviarias, el Metro, el Metro Ligero, los sistemas de plataforma reservada, los aeródromos, aeropuertos y helipuertos, los intercambiadores del transporte y las estaciones, así como sus elementos e instalaciones.
- ⤴ La redacción, informe y supervisión de estudios previos, anteproyectos y proyectos de infraestructuras de transporte colectivo, tanto propios como externos, así como la ejecución, seguimiento y control de calidad de las obras, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Transportes y al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
- ⤴ La gestión, administración, explotación y mantenimiento de las infraestructuras de transporte colectivo de titularidad de la Consejería.
- ⤴ La protección, policía y vigilancia de las infraestructuras de transporte colectivo, incluyendo la potestad sancionadora, a no ser que hayan sido atribuidas a otras Direcciones Generales, al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid o a otros organismos o empresas públicas. En particular, la autorización para la realización de actuaciones susceptibles de afectar a las infraestructuras de transporte colectivo y a sus zonas de dominio público, protección y servidumbre, así como las relacionadas con el uso y defensa de las infraestructuras. La paralización de obras, suspensión de los usos no autorizados o que no se ajusten a la autorización otorgada y su demolición. La determinación de daños y la exigencia de responsabilidades.
- ⤴ La emisión de informe en el procedimiento de aprobación, modificación o revisión de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial que afecten a las infraestructuras de transporte colectivo de la Comunidad de Madrid y a sus zonas de dominio público y afección.
- ⤴ La realización de informes, estudios y propuestas en materia de infraestructuras de transporte colectivo y la elaboración de proyectos de normativa técnica y desarrollo de nuevas técnicas de ejecución de obras de infraestructuras y sus instalaciones, salvo que correspondan a otro centro directivo. En particular, los informes relativos a los planes directores de instalaciones aeronáuticas.
- ⤴ La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.



- ⤴ Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de infraestructura de transporte colectivo, conferidas por la legislación vigente o que sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros centros directivos de la misma.

▪ **Dirección General de Carreteras.**

Corresponden a la Dirección General de Carreteras, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

- ⤴ Planificación de las infraestructuras viarias y formulación, en su caso, del Avance del Plan Regional de Carreteras y del Catálogo Viario de la Comunidad de Madrid así como su concreción en Planes Anuales de obras. La propuesta de actuaciones o ejecución de obras no contempladas en el Plan de Carreteras. A los efectos del presente Decreto se considerarán infraestructuras viarias las autopistas, autovías, carreteras convencionales, caminos y vías ciclistas.
- ⤴ La ejecución del Programa de Construcción de Carreteras y la dirección, control, vigilancia e inspección de las obras y su señalización.
- ⤴ La conservación, mantenimiento y defensa de la red viaria para su mejor uso y explotación y el control, vigilancia e inspección de los trabajos y obras de explotación cuando sean prestados por gestión indirecta.
- ⤴ La emisión de informe en el procedimiento de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial que afecten a los elementos incluidos en la red viaria de la Comunidad de Madrid y a sus zonas de dominio público y afección.
- ⤴ La elaboración de propuestas de normativa e instrucciones técnicas y el estudio y desarrollo de nuevas técnicas de ejecución de obras de carreteras.
- ⤴ La redacción, seguimiento, supervisión y control de los anteproyectos y proyectos de trazado y de construcción de carreteras, accesos, emplazamiento e instalación de áreas de servicio, paradas del transporte colectivo de viajeros e informe y supervisión de los redactados por técnicos externos.
- ⤴ La autorización de obras, instalaciones y actuaciones en zonas de dominio público y de protección de carreteras y las relacionadas con el uso y defensa de las carreteras contempladas en la normativa vigente y el establecimiento de limitaciones temporales o permanentes a la circulación en las carreteras con excepción, en todo caso, de todas aquellas cuya competencia corresponda al Consejero.
- ⤴ La paralización de obras, suspensión de los usos no autorizados en zonas de dominio público y/o de protección de carreteras o que no se ajusten a la autorización otorgada y su demolición. La determinación de daños, la exigencia de responsabilidades y la resolución de expedientes sancionadores por infracciones leves y graves en materia de uso y defensa de las carreteras y la propuesta de resolución de las tipificadas como muy graves.
- ⤴ La planificación de los expedientes de concesiones de carreteras, construcción y seguimiento de las mismas, así como la revisión y pago de tarifas en aquellas concesiones que se ejecuten mediante peaje-sombra.
- ⤴ La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo que resulte preciso para la consecución de los fines propios de la Consejería, dentro del ámbito de competencias de la Dirección General.
- ⤴ Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de carreteras, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros centros directivos de la misma.

▪ **Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.**



Corresponden a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, con carácter general, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular, las siguientes:

▲ En materia de Vivienda:

- ◆ El desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, la evaluación de los resultados y elaboración de estadísticas e informes sobre la materia, así como la elaboración de proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- ◆ La coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de los planes y programas, incluida a tal fin la preparación y gestión de la actividad de la Consejería en las materias objeto de los mismos.
- ◆ La gestión y negociación de iniciativas de promotores inmobiliarios y cooperativas de viviendas en el ámbito de la promoción de viviendas.
- ◆ La tramitación y resolución de calificaciones de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para vivienda; la concesión de préstamos cualificados, de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos por el Estado y por la Comunidad de Madrid; la aplicación del régimen legal y tramitación de descalificación de viviendas, subrogaciones, cambio de titularidad, autorizaciones de venta, ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, así como funciones de inspección y vigilancia e incoación de expedientes sancionadores en la materia.
- ◆ Por sí misma, en el desarrollo de sus competencias, o a través de convenios y protocolos con otras Administraciones, Instituciones o Empresas Públicas, también corresponden a la Dirección General la promoción de viviendas públicas, con algún tipo de protección pública sobre suelos públicos, residenciales, dotacionales o provenientes de cesiones legales.
- ◆ La adjudicación de las viviendas de promoción directa de la Comunidad de Madrid, así como la propuesta de elaboración de la normativa legal al respecto, y de aquellas cuyos derechos de propiedad o cualquier otros correspondan a la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias del Instituto de la Vivienda de Madrid en los procesos de remodelación, renovación y rehabilitación de barrios. La gestión de los procedimientos de adjudicación y, en su caso, adjudicación de viviendas con protección pública en los términos establecidos en la normativa.
- ◆ El impulso y fomento de las iniciativas tanto públicas, en colaboración con otras Administraciones, como privadas, en orden a la obtención y preparación del desarrollo de los diferentes Planes de Vivienda y, en concreto, del Plan de Vivienda Joven y de las actuaciones de Vivienda Pública a desarrollar en Redes Supramunicipales, así como la información, difusión y divulgación, mediante la Oficina de Vivienda, de forma coordinada y centralizada, de los distintos planes y programas de vivienda y los trámites posteriores a la obtención de las mismas.

▲ En materia de rehabilitación:

- ◆ La definición de elementos y conjuntos de interés en materia de arquitectura y patrimonio arquitectónico, así como su defensa, fomento, difusión e investigación mediante la formulación de informes, planes, programas y catálogos de planeamiento por sí misma o a través de la coordinación con otras instituciones, organismos o entidades.
- ◆ El tratamiento y rehabilitación de espacios urbanos y elementos edificados degradados de interés singular, en especial en materia de estética, embellecimiento urbano y "graffitis" mediante la formulación de estudios, convenios, programas y proyectos de renovación y revitalización, la ejecución de obras y direcciones de las mismas a través de los agentes implicados.



- ◆ La redacción de proyectos, ejecución y dirección de obras de edificaciones institucionales de nueva planta y de viviendas protegidas pertenecientes a planes o programas, así como apoyo y asesoramiento a las Consejerías de la Comunidad, Corporaciones Locales y otros Organismos, singularmente en materia de equipamientos públicos.
- ◆ La elaboración de estudios, la preparación, redacción y propuestas de los instrumentos de gestión para la ejecución de los programas de rehabilitación dispersa o aislada, e integral o de conjuntos urbanos y el desarrollo y coordinación de programas y edificaciones en áreas o zonas de rehabilitación integrada, así como la rehabilitación derivada de los programas de cooperación institucional o del patrimonio edificado de la Comunidad de Madrid, su restauración, ampliación, conservación y mantenimiento a través de proyectos, ejecución y dirección de sus obras.
- ◆ La propuesta de normativa específica en materia de rehabilitación del patrimonio edificado de las ciudades y espacios urbanos que permita intervenciones que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- ◆ La elaboración técnica de propuestas de normativa legal y normas tecnológicas en materia de diseño y calidad de la edificación, así como la programación y supervisión del control y promoción de la calidad de la edificación por sí o mediante entidades acreditadas y el apoyo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- ◆ La tramitación y resolución de calificaciones de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación e instalación de ascensores o aparatos elevadores, la tramitación y concesión de ayudas derivadas de las mismas, así como la gestión del Registro de Entidades Gestoras de Rehabilitación.
- ◆ Asimismo, corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación todas aquellas funciones que resulten necesarias para el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de vivienda y rehabilitación, conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas y no hayan sido asignadas a otros centros directivos de la misma.

### 2.5.3 Organización Contable Descentralizada

Intervención Delegada de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda: D. Beatriz Solano Merino.

### 2.5.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- Organismos Autónomos Mercantiles:
  - ▲ Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.
  - ▲ Instituto de la Vivienda de Madrid.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil:
  - ▲ Metro de Madrid, S.A.
  - ▲ INVICAM, Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, S.A.
- Entes Públicos:
  - ▲ Instituto de Realojamiento e Integración Social.





## 2.6 Consejería de Educación, Juventud y Deporte

### 2.6.1 Actividad de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen, las competencias en relación con la educación, las universidades, la investigación, la juventud y el deporte.

### 2.6.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.

De acuerdo con el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, esta se configura en dos Viceconsejerías, la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte y la Viceconsejería de Organización Educativa, además de las diferentes direcciones generales, la Secretaría General Técnica, Consejo Escolar, la Administración Institucional y los órganos colegiados adscritos a la Consejería.

#### ▪ **Consejería de Educación:**

Titular Dña. Lucía Figar de Lacalle

#### ▪ **Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte:**

Titular Dña. Alicia Delibes Liniers

- ▲ Dirección General de Educación Infantil y Primaria.- Titular Dña. Mercedes Ruiz Paz
  - ▲ Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.- Titular Dña. María José García-Patrón Álcazar
  - ▲ Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.- Titular D. Javier Restán Martínez.
  - ▲ Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.- Titular D. Pablo Hispán Iglesias de Ussel.
  - ▲ Dirección General de Universidades e Investigación.- Titular. Dña. Lorena Heras Sedano.
  - ▲ Dirección General de Juventud y Deportes.- Titular: D. Pablo Salazar Gordo
- #### ▪ **Viceconsejería de Organización Educativa: Titular D. Manuel Pérez Gómez.**
- ▲ Dirección General de Infraestructuras y Servicios.- Titular D. Gonzalo Aguado Aguirre
  - ▲ Dirección General de Recursos Humanos.- Titular Dña. María Teresa Martínez de Marigorta Tejera.

#### ▪ **Secretaría General Técnica.- Titular D. Antonio Luis Carrasco Reija.**

En concreto, de conformidad con su estructura orgánica establecida por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

#### ▪ **Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte:**

Corresponden al titular de la Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración.

La Viceconsejería de Educación, Juventud y Deporte se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

#### ▪ **Dirección General de Educación Infantil y Primaria**

Corresponden a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración





de la Comunidad de Madrid, y la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales y el ejercicio de las funciones relativas a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en aplicación de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias.

▪ **Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.**

Corresponden a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, el ejercicio de las funciones relativas a la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, excepto las Enseñanzas Artísticas Superiores, en aplicación de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias.

▪ **Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.**

Corresponden a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, y, entre otras, las siguientes competencias:

- ▲ La gestión de las becas y ayudas para la educación en las enseñanzas regladas no universitarias.
- ▲ La tramitación y propuesta de resolución de la autorización de los centros docentes de titularidad privada que impartan enseñanzas regladas no universitarias, tanto de régimen general como especial, salvo los de enseñanzas artísticas superiores.
- ▲ La tramitación y propuesta de resolución de la autorización para el establecimiento de centros docentes que impartan enseñanzas propias de sistemas educativos de otros países, correspondientes a niveles no universitarios del sistema educativo español.

▪ **Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza**

Corresponden a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, y en particular el diseño de los programas de innovación para la mejora de la calidad de las enseñanzas escolares dentro del ámbito competencial atribuido a la Comunidad de Madrid. También le corresponde a esta Dirección General la gestión del portal de la Consejería y el análisis y tratamiento de los datos estadísticos en el ámbito de las competencias de la Consejería.

▪ **Dirección General de Universidades e Investigación**

Corresponden a la Dirección General de Universidades e Investigación, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las funciones relativas a la enseñanza universitaria, en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas legales y reglamentarias, el ejercicio de las funciones relativas a las enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, así como el ejercicio de las funciones de fomento y coordinación de las actividades de investigación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería que ostente las competencias en materia de innovación tecnológica.

▪ **Dirección General de Juventud y Deportes.**



Corresponden a la Dirección General de Juventud y Deportes, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las siguientes:

- ▲ Establecer y desarrollar programas específicos para la juventud, ya sea directamente o en colaboración con las Entidades Locales y otras entidades, públicas y privadas, sobre acceso a la vivienda, orientación y promoción del empleo juvenil, cultura, ocio, tiempo libre, protección del medio ambiente y hábitos saludables.
- ▲ Promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural.
- ▲ Planificar las infraestructuras deportivas cuyos destinatarios finales sean las federaciones deportivas, clubes deportivos y demás asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad de Madrid e impulsar y proponer la creación de Centros de tecnificación deportiva.
- ▲ Calificar las competiciones profesionales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las federaciones deportivas, y proponer, en todo caso, para su desarrollo reglamentario, los criterios para la calificación de los distintos tipos de competiciones.
- ▲ Colaborar en la organización en el territorio de la Comunidad de Madrid de eventos deportivos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos.
- ▲ Ordenar, promover y fomentar la formación para el sector de la actividad física y el deporte, en especial la formación y el perfeccionamiento de los técnicos deportivos, en colaboración con las federaciones deportivas y, en su caso, los municipios, así como realizar programas de divulgación y publicaciones en materia deportiva.

#### **Viceconsejería de Organización Educativa**

Corresponde al titular de la Viceconsejería de Organización Educativa las competencias previstas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración.

La Viceconsejería de Organización Educativa se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

##### **▪ Dirección General de Infraestructuras y Servicios**

Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, además, la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, y en particular la programación de las infraestructuras educativas y del equipamiento docente, así como la dirección, ejecución y desarrollo de los procedimientos administrativos, incluido los de contratación y los trabajos técnicos necesarios para su ejecución, sin perjuicio de las competencias de otras Direcciones Generales en cuanto a contenidos en soporte digital, así como la gestión económica de los gastos derivados del funcionamiento de las Direcciones de Área Territoriales.

##### **▪ Dirección General de Recursos Humanos**

Corresponden a la Dirección General de Recursos Humanos, las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la dirección y coordinación con carácter general de las actuaciones que en el ámbito de su competencia desarrollen las Direcciones de Área Territoriales, la propuesta y ejecución de la política del profesorado, incluyendo la gestión de las acciones relativas al ingreso, movilidad, promoción y provisión de puestos de trabajo del profesorado, y la propuesta, ejecución y gestión del profesorado adscrito a los centros docentes, así como la programación de necesidades de personal funcionario no docente y personal laboral adscrito a los centros docentes, todo ello sin perjuicio de las correspondientes a las Consejerías competentes en materia de recursos humanos y de función pública..



También dependen de la Viceconsejería de Organización Educativa la Inspección Educativa, El Instituto Madrileño del Deporte y las siguientes Direcciones de Área Territoriales:

- **Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital.**
- **Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte.**
- **Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur.**
- **Dirección de Área Territorial de Madrid-Este.**
- **Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste.**

Al frente de cada una de las Direcciones de Área Territoriales figura un Director, que es nombrado por Decreto de Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte.

- **Secretaría General Técnica**

A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias que le son atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, las siguientes:

- ⤴ El estudio y la coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas en materias propias de la Consejería y, en su caso, la elaboración de los mismo, así como el informe de dichas disposiciones legales.
- ⤴ El registro, archivo y comunicación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones suscritos en materias de competencia de la Consejería.
- ⤴ La gestión y tramitación de las nóminas, seguridad social y mutualidades del personal funcionario y laboral de la Consejería, con la excepción del personal docente y del personal laboral y funcionario no docente adscrito a los centros docentes, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ⤴ La elaboración y tramitación del anteproyecto anual de presupuestos de la Consejería, así como la coordinación, seguimiento y control de los gastos a justificar y extrapresupuestarios de la Consejería.
- ⤴ La tramitación de los expedientes de contratación administrativa cuya competencia no venga atribuida expresamente a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.

### 2.6.3 Organización Contable Descentralizada

Intervención Delegada de la Consejería de Educación: Titular: Vicente Marquina Sánchez. La Intervención Delegada de la Consejería de Educación depende orgánica y funcionalmente de la Intervención General y ejerce sus competencias bajo la dirección y tutela de ésta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 25/2009, de 18 de marzo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

### 2.6.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- **Entes Públicos**

- ⤴ Instituto Madrileño del Deporte regulado por Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyo titular es Dña. Carmen Castell Díaz.
- ⤴ Centro de Medicina Deportiva, creado el Decreto 6/1998, de 8 de enero, cuyo titular es Dña. María Teresa Lara Hernández.

- **Órganos Colegiados**

Están adscritos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o vinculados a ella los siguientes órganos colegiados:

- ⤴ Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.



- ✦ Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid
- ✦ Consejo de Ciencia y Tecnología de la Comunidad de Madrid.
- ✦ Consejo de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.
- ✦ Comisión Jurídica del Deporte
- ✦ Comité del Deporte Universitario
- ✦ Consejo del Deporte de la Comunidad de Madrid.

## 2.7 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 2.7.1 Actividad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid se determinó el número y denominación de las Consejerías. Dicho Decreto crea la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la que se atribuyen las competencias hasta entonces correspondientes a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con excepción de las relativas a vivienda.

Posteriormente, mediante Decreto 109/2012 de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificaron parcialmente las competencias y estructura de algunas Consejerías, regulando en el artículo 5 la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

### 2.7.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.

La Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con los citados Decretos 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, 109/2012 de 4 de octubre, y 11/2013, de 14 de febrero del Consejo de Gobierno, es la siguiente:

#### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:**

- **Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:**  
D. Borja Sarasola Jáudenes
- **Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:**  
D. Enrique Ruiz Escudero
- **Secretaria General Técnica:**  
D<sup>a</sup>. Bárbara Cosculluela Martínez
- **Director General del Medio Ambiente:**  
D. Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña
- **Director General de Evaluación Ambiental:**  
D. Mariano González Sáez
- **Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial:**  
D. José Trigueros Rodrigo
- **Director General de Suelo:**  
D. José Antonio Martínez Paramo



En concreto, de conformidad con su estructura orgánica, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Consejería**

- ▲ Corresponden al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias que le otorga, como Jefe de su Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular, las competencias autonómicas en materia de agricultura y desarrollo rural, medio ambiente, evaluación ambiental, urbanismo y estrategia territorial y suelo.
- ▲ Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del Departamento, y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos.
- ▲ Para el ejercicio de sus funciones gozará de la capacidad dispositiva sobre los bienes adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- ▲ Salvo que en las normas de creación se disponga otra cosa, corresponderá asimismo al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el carácter de Presidente de los Organismos Autónomos, Empresas Públicas, Órganos de Gestión sin personalidad jurídica y demás entidades que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, existan o puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Debe resaltarse que por Orden 441/2013, de 27 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de marzo de 2013, se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería, con objeto de facilitar la gestión administrativa.

▪ **Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

La Viceconsejería es el órgano principal colaborador del Consejero en la preparación, dirección y desarrollo de la política del Departamento. A la Viceconsejería le corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

El titular de la Viceconsejería ejercerá las funciones que determine la normativa vigente, o le sean expresamente delegadas o atribuidas por el titular de la Consejería y en especial las siguientes:

- ▲ Impulsar la consecución de los objetivos, así como la ejecución y control del cumplimiento de los Proyectos que les encargue el titular de la Consejería.
- ▲ Coordinar la actividad administrativa de la Consejería conforme a las directrices de su titular.
- ▲ La realización de las actuaciones de promoción que se deriven del ejercicio de las competencias propias de la Consejería, conforme a las directrices de su titular.
- ▲ Representar a la Consejería, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Consejería.

▪ **Secretaría General Técnica.**

Corresponde a la Secretaria General Técnica, con carácter general, el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre y en particular las siguientes:

- ▲ La coordinación interadministrativa de todos los órganos del Departamento y de Administración Institucional adscrita a la Consejería







## Comunidad de Madrid

- ⤴ El asesoramiento y la asistencia jurídica y técnica al titular de la Consejería y a los distintos órganos de esta.
- ⤴ El estudio, impulso, coordinación y tramitación de los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería, así como el conocimiento y elevación de los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno o cualquiera de sus Comisiones Delegadas, a propuesta de la Consejería.
- ⤴ Las competencias derivadas del ejercicio de la Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Madrid, así como aquellas relativas al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ El ejercicio de las funciones del protectorado en fundaciones que corresponda a la Consejería
- ⤴ La propuesta de publicación de disposiciones y actos administrativos de la Consejería en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» u otros diarios oficiales.
- ⤴ El depósito de los convenios, acuerdos y protocolos suscritos por la Consejería con otras Administraciones o con entes públicos o privados, sin perjuicio de las competencias de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
- ⤴ La tramitación y propuesta de resolución de la revisión de los actos en vía administrativa, de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales, así como, de los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuya resolución corresponda al titular de la consejería. Asimismo le corresponde la elevación al titular de la consejería de las propuestas de resolución de los procedimientos antes citados que hayan tramitado y elaborado los órganos colegiados y las demás entidades adscritas o dependientes de la Consejería, por afectar a materias que inciden en su ámbito competencial, así como la ordenación y diligenciamiento de los expedientes administrativos, y el archivo y custodia de los mismos
- ⤴ Relaciones con los órganos jurisdiccionales, coordinando tanto el traslado de las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus competencias por las Direcciones Generales y demás centros directivos de la Consejería como la comunicación de las medidas adoptadas por los mismos en orden al cumplimiento de las sentencias y demás decisiones judiciales a que les correspondan.
- ⤴ La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, la coordinación de la elaboración de los presupuestos de los organismos autónomos y su consolidación con los de la Consejería, el análisis y tramitación de las modificaciones presupuestarias, el seguimiento y control de las subvenciones otorgadas por la Consejería, cuando proceda, el seguimiento de la ejecución del presupuesto y la tramitación de los expedientes de gasto de la Consejería, en el ámbito de las competencias de la Secretaría General Técnica.
- ⤴ La confección de la cuenta anual de la Consejería, así como la coordinación de las alegaciones al anteproyecto de fiscalización anual de la Cámara de Cuentas.
- ⤴ La coordinación, seguimiento y control de los anticipos de caja fija y pagos a justificar y cuentas extrapresupuestarias de la Consejería, así como la tramitación de los pagos de las cajas adscritas a la Secretaría General Técnica
- ⤴ El ejercicio de las competencias relativas al Área de Auditoría Interna del organismo pagador, regulado en el Decreto 76/2006, de 21 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el organismo pagador de la Comunidad de Madrid de los gastos financieros por los fondos europeos agrícolas.
- ⤴ El impulso, la ordenación y la tramitación de los expedientes de contratación de la Consejería y de cuantas incidencias guarden relación con dicha la tramitación.
- ⤴ La gestión del régimen interior y del seguimiento, coordinación y apoyo de la política patrimonial de la Consejería. La elaboración y actualización del inventario de bienes muebles y derechos de propiedad incorporal de la Consejería, a excepción de las



propiedades administrativas especiales y del patrimonio de suelo, sin perjuicio de las competencias en esta materia de la Consejería de Economía y Hacienda.

- ▲ La elaboración del Plan Anual de Publicaciones, en colaboración con los demás centros directivos de la Consejería, así como la gestión, administración, custodia y difusión de los fondos documentales y de las publicaciones generales de la misma, sin perjuicio de las funciones del Organismo Autónomo «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en orden a la distribución comercial y venta.
- ▲ La gestión y administración del sistema de información ambiental integrado por bases de datos, estadísticas y cartografía con contenido ambiental y cualquier otro tipo de información ambiental, para dar cumplimiento a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la divulgación de los datos relacionados con el medio ambiente en la Comunidad de Madrid.
- ▲ La gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Asimismo, la planificación, el análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- ▲ Ejercer, como responsable de seguridad, las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal SIRIUS, respecto del personal adscrito a la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- ▲ Los registros y la dirección de los servicios de información administrativa de la Consejería y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones, así como el estudio, la planificación y determinación de las prioridades de las necesidades informáticas de la Consejería, sin perjuicio de la coordinación el órgano competente de la Comunidad de Madrid en esta materia.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de cualesquiera otras funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias y resulten necesarios para el ejercicio de las competencias de la Consejería y no estén atribuidas a otros centros directivos de la misma.

#### ▪ **Dirección General del Medio Ambiente**

Corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente el ejercicio de las funciones a que se refiere, el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre y en particular las siguientes:

- ▲ Con carácter general:
  - ◆ La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial de la Dirección General.
  - ◆ La promoción de la investigación y desarrollo en materia de protección del Medio Ambiente, agraria y alimentaria y la realización de acciones de difusión, sensibilización y divulgación en esta materia, así como la planificación y coordinación de la Red de Centros de Educación Ambiental de esta Consejería.
  - ◆ La promoción de los alimentos de calidad de la Comunidad de Madrid a través de distintivos y Denominaciones de Calidad, así como las relaciones con las cooperativas y asociaciones agrarias y agroalimentarias.
  - ◆ Las competencias que correspondan a la Consejería en materia de tutela administrativa y económica de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones y licencias previstas en la normativa aplicable a las materias





competencia de esta Dirección General.

- ◆ Inspección, recepción de denuncias y tramitación de expedientes sancionadores incoados por la infracción de la normativa agraria en materia de modernización y desarrollo sostenible agrario y agroalimentario.
  - ◆ Aquellas otras que, en relación con las materias competencias de la Dirección General, pudieran derivarse de la legislación estatal o autonómica.
- ▲ En materia de Conservación de la Biodiversidad:
- ◆ La promoción de la mejora del patrimonio natural y las actuaciones en materia de planificación, protección, conservación y restauración que la normativa atribuye a la Dirección General.
  - ◆ La ordenación y planificación de los recursos naturales y la recopilación y actualización permanente de información para la evaluación y caracterización del medio natural y de las especies de flora y fauna silvestre de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de montes, recursos naturales y aprovechamientos forestales, así como la coordinación y cooperación con otras entidades para este fin.
  - ◆ El seguimiento, desarrollo y revisión del Plan Forestal y elaboración y seguimiento de los Planes de Defensa y Conservación de los Ecosistemas Forestales, así como las competencias en materia de estadísticas forestales atribuidas por la norma vigente.
  - ◆ La planificación, defensa, inspección, control y vigilancia de los montes y la conservación y mejora de los recursos forestales, así como la tutela de los montes no directamente gestionados por la Dirección General y la gestión de subvenciones a montes de régimen privado.
  - ◆ La realización de las tramitaciones preceptivas ante la Comisión Europea en materia de espacios afectados por la Red Natura 2000, de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
  - ◆ El planeamiento, gestión, seguimiento y protección de los Espacios Naturales Protegidos y de Embalses y Humedales Catalogados.
- ▲ En materia de Modernización y Desarrollo Sostenible Agrario y Agroalimentario:
- ◆ La ordenación, fomento y modernización de las industrias y establecimientos de transformación de los productos agroalimentarios, de la pesca y la acuicultura.
  - ◆ La difusión y promoción del sector agroalimentario madrileño y sus productos, con especial atención a las Denominaciones de origen y otros Distintivos de Calidad de la Comunidad de Madrid; así como la constitución, asesoramiento, apoyo, participación y control de los Comités o Consejos Reguladores o Rectores de los mismos.
  - ◆ El fomento del desarrollo y diversificación económicos de las zonas rurales de la Comunidad de Madrid y el fomento de la competitividad de las producciones y explotaciones agrarias regionales, y de las industrias alimentarias.
  - ◆ La coordinación y seguimiento de los Programas de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y la ordenación rural encaminada a la mejora general de las infraestructuras agrarias.
  - ◆ El fomento de la elaboración de guías de buenas prácticas agrarias y medioambientales, así como de la sanidad vegetal.
  - ◆ La ordenación, promoción y fomento en materia de protección, bienestar y sanidad animal y el control y vigilancia en la producción comercialización y consumo de



productos destinados a alimentación animal.

- ◆ La ordenación, mantenimiento y conservación de las Vías Pecuarias de Madrid, el control del movimiento pecuario y el aprovechamiento de pasto y rastrojeras.
- ◆ La gestión y concesión de ayudas financiadas por los fondos europeos agrícolas en el marco de su normativa reguladora, la promoción de los seguros agrarios y el mantenimiento y actualización de la estadística agraria, así como el ejercicio de las competencias relativas al Área Técnica del Organismo Pagador, de conformidad con la normativa reguladora del organismo pagador de la Comunidad de Madrid de los gastos financiados por los fondos agrícolas.

Asimismo, corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente el ejercicio de cualesquiera otras funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

Todas estas competencias se ejercerán sin perjuicio de las atribuidas, a la Dirección General de Protección Ciudadana en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

#### ▪ **Dirección General de Evaluación Ambiental**

Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

##### ▲ Con carácter general:

- ◆ La elaboración de proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- ◆ La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta Dirección General, así como la recepción de las comunicaciones, notificaciones y declaraciones responsables que procedan.
- ◆ Ejercer, como responsable del fichero, las funciones que correspondan en virtud de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los ficheros que contengan datos de carácter personal correspondientes a las competencias atribuidas al ente de derecho público competente en materia de protección de datos.
- ◆ La inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la legislación sectorial medioambiental.
- ◆ Representación en órganos colegidos de otras Administraciones Públicas en las materias de competencia de la Dirección General.
- ◆ La convalidación de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.
- ◆ En materia de Evaluación Ambiental:
  - ◆ Ejercer las competencias como órgano ambiental en los procedimientos de análisis ambiental de planes y programas y evaluación ambiental estratégica, incluyendo el planeamiento urbanístico, en la medida en que tales competencias no estén atribuidas a otros órganos o Administraciones.
  - ◆ Emitir informes ambientales sobre el planeamiento urbanístico, en la medida en que tales competencias no estén atribuidas a otros órganos o Administraciones.
  - ◆ La tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades, así como de la evaluación previa caso por caso.
  - ◆ La participación en los procedimientos de evaluación ambiental cuya competencia esté atribuida a otras Administraciones.
  - ◆ La tramitación y el seguimiento de la autorización ambiental integrada.



- ◆ La elaboración de manuales y/o códigos técnicos para asegurar la calidad de los estudios ambientales que formen parte de los procedimientos que son competencia de la Dirección General.
  - ◆ La administración y gestión del registro de emisiones y transferencias de contaminantes de las actividades industriales (EPRTTR).
  - ◆ Actuar como organismo competente a los efectos de la normativa europea para la promoción y fomento de modelos, innovaciones, sistemas e instrumentos voluntarios de gestión ambiental, que resulten de interés en la protección del medio ambiente y en la utilización racional de los recursos naturales y materias primas; en particular, el sistema europeo de gestión de auditoría medioambiental (EMAS) y la etiqueta ecológica europea.
- ▲ En materia de residuos y suelos contaminados:
- ◆ La elaboración y seguimiento de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos y contaminación de suelos.
  - ◆ La tramitación de los procedimientos de declaración de suelo contaminado, descontaminaciones voluntarias y valoración de los informes de situación de actividades potencialmente contaminantes del suelo previstos en la legislación.
  - ◆ La administración y gestión del inventario de suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La administración y gestión del Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La tramitación, resolución y valoración de las autorizaciones y comunicaciones que procedan en materia de producción y gestión de residuos, así como el registro de la información en dicha materia en su ámbito competencial.
  - ◆ La vigilancia, seguimiento y control de las actividades de producción y de gestión de los residuos y la vigilancia y control del tráfico de residuos en el marco establecido por la normativa vigente.
  - ◆ El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulado por la normativa comunitaria vigente, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado y la inspección y, en su caso, sanción derivada de los citados regímenes de traslados, cuando la Comunidad de Madrid sea el lugar de origen o destino.
- ▲ En materia de calidad ambiental:
- ◆ La elaboración y seguimiento de planes y programas relacionados con la calidad ambiental y con el cambio climático, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General del Medio Ambiente.
  - ◆ La conservación y explotación de la Red de Calidad del Aire de Madrid.
  - ◆ La tramitación y resolución de las autorizaciones y notificaciones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda.
  - ◆ La tramitación y resolución de las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero, la valoración de los informes verificados y el registro de las emisiones anuales verificadas.
  - ◆ El control de la calidad de las aguas y la gestión administrativa de los vertidos de aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento.
- ▲ En materia de disciplina ambiental:
- ◆ La inspección, control y seguimiento de las actividades con impacto ambiental en el



medio urbano de la Comunidad de Madrid dentro de las competencias atribuidas.

- ♦ La recepción de las denuncias y la tramitación de los expedientes sancionadores incoados por la infracción de la normativa de medioambiente y, en su caso, la remisión al Ministerio Fiscal o a los órganos jurisdiccionales competentes, cuando puedan ser constitutivos de infracción penal.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de cualesquiera otras funciones que se deriven de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

#### ▪ **Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial**

Corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

- ▲ La elaboración de informes, proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- ▲ La tramitación y resolución de los expedientes administrativos para la concesión de autorizaciones previstas en la normativa aplicable a las materias competencia de esta Dirección General.
- ▲ La preparación, redacción y propuesta de los instrumentos de Ordenación Territorial cuya iniciativa corresponda a la Comunidad de Madrid, incluidos los necesarios para la realización de actuaciones públicas promovidas por la Comunidad de Madrid, así como la tramitación y control de los instrumentos de igual carácter elaborados por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- ▲ La preparación, redacción y propuesta de los informes de Impacto Territorial.
- ▲ El estudio y planificación integrada de los distintos sectores que deban considerarse en la planificación territorial.
- ▲ Asegurar la colaboración y la concertación con las diversas Administraciones Públicas y agentes sociales para el adecuado desenvolvimiento de la política territorial de la Comunidad de Madrid y la armonización del desarrollo del planeamiento municipal.
- ▲ La formación, actualización y edición de coberturas fotogramétricas, series de ortoimágenes y series de cartografía topográfica y temática producida por la Comunidad de Madrid, y la formación y el mantenimiento de bases cartográficas digitales, con competencia exclusiva sobre las bases cartográficas oficiales de la Comunidad de Madrid, así como la representación de la Comunidad en los organismos de cooperación cartográfica con otras Administraciones.
- ▲ La formación de bases de datos urbanísticas y territoriales y el mantenimiento de un sistema de información urbanística regional.
- ▲ El estudio y difusión de los datos, documentos, proyectos urbanísticos, trabajos de investigación, y cualquiera otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad de Madrid que, mediante publicaciones, boletines, bases de datos o cualquier otro sistema, permita un mejor conocimiento de la misma.
- ▲ La preparación, redacción y propuesta de resolución de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo cuya iniciativa corresponda a la Comunidad de Madrid, así como la tramitación y propuesta de resolución de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo de iniciativa municipal.
- ▲ El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos establecidos en la legislación urbanística.
- ▲ El ejercicio de la función inspectora en materia de urbanismo, la tramitación de expedientes en materia de disciplina urbanística y de restauración de la legalidad urbanística.



- ▲ La tramitación, elaboración de informes, propuestas de resolución y, en su caso, resolución de calificaciones urbanísticas, así como la tramitación y elaboración de propuestas de resolución de proyectos de actuación especial.
- ▲ La tramitación, elaboración de informes y propuestas de resolución de otros expedientes en materia de urbanismo.
- ▲ El Registro de los Planes de Ordenación Urbanística establecido por la normativa reguladora del Suelo de la Comunidad de Madrid, y la información urbanística al público del contenido de los mismos.

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

#### ▪ **Dirección General de Suelo**

Corresponde a la Dirección General del Suelo el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y, en particular, las siguientes:

- ▲ La elaboración de proyectos y anteproyectos normativos relativos a las competencias de la Dirección General.
- ▲ La administración y gestión de los bienes integrantes del patrimonio del suelo, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ▲ La formulación de las propuestas necesarias para la preparación y adquisición de suelo, sin perjuicio de las competencias de otros entes públicos en la materia.
- ▲ La tramitación de proyectos y expedientes de expropiación forzosa en el ámbito de las competencias de esta Consejería.
- ▲ La valoración de suelo, a los efectos del ejercicio de las competencias de esta Consejería y sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de valoraciones.
- ▲ La programación y gestión de actuaciones públicas de suelo, independientemente de su uso, en particular las articuladas en colaboración con otras Administraciones Públicas y especialmente los consorcios urbanísticos.
- ▲ Las actividades de creación de suelo urbanizado para su uso residencial, industrial y de servicios.

Asimismo, corresponde a la Dirección General del Suelo el desarrollo de cualquier otra función que se derive de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias.

### **2.7.3 Organización Contable Descentralizada**

Intervención Delegada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Dña. Mar Garzón Sánchez

### **2.7.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable**

- ▲ El organismo Autónomo Mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo, Rural, Agrario y Alimentario.
- ▲ La Empresa Pública "GEDESMA, Sociedad Anónima".
- ▲ La Empresa Pública "NUEVO ARPEGIO, Sociedad Anónima".



## 2.8 Consejería de Sanidad

### 2.8.1 Actividad de la Consejería de Sanidad

Corresponden a la Consejería de Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno de la Comunidad de Madrid en las siguientes materias:

- Aseguramiento Sanitario.
- Gestión y Asistencia Sanitaria.
- Salud Mental.
- Atención Farmacéutica.
- Formación e Investigación Sanitarias.
- Salud Pública.
- Seguridad Alimentaria.
- Drogodependencias.

### 2.8.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.

Estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de conformidad al Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

- **Titular de la Consejería de Sanidad: Excmo. Javier Maldonado González.**
- **Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras:**
  - ▲ D. G. de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias: Ilma.Sra.D<sup>a</sup> Paloma Martín Martín.
    - ◆ Subdirección General de Investigación Sanitaria.
    - ◆ Subdirección General de Tecnología e Innovación Sanitarias.
    - ◆ Subdirección General de Formación y Acreditación Docente Sanitarias.
    - ◆ Subdirección General de Infraestructuras Sanitarias.
  - ▲ D. G. de Ordenación e Inspección: Ilmo.Sr.D. Mariano Rigabert Antón.
    - ◆ Subdirección General de Ordenación.
    - ◆ Subdirección General de Autorización y Acreditación.
    - ◆ Subdirección General de Inspección Sanitaria y Farmacéutica.
    - ◆ Subdirección General de Evaluación y Control.
    - ◆ Subdirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.
    - ◆ Subdirección General de Sanidad Ambiental y Epidemiológica.
  - ▲ Subdirección General de Cooperación Sanitaria y Relaciones Institucionales.
- **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria: Ilmo.Sr.D. Manuel Molina Muñoz.**
- **Secretaría General Técnica: Ilmo.Sr.D. Francisco Lobo Montalbán.**
  - ▲ Subdirección General de Coordinación Normativa.
  - ▲ Subdirección General de Recursos, Actuaciones Administrativas y Responsabilidad Patrimonial.





- ✦ Subdirección General para el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- ✦ Subdirección General de Personal.
- ✦ Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.

En concreto, de conformidad con su estructura orgánica, establecida por Decreto 22/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras.**

- ✦ La representación del departamento, en materias propias de su competencia, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Consejero.
- ✦ La representación del departamento ante el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud cuando así lo determine el titular de la Consejería.
- ✦ La propuesta de regulación y ordenación del sistema sanitario.
- ✦ El desarrollo de las actuaciones que se realicen en materia de ordenación sanitaria, farmacéutica y de salud pública.
- ✦ La gestión, en el marco establecido por la Administración General del Estado y por la Administración Autonómica, de cualquier colaboración y cooperación en materia sanitaria de ámbito internacional, que sea competencia de la Consejería de Sanidad.
- ✦ La promoción de las relaciones con las organizaciones sanitarias públicas y privadas y de las iniciativas de la sociedad civil en materia sanitaria.
- ✦ La coordinación de los entes y organismos que conforman la Administración Institucional de la Consejería que tengan atribuidas competencias en materia de formación e investigación sanitaria, bioética y drogodependencias.
- ✦ La coordinación y el seguimiento de las políticas contra la droga y en especial su relación con el resto del sistema sanitario.
- ✦ La coordinación de las actuaciones en materia de autorización, acreditación, evaluación e inspección del sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.
- ✦ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- ✦ Al titular de la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras le corresponde la Presidencia de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

▪ **D. G. de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias.**

- ✦ La ordenación, promoción, coordinación, mejora y evaluación de las actividades de investigación e innovación en el ámbito de las Ciencias de la Salud.
- ✦ El fomento de la investigación, la difusión de información y el establecimiento de políticas de promoción en la investigación, así como la coordinación y representación de la Consejería de Sanidad en las fundaciones de Investigación Biomédica y en los institutos de Investigación Sanitaria.
- ✦ El fomento de la innovación mediante el impulso de las tecnologías sanitarias emergentes, atendiendo a criterios de efectividad y eficiencia, así como la programación y compra centralizada de la alta tecnología en el sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid.
- ✦ La evaluación de tecnologías sanitarias que genere el conocimiento científico necesario para la toma de decisiones en salud.
- ✦ La ordenación, gestión, coordinación y evaluación de las actividades relacionadas con la formación sanitaria en la Comunidad de Madrid en sus distintos niveles de formación sanitaria.





- ⤴ La acreditación de actividades y centros dedicados a la formación continuada y especializada de las profesiones sanitarias y a la investigación en Ciencias de la Salud, la certificación y reconocimiento de la capacitación y competencia profesional, así como la acreditación de la formación no reglada y del reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico que sean relevantes en el ámbito de la salud.
- ⤴ La acreditación del cumplimiento de las condiciones y requisitos de las instituciones y establecimientos sanitarios, para su colaboración en el desarrollo de la docencia universitaria y no universitaria de las profesiones relacionadas con las Ciencias de la Salud.
- ⤴ La dirección y coordinación de las comisiones docentes sanitarias en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ Reconocimiento de títulos y certificados de formaciones profesionales o secundarias del sector sanitario, expedidas por los Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- ⤴ La adquisición y gestión de revistas y publicaciones científicas sanitarias que conformen la Biblioteca Virtual, para facilitar la difusión de conocimientos científicos y atender las necesidades de información bibliográfica de los profesionales sanitarios.
- ⤴ La programación, ejecución y seguimiento de las inversiones en materia de infraestructuras, cualquiera que sea el modelo de construcción y de gestión, de servicios públicos.
- ⤴ El estudio e impulso de las medidas necesarias para la adecuada modernización y conservación de las infraestructuras que integran el sistema sanitario público de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La supervisión de proyectos de obras, que afecten a su ámbito competencial.
- ⤴ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- **D. G. de Ordenación e Inspección.**
  - ⤴ El estudio, análisis y propuesta en relación con la ordenación sanitaria, farmacéutica, y de salud pública.
  - ⤴ La ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos, sanitarios y cosméticos.
  - ⤴ La acreditación y evaluación sanitaria de los centros y servicios que conforman el sistema sanitario de la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos de la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ La elaboración, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia y, en general, de centros, servicios y establecimientos de distribución y dispensación de medicamentos de uso humano y veterinario, así como de ópticas y servicios de ópticas de las oficinas de farmacia y de distribución, dispensación y venta de productos sanitarios.
  - ⤴ La elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ Las facultades inspectoras en materia sanitaria, farmacéutica y de salud pública, así como la evaluación, inspección y seguimiento de la prestación por incapacidad laboral y de las prestaciones del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.



- ⤴ El control de la publicidad médico-sanitaria así como la evaluación, control y, en su caso, autorización de los soportes -válidos y publicidad de medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La relación con las mutuas patronales.
- ⤴ La dirección y coordinación de las actividades de farmacovigilancia y vigilancia de productos sanitarios.
- ⤴ La adopción, cuando proceda, de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, así como de cualquier otra medida necesaria en función de los análisis de los determinantes del proceso salud-enfermedad en la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La función técnica en el ámbito de la salud pública, en relación con el control de la higiene, la tecnología y la seguridad alimentaria, así como la prevención y lucha contra la zoonosis y las técnicas necesarias para la prevención de riesgos en el hombre debidos a la vida animal o sus enfermedades.
- ⤴ El control de las empresas alimentarias en el ámbito de la seguridad de los productos alimenticios por ellas producidos, transformados y comercializados, con exclusión de los residuos, subproductos y desperdicios fruto de su actividad cuyo destino no sea la cadena alimentaria humana.
- ⤴ La adecuación del medio ambiente a la salud en todos los ámbitos de la vida.
- ⤴ La gestión y coordinación de la Red de Laboratorios de Salud Pública.
- ⤴ El ejercicio de las funciones de sanidad mortuoria en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora en la calidad alimentaria y en la publicidad de productos y servicios relacionados con la alimentación así como la protección de los consumidores en el ámbito alimentario.
- ⤴ El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
- ⤴ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.**
  - ⤴ La superior dirección del Servicio Madrileño de Salud.
  - ⤴ La autoridad de urgencias y emergencias sanitarias.
  - ⤴ La coordinación de las políticas de farmacia y productos sanitarios en su vertiente de gestión de la prestación.
  - ⤴ La coordinación y seguimiento de los sistemas de información sanitaria.
  - ⤴ La supervisión, control e interlocución de los centros sanitarios públicos de gestión indirecta.
  - ⤴ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
- **Secretaría General Técnica.**
  - ⤴ La coordinación intraadministrativa de todos los órganos y de la Administración Institucional de la Consejería, así como con el resto de Consejerías de la Administración de la Comunidad de Madrid.
  - ⤴ El asesoramiento jurídico y técnico al Consejero, así como a los centros directivos de la Consejería, sin perjuicio de las funciones atribuidas a los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme a la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos.





- ⤴ El impulso, estudio, coordinación y elaboración, en su caso, de los proyectos de disposiciones normativas que afecten a materias propias de la Consejería, así como de los asuntos que vayan a ser sometidos a Consejo de Gobierno y a su comisión preparatoria de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos, responsabilizándose de los servicios legislativos y de documentación de la Consejería.
- ⤴ La solicitud de emisión, por parte del servicio jurídico, de los informes y dictámenes jurídicos en relación con los proyectos de disposiciones normativas que afecten a materias propias de la Consejería.
- ⤴ El estudio, tramitación del procedimiento y elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones, interpuestos contra las disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, así como la instrucción y elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por el funcionamiento de los servicios centrales de la Consejería.
- ⤴ El archivo, comunicación y, en su caso, publicación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones suscritos, en el ámbito de competencias de la Consejería, en representación de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La gestión de las funciones del Protectorado de Fundaciones Sanitarias.
- ⤴ La instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores.
- ⤴ La expedición de certificaciones de todos los actos de competencia de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los entes públicos y organismos autónomos adscritos a la misma.
- ⤴ La gestión y organización del personal dependiente de los centros directivos de la Consejería, entes públicos y organismos autónomos adscritos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio Madrileño de Salud, a otros entes públicos y organismos adscritos y a otras Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ El régimen interior, asuntos generales y la administración y gestión de los bienes que sean adscritos a la Consejería, así como la confección y actualización del inventario de dichos bienes.
- ⤴ La fijación de criterios para la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, entes públicos y organismos autónomos adscritos en el marco general establecido por la Dirección General de Presupuestos, así como el seguimiento y control del grado de ejecución presupuestaria, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Servicio Madrileño de Salud.
- ⤴ El Registro General y la Oficina de Información de la Consejería.
- ⤴ La tramitación de los expedientes de contratación administrativa de los centros directivos, así como la fijación de criterios para la gestión de la contratación de los organismos y entes adscritos.
- ⤴ El desarrollo y potenciación de las relaciones con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y la coordinación entre los centros directivos de la Consejería y entidades y organismos adscritos a la misma que participan en dicho Consejo. Igualmente, le corresponde la interlocución con el Ministerio de Sanidad y Consumo y con otros órganos de la Administración General del Estado, con las Consejerías competentes en materia de sanidad de las restantes Comunidades Autónomas y con las Administraciones Locales, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la administración de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La coordinación y colaboración con la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid para la prestación de servicios de informática y comunicaciones de la Consejería.
- ⤴ Cualesquiera otras competencias que le sean conferidas por la legislación vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.



### 2.8.3 Organización Contable Descentralizada

Intervención Delegada en la Consejería de Sanidad: D. Miguel Ángel Adán Pantoja.

### 2.8.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

La Administración Institucional de la Consejería de Sanidad está constituida por:

- Organismos Autónomos Administrativos:
  - ▲ Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
- Empresa pública con forma de entidad de derecho público:
  - ▲ Hospital de Fuenlabrada, que dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital del Sur que gestionará el Hospital "Infanta Cristina" y dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital del Norte que gestionará el Hospital "Infanta Sofía" y dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital del Sureste, que dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital del Henares, que dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital del Tajo, que dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública Hospital de Vallecas que gestionará el Hospital "Infanta Leonor" y dependerá del Servicio Madrileño de Salud.
  - ▲ Empresa Pública "Unidad Central de Radiodiagnóstico".
- Entes Públicos:
  - ▲ El Servicio Madrileño de Salud que dependerá de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.
  - ▲ La Fundación Hospital de Alcorcón que dependerá del Servicio Madrileño de Salud.

## 2.9 Consejería de Asuntos Sociales

### 2.9.1 Actividad de la Consejería de Asuntos Sociales

Corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias:

- Protección a la familia.
- Servicios sociales.
- Atención a personas mayores.
- Atención a la dependencia.
- Promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social.
- Inmigración.
- Fomento del voluntariado.
- Cooperación al desarrollo.



## 2.9.2 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas.

Estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, de conformidad con el Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, modificado por Decreto 181/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y por el Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

- **Consejero: Excmo. Sr. D. Jesús Fermosel Díaz**
- **Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales: D. Carlos Izquierdo Torres**
  - ▲ **Dirección General de Servicios Sociales: D<sup>a</sup> Carmen Pérez Anchuela**
    - ◆ Subdirección General de Atención a la Discapacidad y Enfermedad Mental.
    - ◆ Subdirección General de Prestaciones Económicas e Inclusión Activa.
  - ▲ **Dirección General del Mayor: D. José Ramón Menéndez Aquino**
    - ◆ Subdirección General de Gestión y Control de Centros.
    - ◆ Subdirección General de Mayores Activos.
  - ▲ **Dirección General de Coordinación de la Dependencia: D. Luis Martínez Hervás**
    - ◆ Subdirección General de Gestión y Tramitación del Procedimiento de Dependencia
    - ◆ Subdirección General de Prestaciones y Servicios de Dependencia
  - ▲ **Dirección General de la Mujer: D<sup>a</sup>. Laura Ruiz de Galarreta Barrera**
    - ◆ Subdirección General de Promoción de la Igualdad
    - ◆ Subdirección General de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género
  - ▲ **Dirección General de Inmigración: D. Gonzalo Ortiz Lázaro**
    - ◆ Subdirección General de Programas de Integración.
    - ◆ Subdirección General de Centros de Atención a Inmigrantes e Informes de Integración
  - ▲ **Dirección General del Voluntariado y Cooperación al Desarrollo: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Martín Fernández**
    - ◆ Subdirección General de Voluntariado
    - ◆ Subdirección General de Cooperación al Desarrollo
- **Secretaría General Técnica: D<sup>a</sup> Carmen Balfagón Lloreda**
  - ◆ Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
  - ◆ Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
  - ◆ Subdirección General de Personal y Desarrollo Organizativo
  - ◆ Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones

En concreto, de conformidad con su estructura orgánica, establecida por Decreto 99/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, modificado por Decreto 181/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y por Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:





▪ **Viceconsejería de Familia y Asuntos Sociales**

Las previstas en el artículo 44 de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- ▲ El impulso y desarrollo, en materias propias de la Consejería, de las relaciones con otras Administraciones Públicas y Entidades.
- ▲ Coordinar las actuaciones de los Organismos de la Administración Institucional adscritos a la Consejería.
- ▲ Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Administración del Servicio Regional de Bienestar Social y del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.
- ▲ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

▪ **Secretaría General Técnica de Asuntos Sociales**

Las previstas en el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, demás normas autonómicas y, en su caso, estatales que le fueran aplicables y, en particular, las siguientes:

- ▲ La coordinación intraadministrativa de los Centros Directivos dependientes de la Consejería, el asesoramiento jurídico y técnico del titular de la Consejería y de sus Centros Directivos, la coordinación de los asuntos que vayan a ser sometidos al Consejo de Gobierno o a sus Comisiones, el estudio, impulso y tramitación de los proyectos de disposiciones generales en materias propias de la Consejería y la tramitación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intención suscritos dentro del ámbito competencial de la misma.
- ▲ La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones interpuestos contra disposiciones y actos de los órganos de la Consejería, incluyendo la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la expedición de certificaciones de todos los actos de atribución específica del Consejero y la normalización y racionalización de los procedimientos y procesos de trabajo de la Consejería.
- ▲ La organización del funcionamiento de los Servicios de la Consejería, en concreto, la gestión patrimonial de los bienes que le sean adscritos, la contratación, la supervisión de los proyectos de obra cuya ejecución corresponda a la Consejería, los servicios técnicos y de mantenimiento, el régimen interior, asuntos generales, la dirección de los registros y de los servicios de información administrativa de la Consejería, sugerencias y reclamaciones, así como la planificación y jerarquización de las necesidades informáticas.
- ▲ La confección de la propuesta de anteproyecto del presupuesto de la Consejería y su seguimiento una vez aprobado, así como la coordinación y seguimiento de la actividad económica de la Consejería en lo relativo a la propuesta de gastos y su ejecución, revisión de programas, establecimiento de criterios de prioridad y seguimiento y control de subvenciones.
- ▲ El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería.
- ▲ El control, gestión y resolución de los asuntos relativos al régimen de personal dependiente de la Consejería, de conformidad con las funciones asignadas a los Secretarios Generales Técnicos en el artículo 5 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de los Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas.



- ▲ La autorización, registro, inspección y control de calidad de las entidades, centros y servicios que ejerzan su actividad en el campo de la acción social, de los servicios sociales y de la inmigración.
- ▲ El ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería.
- ▲ La instrucción y tramitación de procedimientos sancionadores sustanciados en ejecución de competencias de la Secretaría General Técnica.
- ▲ El impulso y realización de actividades de estudio, investigación y formación especializada en Servicios Sociales.
- ▲ La elaboración y actualización de estadísticas básicas de Servicios Sociales, documentación, publicaciones y fondos documentales de la Consejería.
- ▲ Cualesquiera otras competencias que le sean conferidas por la legislación vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

▪ **Dirección General de Servicios Sociales**

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en particular:

- ▲ La elaboración de propuestas para la formulación de la política de servicios sociales de la Consejería en relación con las personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos y otros colectivos, así como la ejecución de los planes y programas de actuación que tengan como destinatarios a dichos colectivos y la gestión de las prestaciones, que, en su caso, se deriven de los mismos.
- ▲ La ordenación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, elaborando a tal efecto las normas, proyectos, planes y programas en dicha materia.
- ▲ La adjudicación de plazas en los Centros dentro del ámbito de sus competencia.
- ▲ La preparación de las convocatorias y elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a los colectivos de personas con discapacidad, personas con enfermedad mental crónica y otros servicios.
- ▲ El reconocimiento del derecho y la gestión de las pensiones de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva, en los términos establecidos en el apartado B), punto 1º, 6ª del Anexo al Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Seguridad Social a la Comunidad de Madrid en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, así como la gestión de las pensiones asistenciales reguladas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio.
- ▲ El reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, según establece el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
- ▲ La tramitación, resolución, ejecución y desarrollo de la Renta Mínima de Inserción, así como la instrucción y tramitación del procedimiento sancionador en materia de Renta Mínima de Inserción.
- ▲ La promoción, ejecución y seguimiento de programas e iniciativas comunitarias relacionadas con los servicios sociales cofinanciados con fondos europeos.
- ▲ La promoción, coordinación y seguimiento de la emergencia social y en especial de las unidades móviles de emergencia social.-
- ▲ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

▪ **Dirección General del Mayor**

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:



- ⤴ La elaboración de propuestas para la formulación de la política de la Consejería en materia de servicios sociales de atención a las personas mayores, correspondiéndole la formulación de los planes y programas de actuación que correspondan, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de los mismos.
- ⤴ La coordinación de la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de ésta con la iniciativa social.
- ⤴ La concesión de plazas en los Centros de Mayores integrantes de la red pública de servicios sociales.
- ⤴ La preparación de las convocatorias y elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a personas mayores que otorgue la Consejería.
- ⤴ Promover acciones de prevención de la dependencia y de envejecimiento activo
- ⤴ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

▪ **Dirección General de Coordinación de la Dependencia**

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- ⤴ El reconocimiento de las situaciones de dependencia y la elaboración de los Programas Individuales de Atención previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- ⤴ La gestión de las prestaciones económicas de dependencia y la adjudicación del resto de servicios del catálogo en coordinación con otros centros directivos de la Comunidad de Madrid y, en el caso de los servicios de atención domiciliaria, con las Entidades Locales.
- ⤴ Promover acciones de información, asesoramiento y formación de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia.
- ⤴ La elaboración, en su caso, del Plan de Atención Social a la Dependencia a que se refiere el artículo 64.2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ Promover el desarrollo normativo necesario en materia de atención a la dependencia y coordinar las relaciones de la Comunidad de Madrid con las Administraciones Públicas implicadas en la planificación y desarrollo de las políticas de atención a la dependencia.
- ⤴ Impulsar mecanismos de colaboración entre el sistema de dependencia y otros ámbitos como el educativo y el sanitario que garanticen la mejor atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal.
- ⤴ Cualesquiera otras competencias que sean conferidas por la legislación vigente relativas a la atención a la dependencia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos de la Consejería.
- ⤴ La coordinación territorial de los Servicios Sociales de atención primaria de la Comunidad de Madrid y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos de la Consejería.

▪ **Dirección General de la Mujer**

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- ⤴ En materia de promoción de la igualdad de oportunidades:



- ◆ Establecer las directrices dirigidas a la consecución del objetivo de igualdad entre ambos géneros a través de la elaboración del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, así como impulsar su aplicación por la Administración Autonómica, realizar el seguimiento de su implementación y la evaluación del mismo.
- ◆ Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las normas, políticas, actuaciones, planes y estrategias de las instituciones de la Comunidad de Madrid, así como informar sobre el impacto de género de estas actuaciones cuando así esté previsto en la normativa vigente.
- ◆ Impulsar y coordinar las acciones dirigidas a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, así como cooperar con otros organismos nacionales e internacionales en materia de igualdad.
- ◆ Establecer relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos, que tengan entre sus fines la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ◆ Gestionar el Registro de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid
- ◆ Promover la elaboración de investigaciones sobre la situación de las mujeres de la Comunidad de Madrid en la vida política, económica y social, así como canalizar y difundir toda la información y documentación específica relativa a las mujeres.
- ◆ Informar a la ciudadanía sobre los aspectos relativos a la situación de las mujeres a través de las oportunas acciones de sensibilización.
- ▲ En materia de formación, inserción y atención social a la mujer:
  - ◆ Planificar y gestionar programas dirigidos a la inserción y promoción laboral de las mujeres, en coordinación con otros organismos competentes en esta materia de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ Gestionar la red de Centros y Servicios en el ámbito del sector de la mujer.
- ▲ En materia de erradicación de la violencia de género:
  - ◆ Coordinar las órdenes de protección de las mujeres víctimas de violencia de género y cuantas otras medidas de protección se determinen.
  - ◆ Fomentar la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres y en especial de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de violencia de género, que requieran una especial atención.

#### ■ Dirección General de Inmigración

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- ▲ La elaboración de propuestas y la ejecución de actuaciones dirigidas a la acogida y la integración de la población inmigrante en la Comunidad de Madrid.
- ▲ La interlocución con representantes de otras Administraciones Públicas, de asociaciones de inmigrantes y organizaciones no gubernamentales.
- ▲ La propuesta, ejecución y desarrollo de planes y programas que afecten a los inmigrantes, así como la concesión de las prestaciones que deriven de los mismos.
- ▲ La preparación de convocatorias y la elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a la integración de los inmigrantes.
- ▲ El apoyo técnico a los Órganos Colegiados de Participación adscritos a la Consejería en materia de inmigración.



- ▲ El diseño y desarrollo de instrumentos de análisis para evaluar la eficacia y el impacto social de los programas y proyectos de inmigración.
- ▲ La gestión de iniciativas y programas derivados de Fondos Europeos.
- ▲ La elaboración y seguimiento de Convenios realizados con las corporaciones locales y otras entidades en materia de inmigración.
- ▲ La elaboración de los informes de integración derivados de la legislación de extranjería.
- ▲ La coordinación con los órganos estatales e instituciones autonómicas y administraciones locales para la elaboración de los informes de integración.
- ▲ El control y seguimiento de los Centros de Participación e Integración de Inmigrantes y de los Centros de Atención Social para Inmigrantes, así como de los programas que se desarrollan en los mismos.
- ▲ El control y seguimiento de las plazas concertadas de alojamiento para personas inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad.
- ▲ El diseño y desarrollo de instrumentos de análisis para evaluar la eficacia y el impacto social de los Centros en las materias de su competencia.

▪ **Dirección General del Voluntariado y Cooperación al Desarrollo**

Las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y, en particular:

- ▲ La propuesta del marco jurídico que desarrolle las competencias que en materia de voluntariado y promoción social correspondan a la Comunidad de Madrid.
- ▲ El fomento del voluntariado social, cultural, deportivo y de todo tipo, promoviendo actividades de concienciación social.
- ▲ La colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito de la promoción y formación del voluntariado
- ▲ La cooperación con los países destinatarios de ayuda al desarrollo.
- ▲ La planificación estratégica de la cooperación al desarrollo.
- ▲ La educación para el desarrollo.
- ▲ La acción humanitaria y la ayuda de emergencia.
- ▲ El fomento e impulso de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
- ▲ La preparación de convocatorias y elaboración de las propuestas de resolución de las subvenciones destinadas a los programas de cooperación.
- ▲ El seguimiento y apoyo a los órganos colegiados adscritos a la Consejería en materia de cooperación para el desarrollo.
- ▲ La gestión y seguimiento de los Convenios de Cooperación Directa en materia de cooperación para el desarrollo.
- ▲ La promoción y seguimiento de iniciativas de fortalecimiento institucional.
- ▲ La evaluación de la cooperación.
- ▲ La promoción, ejecución y seguimiento de programas, actuaciones e iniciativas relacionadas con los servicios sociales.
- ▲ Fomento del emprendimiento social dentro del ámbito de sus competencias
- ▲ Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.



### 2.9.3 Organización Contable Descentralizada

Intervención Delegada de la Consejería de Asuntos Sociales: Interventora Delegada-Jefa: D<sup>a</sup> Ana Rey Jorge

### 2.9.4 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- Organismos Autónomos Administrativos:
  - ▲ Servicio Regional de Bienestar Social
  - ▲ Instituto Madrileño de la Familia y el Menor.
- Entes Públicos
  - ▲ Agencia Madrileña de Tutela de Adultos

## 2.10 Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

### 2.10.1 Actividad de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

Corresponden a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura las competencias que en las citadas materias hasta ahora correspondían a las antiguas Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Educación y Empleo.

### 2.10.2 Corresponden a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, bajo la superior dirección de su titular

Las competencias que le otorga, como Jefe del Departamento, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones vigentes y, en particular, las competencias autonómicas en materia de empleo, turismo y cultura.

- Bajo su dependencia, se organizarán las funciones y servicios del Departamento, y le corresponderá la alta inspección interna de los mismos.
- Para el ejercicio de sus funciones gozará de la capacidad dispositiva sobre los bienes adscritos al cumplimiento de los fines propios de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales aplicables, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con el patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Salvo que en las normas de creación se disponga otra cosa, corresponderá, asimismo, al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de la presidencia de los organismos autónomos, empresas públicas, órganos de gestión sin personalidad jurídica y demás entidades que, al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, existan o puedan crearse en el ámbito competencial de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

(Por Decreto 146/2002, de 1 de agosto, se adscriben las funciones y servicios transferidos a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1894/1999, de 10 de diciembre, en materia de buceo profesional).

(Por Orden 2394/2004, de 5 de mayo, del Consejero de Empleo y Mujer, se declara los organismos y centros directivos de la Consejería de Empleo y Mujer que constituyen el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid a los efectos de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo).





### 2.10.3 Estructura Organizativa Básica, responsables de la entidad a nivel político y de gestión, y competencias de las distintas unidades orgánicas

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura viene establecida en el Decreto del Consejo de Gobierno 113/2012, de 18 de octubre, (BOCM de 26 de octubre de 2012), en relación con el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, (BOCM de 28 de septiembre de 2012), del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid; y Decreto 109/2012, de 4 de octubre, (BOCM de 5 de octubre de 2012), del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Por el citado Decreto 23/2012, se crea la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, como responsable de las competencias que, en las citadas materias, hasta ahora correspondían a la Consejería de Economía y Hacienda y a las antiguas de Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, y a la Consejería de Educación y Empleo. Asimismo, en el Decreto 109/2012, se crea, en su artículo octavo, la estructura básica de la Consejería de Empleo, Cultura y Turismo:

- **Consejería de Empleo, Turismo y Cultura:**  
Titular: Ana Isabel Mariño Ortega.
- **Viceconsejería de Empleo:**  
Titular: Eugenia Carballado Berlanga.
- **Viceconsejería de Turismo y Cultura:**  
Titular: Carmen González Fernández.
- **Secretaría General Técnica:**  
Titular: Alfonso Moreno Gómez.
  - ▲ Subdirección General de Régimen Jurídico.
  - ▲ Subdirección General de Personal.
  - ▲ Subdirección General de Régimen Económico Presupuestario.
  - ▲ Subdirección General de Análisis, Organización y Desarrollo.
- **Dirección General de Estrategia y Fomento del Empleo:**  
Titular: Valentín Bote Álvarez-Carrasco.
  - ▲ Subdirección General de Cualificación y Políticas de Empleo.
  - ▲ Subdirección General de Evaluación de Políticas de Empleo.
- **Dirección General de Trabajo:**  
Titular: Mar Alarcón Castellanos.
  - ▲ Subdirección General de Trabajo.
- **Dirección General de Empleo:**  
Titular: Lourdes Martínez Marcos.
  - ▲ Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral
  - ▲ Subdirección General de Empleo.
  - ▲ Subdirección General de Integración Laboral.
- **Dirección General de Formación:**  
Titular: Patricia Herrero García-Ramal.
  - ▲ Subdirección General de Formación Continua y Emprendedores.



- ↗ Dirección del Área de Formación para el Empleo.
- **Dirección General de Turismo:**  
Titular: Joaquín Castillo Dolagaray.
  - ↗ Subdirección General de Competitividad Turística
  - ↗ Subdirección General de Promoción y Comercialización.
  - ↗ Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad
- **Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos**  
Titular: Isabel Rosell Volart.
  - ↗ Subdirección General de Bellas Artes.
  - ↗ Subdirección General del Libro.
  - ↗ Subdirección General de Archivos.
- **Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual**  
Titular: Amado Ignacio Giménez Precioso.
  - ↗ Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.
  - ↗ Subdirección General de Programación Cultural.
- **Dirección General de Patrimonio Histórico**  
Titular: Fernando Gónzalo Carrión Morales.
  - ↗ Subdirección General de Protección y Conservación.
  - ↗ Subdirección General de Difusión y Gestión.

En concreto, de conformidad con la estructura organizativa, corresponden a cada unidad orgánica, entre otras, las siguientes competencias:

▪ **Secretaría General Técnica**

Con el carácter de órgano central de coordinación interadministrativa, comunicación con otras Consejerías, asistencia técnica, jurídica y, en su caso, material al Consejero, Viceconsejeros y a las distintas unidades del Departamento, así como de intermediación en la gestión de estas con aquellos, a la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias que le son atribuidas por el artículo 46 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y, en particular, las siguientes:

- ↗ La coordinación y elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales y acuerdos que deban ser aprobados por este. El asesoramiento, asistencia jurídica y técnica al titular de la Consejería y a las distintas unidades adscritas.
- ↗ El estudio y coordinación de la tramitación de los proyectos de disposiciones normativas en materias propias de la Consejería y, en su caso, la elaboración de los mismos, así como el informe de dichas disposiciones generales. El análisis de los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones reglamentarias de Gobierno elaborados por otras Consejerías.
- ↗ El registro, archivo y comunicación de los convenios, acuerdos, protocolos o declaraciones de intenciones suscritos en materias de competencia de la Consejería.
- ↗ La evaluación final, antes de elevarlas al órgano decisor, de las resoluciones administrativas a adoptar por el titular de la Consejería y, en su caso, la formalización de las mismas. La propuesta de resolución de los recursos administrativos, las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales y los procedimientos de revisión cuya resolución corresponda al titular de la Consejería, y de los expedientes de responsabilidad patrimonial, sin perjuicio de la competencia que por razones materiales o funcionales pudiera corresponder a otros centros directivos.



- ⤴ El ejercicio de las funciones del Protectorado de Fundaciones que corresponda a la Consejería.
- ⤴ La coordinación y fijación de criterios relativos a la normalización y adaptación de procedimientos correspondientes al ejercicio de las competencias de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.
- ⤴ La coordinación de la actividad de la Consejería en materia de declaración de ficheros que contengan datos personales, así como el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal correspondientes a los sistemas de información de personal, respecto del personal cuya gestión compete a la Secretaría General Técnica.
- ⤴ La gestión del personal funcionario y laboral de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- ⤴ La propuesta de publicación de disposiciones y resoluciones administrativas.
- ⤴ El análisis, valoración y tramitación de las propuestas de racionalización de la estructura orgánica y funcional de la Consejería, así como la propuesta de elaboración y modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria de la Consejería. La gestión y tramitación de las nóminas, Seguridad Social y mutualidades del personal funcionario y laboral de la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ⤴ La elaboración y tramitación del anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería.
- ⤴ El seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y otras operaciones sobre los presupuestos. La coordinación, seguimiento y control de los gastos a justificar y extrapresupuestarios de la Consejería y de la ejecución y aprobación del gasto y de las operaciones de cierre de ejercicio.
- ⤴ La administración y gestión de los bienes que le sean adscritos a la Consejería, así como la confección y mantenimiento al día del inventario de dichos bienes, la conservación de los mismos y cuantas otras competencias correspondan a la Consejería en virtud de la legislación de patrimonio.
- ⤴ El régimen interior, la habilitación de material y los servicios generales. La dirección de los servicios de atención e información al ciudadano, el registro y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas las Dirección General competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.
- ⤴ La coordinación interadministrativa de todos los órganos y de la Administración Institucional de la Consejería: así como las relaciones institucionales de la Consejería con otras entidades, en especial, con el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual.
- ⤴ La coordinación del programa editorial de la Consejería y la gestión del fondo editorial de la misma, así como la producción de publicaciones de la Secretaría General Técnica.
- ⤴ La tramitación de los expedientes de contratación administrativa, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.
- ⤴ Cualquiera otras competencias que le sean conferidas por la legislación vigente o que le sean expresamente delegadas o atribuidas, y que no estén asignadas a otros centros directivos de la Consejería.

▪ **Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo**

Corresponden a la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración



de la Comunidad de Madrid, las competencias en materia de promoción de empleo, de estudios, y planificación, de acreditación de cualificaciones profesionales y de evaluación de las políticas de empleo y, en particular, las siguientes:

- ▲ En materia de promoción de empleo:
  - ◆ El diseño, planificación y evaluación de estrategias, proyectos y políticas de promoción de empleo y formación para el empleo, así como de la formación dual en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.
  - ◆ El seguimiento de la política europea de empleo y su desarrollo en la Comunidad de Madrid, participando, conjuntamente con las Direcciones Generales de Formación y Empleo, en los Consejos de Coordinación Estatal y Autonómica de la Política de Empleo, en la elaboración y desarrollo del Plan Nacional para el Empleo.
- ▲ En materia de estudios y planificación:
  - ◆ El mantenimiento, desarrollo, explotación y análisis de las diversas fuentes estadísticas que informan el mercado de trabajo.
  - ◆ La realización de los estudios e investigaciones del mercado de trabajo que sean necesarios para llevar a cabo la planificación de la política de empleo y formación.
- ▲ En materia de acreditación de cualificaciones profesionales:
  - ◆ La gestión del Sistema Nacional de Cualificaciones en la Comunidad de Madrid y su acreditación, así como la propuesta y desarrollo de un sistema integrado de cualificaciones para la formación profesional.
  - ◆ El reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- ▲ En materia de evaluación de las políticas de empleo.
  - ◆ La elaboración de los criterios para la evaluación y seguimiento de las políticas de empleo aprobadas y sus resultados.
  - ◆ La evaluación y seguimiento de la formación para el empleo y de las políticas activas de empleo.

#### ▪ **Dirección General de Trabajo**

Corresponden a la Dirección General de Trabajo las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la condición de autoridad laboral, en materia de mediación, arbitraje y conciliación y de registros administrativos, y, en particular, las siguientes:

- ▲ En su condición de autoridad laboral:
  - ◆ La ejecución de todas las competencias administrativas en materia de convenios colectivos de trabajo cuyo ámbito de aplicación no supere el de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La autorización del trabajo de menores en espectáculos públicos y de empresas de trabajo temporal.
  - ◆ La ejecución de funciones de comunicación, registro y control, en su caso, en materia de horas extraordinarias, de ordenación del tiempo de trabajo, de desplazamientos de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales, de comunicaciones de apertura de centros de trabajo y de huelgas de cierres patronales.
  - ◆ La tramitación y resolución, en su caso, de los expedientes sancionadores por infracciones del orden social, de las medidas de regulación de empleo adoptadas por las empresas y de los expedientes de paralización de actividades en centros de trabajo por riesgo grave e inminente.



- ◆ El ejercicio de todas las competencias relativas a los órganos de representación unitaria y sindical de los trabajadores en las empresas y de los delegados de prevención.
- ◆ El ejercicio de las funciones de acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos y de autorización de personas o entidades auditoras en materia de prevención de riesgos laborales.
- ◆ El ejercicio de las competencias sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición en materia de amianto, y en materia de empresas contratistas y subcontratistas de la construcción y su registro administrativo.
- ◆ La publicación de la declaración de fiestas laborales en el ámbito local.
- ▲ En materia de mediación, arbitraje y conciliación: La conciliación previa a la vía judicial laboral, el registro de las demandas de conciliación, el otorgamiento de las representaciones y la publicación de los actos de los organismos de solución extrajudicial de conflictos laborales.
- ▲ En materia de registros administrativos: La ejecución de competencias administrativas en materia de cooperativas, de sociedades laborales, de mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, corredurías y mediadores de seguros.

Corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo ostentar la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De la Dirección General de Trabajo depende, como, unidad administrativa orgánica, La Subdirección General de Trabajo.

#### ▪ **Dirección General de Empleo**

Corresponden a la Dirección General de Empleo, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las correspondientes a la prestación de servicios para el empleo, creación de empleo estable e intermediación laboral y, en particular, las siguientes:

- ▲ En materia de orientación e intermediación laboral:
  - ◆ La organización de la red de Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, así como de la Red (European Employment Services) en el territorio de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ La autorización de las Agencias de Colocación.
  - ◆ La ejecución de la oferta de servicios de orientación e intermediación de los usuarios de las oficinas de empleo.
- ▲ En materia de programa de empleo:
  - ◆ La participación en los Consejos de Coordinación Estatal y Autonómica de la Política de Empleo, en la elaboración y desarrollo del Plan Nacional para el Empleo.
  - ◆ La promoción de la innovación y la adaptación laboral como medio del mantenimiento del empleo y realizar estudios de mercado.
  - ◆ La participación en la elaboración de todos aquellos informes necesarios para detectar las necesidades del mercado de trabajo, así como sobre variables del mercado de trabajo y la evolución de los perfiles ocupacionales y los requerimientos profesionales.
  - ◆ El establecimiento de cauces de participación con los agentes sociales.
  - ◆ La determinación de los criterios de reconocimiento y homologación de los centros y entidades colaboradoras, así como la supervisión y control de su funcionamiento.
  - ◆ El apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo, en colaboración con los



Ayuntamientos.

- ◆ El diseño, ejecución y promoción de los programas de políticas de empleo, directamente o a través de las correspondientes entidades colaboradoras.
  - ◆ La elaboración de planes de servicios integrados para el empleo.
  - ◆ La gestión de las subvenciones y ayudas públicas del Estado canalizadas a través del Servicio Público de Empleo estatal en el ámbito de las competencias de esta Dirección General.
  - ◆ La elaboración de convenios y programas con las empresas para la realización de prácticas y contratación del primer empleo, para alumnos procedentes de las enseñanzas de Formación Profesional, universidades e institutos universitarios, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación.
  - ◆ El fomento de la ayuda a las pequeñas y medianas empresas para la formación, el empleo y el desarrollo, como Ventanilla Única, coordinada con la Administración Local.
  - ◆ La articulación de convenios con entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.
  - ◆ La gestión de los programas nacionales de escuelas taller y casas de oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, y la gestión de los talleres de empleo.
  - ◆ La promoción de la participación en iniciativas europeas y los proyectos aprobados por la Unión Europea y cooperar con instituciones del ámbito de las mismas para fomentar la transnacionalidad de los trabajadores de la Comunidad de Madrid.
- ▲ En materia de integración laboral:
- ◆ El fomento y promoción de la integración laboral de trabajadores discapacitados a través de programas de ayudas y subvenciones.
  - ◆ El fomento y promoción de la integración laboral de personas en situación o con riesgo de exclusión social.
  - ◆ La ejecución de las competencias administrativas en materia de calificación, descalificación, registro, certificación y control de los Centros Especiales de Empleo y de las empresas de promoción e inserción laboral.

#### ■ Dirección General de Formación

Corresponden a la Dirección General de Formación las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las competencias en materia de formación ocupacional, formación continua y autoempleo y, en particular, las siguientes:

- ▲ El diseño, elaboración y ejecución de un plan regional de difusión del espíritu empresarial y el autoempleo dirigido a emprendedores, pequeños empresarios, profesionales y trabajadores de la economía social.
- ▲ La convocatoria y gestión de las subvenciones y ayudas públicas del Estado en materia de formación para el empleo, formación continua, emprendedores y economía social.
- ▲ La coordinación con las diferentes Direcciones Generales en materia de formación para el empleo y formación continua con el objetivo de ajustar la oferta formativa en sus distintas variantes con las necesidades del mercado laboral.
- ▲ La elaboración y ejecución de programas, tanto a distancia como presencial, de formación continua, reciclaje y reemplazo para desempleados, pequeños y medianos empresarios, emprendedores y autónomos.
- ▲ La gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación para el empleo en España y en el extranjero, y de prácticas no laborales.





- ⤴ El desarrollo y fomento de las relaciones institucionales con el tejido empresarial de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la Formación Profesional dual.

▪ **Dirección General de Turismo**

Corresponden a la Dirección General de Turismo las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, en materia de turismo, y, en particular, las siguientes:

- ⤴ La coordinación, fomento y planificación del sector y de la actividad turística.
- ⤴ La ordenación del sector turístico y de su infraestructura.
- ⤴ La coordinación con otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, incluida la institucional, así como con las Corporaciones Locales y sus empresas y entidades públicas en cuantas actuaciones con incidencia en el sector turístico realicen en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- ⤴ La promoción del sector turístico madrileño a nivel nacional e internacional.
- ⤴ El fomento de las profesiones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de turismo.
- ⤴ Preparación y tramitación de los expedientes de declaración de fiestas de interés turístico, municipio turístico y premios de turismo.
- ⤴ El control de calidad e inspección de las instalaciones y de la prestación de los servicios de las empresas, profesiones y actividades turísticas.
- ⤴ El ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística.
- ⤴ La resolución de los conflictos por vía de conciliación en materia turística.
- ⤴ El control de la actividad turística a través de autorizaciones de apertura y clasificación turística, concesión de títulos-licencia, habilitaciones, revocaciones e inscripción en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas.
- ⤴ La información sobre la oferta turística de la Comunidad de Madrid y su coordinación con otras Administraciones e instituciones.

▪ **Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos**

Corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, bibliotecas, libro y fomento de la lectura, hemerotecas y museos. Igualmente, tiene asignada la programación y gestión de las exposiciones en el campo de las artes plásticas de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, así como el apoyo a la creación actual y a los artistas jóvenes y, en particular, las siguientes:

- ⤴ En materia de museos:
  - ◆ Las competencias previstas en la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El asesoramiento técnico y cooperación con los demás museos y colecciones de titularidad de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ En materia de exposiciones:
  - ◆ La programación y gestión de las salas y exposiciones de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en el campo de las artes plásticas, incluidas las de la Red Itiner (Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid) y las del Centro de Arte Joven.
  - ◆ La colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de exposiciones.
  - ◆ El fomento y promoción de las artes visuales, la pintura, escultura, cerámica,



fotografía, videocreación, instalaciones y “performance”.

- ▲ En materia de bibliotecas y del libro:
  - ◆ Las competencias previstas en la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid, y las relativas a la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El impulso y gestión del sistema bibliotecario de la Comunidad de Madrid.
  - ◆ El fomento y promoción de la lectura pública, el libro, el sector editorial y la creación literaria.
  - ◆ La gestión del depósito legal de la Comunidad de Madrid.
- ▲ En materia de infraestructuras culturales:
  - ◆ El estudio, asesoramiento y gestión de proyectos relativos a las infraestructuras culturales atribuidas a la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos, así como la formulación de propuestas sobre mantenimiento y conservación de las mismas.
  - ◆ La aprobación técnica de los proyectos, y el seguimiento y control de la ejecución de obras, en los supuestos de subvenciones cuya gestión se atribuya a la Dirección General.
  - ◆ La prestación de asesoramiento y apoyo técnico en materia de infraestructuras, actividades e instalaciones culturales, incluida la programación de inversiones o subvenciones en materia de infraestructuras culturales.
- ▲ En materia de archivos y patrimonio documental:
  - ◆ La defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid y los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida.
  - ◆ La gestión del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid y del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.
  - ◆ La coordinación, dirección técnica y elaboración de normativa específica sobre todas las fases de archivo, respecto al subsistema de archivos del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como el impulso de los archivos autonómicos para la mejora de la gestión de la administración y del servicio a la investigación histórica y científica.

#### ▪ **Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual**

Corresponde a la Dirección General de Artes Escénicas, Música y Audiovisual, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, con carácter general las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de fomento y desarrollo de la cultura referidas a las diversas disciplinas y manifestaciones artísticas que conforman las actividades teatrales, coreográficas, musicales, circenses, audiovisuales y cinematográficas que se conciben en el contexto de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, como instrumentos esenciales para el crecimiento social y cultural de la región y, en particular, las siguientes:

- ▲ La promoción, gestión, seguimiento y coordinación de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- ▲ El impulso de programas de promoción de las industrias culturales de la nueva creación artística, la creación y consolidación de nuevos públicos y la cooperación con los municipios y Entidades Locales en relación con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.



- ⤴ La coordinación de la gestión y programación, dentro del ámbito de las artes escénicas, musicales y cinematográficas, de los espacios escénicos y centros culturales adscritos a la Consejería.
- ⤴ La organización de los festivales, ciclos y eventos de la Comunidad de Madrid en el campo de las distintas artes escénicas, musicales y cinematográficas.
- ⤴ El ejercicio de las funciones descritas en los apartados anteriores relativas a entidades culturales y a Entidades Locales que desarrollen actividades relacionadas con las artes escénicas, musicales y cinematográficas.

▪ **Dirección General de Patrimonio Histórico**

Corresponden a la Dirección General de Patrimonio Histórico, además de las previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las competencias de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés por la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación y, en particular, las siguientes:

- ⤴ La conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, así como la promoción del enriquecimiento del mismo y el fomento y tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. El acrecentamiento y la difusión del patrimonio histórico mueble, inmueble, arqueológico, etnográfico y paleontológico, así como la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.
- ⤴ La incoación, tramitación y Propuesta de Resolución de los expedientes de declaración de bienes de interés cultural y de inclusión de bienes en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos, así como la gestión del Registro de Bienes de Interés Cultural, del Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid y del Registro de Empresas y Empresarios Individuales que se dediquen habitualmente al comercio de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ En especial, La incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid y en Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español de los bienes integrantes del patrimonio documental y bibliográfico que tengan singular relevancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 53 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 29 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la misma, previo informe de la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos, a la que corresponden, con carácter general, las funciones de defensa, conservación, acrecentamiento y difusión de aquellos.
- ⤴ La autorización e inspección de obras, restauraciones o cualquier otro tipo de intervención que afecte a los bienes del patrimonio histórico de interés de la Comunidad de Madrid, en los supuestos y términos previstos en la Ley.
- ⤴ La redacción de los Planes Directores previstos en el artículo 27 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La emisión del informe preceptivo y vinculante de los instrumentos de planeamiento urbanístico de protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas y paleontológicas, con carácter previo a su aprobación provisional, así como la coordinación con los órganos titulares de las competencias en materia de urbanismo de las actuaciones que afecten a los bienes objeto de protección por la legislación de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ Acordar el régimen de visitas de bienes declarados de interés cultural.
- ⤴ La promoción y difusión del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid en los ámbitos regional, nacional e internacional.



- ⤴ El seguimiento y control del mercado del arte con el fin de proteger los bienes muebles en venta que, por su valor, deban gozar de singular protección como integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La representación de la Comunidad de Madrid en la Junta de Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, cuando se trate de permisos de exportación, incluso de carácter temporal, de bienes integrantes del patrimonio histórico radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ Proponer el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, pudiendo ejercitar, en representación de la Comunidad de Madrid, el derecho de tanteo para sí, o en beneficio de otras instituciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro.
- ⤴ Gestionar las medidas de fomento que adopte la Comunidad de Madrid para la protección del patrimonio histórico de interés autónomo, en especial el denominado 1 por 100 cultural de las obras públicas financiadas en todo o en parte por la Comunidad de Madrid. Asimismo, informar sobre las inversiones prioritarias a que hace referencia el artículo 50.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, relativas al 1 por 100 cultural establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- ⤴ La incoación, tramitación y resolución, en su caso, de expedientes sancionadores por infracciones a la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.
- ⤴ Prestación de asesoramiento y ayuda técnica a los Ayuntamientos e instituciones públicas o particulares para la protección, investigación, documentación, conservación, recuperación y difusión de bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid.
- ⤴ La organización de exposiciones dirigidas a la difusión del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones encaminadas a su protección, investigación, documentación y rehabilitación.

#### 2.10.4 Organización Contable Descentralizada

Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura: Gonzalo Portero Hernández.

#### 2.10.5 Entidades Vinculadas al Sujeto Contable

- **Organismos Autónomos Administrativos:**
  - ⤴ Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Empresa Pública con forma de Sociedad Mercantil:**
  - ⤴ Turmadrid, S.A.
  - ⤴ Sociedad Pública Turismo Madrid, S.A., (Extinguida. Inscrita su disolución en el Registro Mercantil el 24 de noviembre de 2014).
- **Órgano de gestión sin personalidad jurídica:**
  - ⤴ Museo Arqueológico Regional
- **Otras instituciones:**
  - ⤴ Museo Centro de Arte Dos de Mayo de la Comunidad de Madrid
  - ⤴ Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid
- **Órganos Colegiados:**
  - ⤴ Consejo de Cultura
  - ⤴ Comisión Regional de Museos



- ▲ Consejo de Bibliotecas
- ▲ Consejo de Archivos
- ▲ Consejo Regional de Patrimonio Histórico
- ▲ Comisión Regional para la Aplicación del Uno por Ciento Cultural
- ▲ Consejo de Madrid para el Desarrollo, el Empleo y la Formación
- ▲ Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales

### 3 Estado Operativo

El estado operativo (Anexo I), supone un desarrollo del saldo presupuestario que figura en el estado del “resultado presupuestario”, informando de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, de acuerdo con la clasificación funcional de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, así como de los derechos reconocidos durante el ejercicio, de acuerdo a la clasificación económica.

Respecto a la clasificación de gastos cabe concluir que dentro de la actividad de la Administración destaca la función identificada como “Producción de bienes públicos de carácter social”.

En relación a los ingresos públicos el mayor volumen se centra en los impuestos directos siguiéndole los impuestos indirectos. En este ejercicio, al igual que en el anterior, es de destacar el importe negativo del capítulo 4 “Transferencias corrientes” por valor de 3.038.607.272,62 euros, consecuencia de la plena aplicación del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, aprobado por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

### 4 Información de carácter financiero.

#### 4.1 Cuadro de financiación.

En el primer cuadro de financiación presentado (Anexo II) se informa de la procedencia de los fondos obtenidos por la entidad para financiar sus actividades y las aplicaciones que de ellos se ha hecho, obteniéndose por tanto la variación neta del capital circulante que se ha producido durante el ejercicio 2014 y que registra una disminución de 388.533.885,27 euros, lo que supone que se reduce la disminución de capital circulante respecto al ejercicio anterior, que presentó un importe de 1.551.183.382,24 euros.

Como complemento a la información del Anexo II, en el cuadro de financiación del Anexo III se detallan los aumentos y disminuciones de cada una de las rúbricas que componen el capital circulante.

#### 4.2 Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería es una magnitud de carácter financiero que representa el exceso o defecto de liquidez a corto plazo que la entidad tiene en la fecha de cierre del ejercicio, después de recaudar los derechos pendientes de cobro y atender las obligaciones a corto plazo pendientes de pago, bajo la ficción de que unos y otras vencieran en aquella fecha.

Debe tenerse en cuenta que esta magnitud no se circunscribe exclusivamente al presupuesto, sino que los fondos pueden tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

En 2014 el Remanente de Tesorería calculado en estos términos conforme se presenta en el Anexo IV, ha sido de -1.179.206.324,21 euros, lo que implica una disminución del 356,08%



respecto al Remanente de Tesorería obtenido en el ejercicio 2013, el cual ascendió a -258.549.992,11 euros.

Si observamos la composición del remanente de tesorería desde el punto de vista de la contribución al mismo del saldo resultante de derechos y obligaciones de operaciones presupuestarias y no presupuestarias, obtenemos las siguientes cifras:

(euros)	2014	2013	Variac	% Variac,
Fondos líquidos a 31 dic	-1.538.997.324,63	-1.061.392.160,72	-477.605.163,91	-45,00%
+/- Op.Presupuestarias	856.993.532,93	1.191.671.799,30	-334.678.266,37	-28,08%
+/- Op.No Presupuestarias	-497.202.532,51	-388.829.630,69	-108.372.901,82	-27,87%
<b>Remanente</b>	<b>-1.179.206.324,21</b>	<b>-258.549.992,11</b>	<b>-920.656.332,10</b>	<b>-356,08%</b>

Dentro de los fondos líquidos del anexo se recogen los saldos de las cuentas del grupo 57 Tesorería y la cuenta 550 Cuenta corriente no bancaria. En la cuenta 550 se reflejan los pagos y cobros que realiza la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Madrid por cuenta de los Organismos y Entes sin Tesorería propia, recogiendo la posición acreedora o deudora de la Tesorería de la Administración General respecto a los Organismos y Entes.

El art. 5 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, establece que, durante 2014, los remanentes de tesorería de los Organismos Autónomos y Entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid.

Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior el Instituto de la Vivienda, el Servicio Regional de Bienestar Social y el Consorcio Regional de Transportes, cuyos remanentes tendrán la consideración de recursos propios.

También se exceptúan los correspondientes al saldo positivo de financiación procedente del Estado o de la Unión Europea, que se destinarán al cumplimiento de sus finalidades específicas para la que aquélla fue concedida.

Los fondos líquidos depositados en las entidades bancarias, recogidos en las cuentas financieras 571 y 575 de la Administración General, cierran el ejercicio con un saldo negativo de 520.590.238,75€.

La posición de la Tesorería de la Administración con respecto a los centros que no tienen Tesorería propia recogida en la cuenta 550 en el ejercicio 2014 es acreedora por un importe de 1.018.407.085,88 €. Esta posición acreedora no supone un acreedor cierto ya que el remanente está afecto al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid y solo se exceptuaría el remanente del Servicio Regional de Bienestar Social y para el resto de Organismos y Entes lo que suponga financiación afectada.

### 4.3 Estado de la Tesorería.

El Anexo V "Estado de la Tesorería" descompone el saldo final de la misma en función del saldo existente al inicio del período y el flujo neto, cobros menos pagos, producido durante el ejercicio.

(euros)	2014	2013	Variac	% Variac,
+/- Op.Presupuestarias	-596.047.169,20	-623.305.874,81	27.258.705,61	4,37%
+/- Op.No Presupuestarias	115.380.437,36	26.166.251,28	89.214.186,08	340,95%
<b>Flujo neto Tesorería</b>	<b>-480.666.731,84</b>	<b>-597.139.623,53</b>	<b>116.472.891,69</b>	<b>19,51%</b>
Saldo inicial de Tesorería	-1.058.330.602,80	-464.252.527,20	-594.078.075,60	-127,96%
<b>Fondos líquidos a 31 dic</b>	<b>-1.538.997.334,64</b>	<b>-1.061.392.150,73</b>	<b>-477.605.183,91</b>	<b>-45,00%</b>





#### 4.4 Flujo neto de la Tesorería.

El último estado presentado en relación a la Tesorería, es el correspondiente al Anexo VI "Estado del Flujo Neto de la Tesorería".

El mencionado Anexo supone un desarrollo del Flujo Neto de Tesorería obtenido durante el ejercicio correspondiente, informando en el mismo de los cobros y pagos producidos en función de sus respectivos orígenes.

	Pagos				
	2014	2013	Variación	% s/var total	
Operac.Gestión	15.485.398.076	15.483.633.039	1.765.037	0,05%	
Gts.Formaliz.deudas	22.101.506	2.306.829	19.794.677	0,60%	
Adq.inmovilizado	687.668.033	572.222.367	115.445.665	3,53%	
Cancelación antic deudas l/p	1.208.928.715	0	1.208.928.715	36,94%	
Inv.financieras c/p	3.503.743	1.860.103	1.643.640	0,05%	
Cancelac.deudas c/p	3.368.561.196	2.053.764.813	1.314.796.383	40,18%	
Ptos.cerrados	395.514.192	825.815.235	-430.301.043	-13,15%	
Op.no presupuestarias	35.254.784.307	34.214.215.889	1.040.568.418	31,80%	
<b>Total pagos</b>	<b>56.426.459.766</b>	<b>53.153.818.274</b>	<b>3.272.641.492</b>	<b>6,16%</b>	<b>100,00%</b>

Observamos, en relación a los pagos, que el aumento de los mismos durante el ejercicio 2014 respecto al ejercicio anterior, se deben fundamentalmente a los realizados por cancelación de deudas y operaciones no presupuestarias.

	Cobros				
	2014	2013	Variación	% s/var total	
Operac.Gestión	13.317.293.742	13.890.381.242	-573.087.500	-16,91%	
Deudas a l/p	6.990.071.230	4.169.100.472	2.820.970.758	83,24%	
Enajenac.inmov.	26.252.753	31.261.828	-5.009.075	-0,15%	
Deudas a c/p	0	0	0	0,00%	
Enajenac.inv.financ c/p	10.850.124	3.498.789	7.351.335	0,22%	
Ptos.cerrados	231.160.441	222.054.180	9.106.261	0,27%	
Op.no presupuestarias	35.370.164.744	34.240.382.140	1.129.782.604	33,34%	
<b>Total Cobros</b>	<b>55.945.793.034</b>	<b>52.556.678.651</b>	<b>3.389.114.384</b>	<b>6,45%</b>	<b>100,00%</b>

## 5 Información sobre la ejecución del Gasto Público.

### 5.1 Modificaciones de crédito.

Los importes de las modificaciones de crédito netas realizadas a lo largo del ejercicio se recogen en el Anexo VII de acuerdo con la tipología recogida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014.

Como se refleja en el Anexo VII, el total de las modificaciones de crédito netas realizadas en 2014 han supuesto 1.894.117.087,23 euros.

### 5.2 Remanentes de crédito.

Al cierre del ejercicio de 2014 los remanentes de créditos comprometidos y no incorporables, ascendieron a 183.788.983,01 euros y los remanentes no comprometidos y no incorporables a 470.361.232,12 euros (Anexo VIII).



### 5.3 Clasificación por programas de gasto.

El Anexo IX, presenta los créditos iniciales aprobados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, el saldo neto de modificaciones realizadas durante el ejercicio, y los créditos actuales o finales a fin de ejercicio. También recoge el importe de las obligaciones reconocidas netas que representan la ejecución real del presupuesto que asciende a 21.379.860.656,10 euros. De este importe, a fecha 31 de diciembre de 2014 se habían pagado 20.776.161.267,59 euros y estaban pendientes de pago por la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, obligaciones por importe de 603.699.388,51 euros.

### 5.4 Ejecución de proyectos de inversión.

(Ver Anexo X)

### 5.5 Contratación administrativa

Los Anexos XI y XII recogen de forma agregada para el centro 001 y en detalle para cada una de las subentidades contables la información relativa a contratación administrativa, formas de adjudicación, situación de los contratos y otra información relevante sobre adjudicatarios.

El anexo "Otra información sobre contratación" se expresa a nivel detallado por Consejerías.

Los datos agregados para el centro 001 resultantes de la información recogida son los siguientes:

Se han adjudicado en el ejercicio 2014 contratos por importe de 447.569.502,15 euros, quedando a 31 de diciembre contratos pendientes de adjudicación que ascienden a 59.621.507,77 euros. En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 406.171.383,35 euros y 99.177.062,93, respectivamente. El aumento del importe de adjudicación experimentado entre ambos ejercicios se debe fundamentalmente a que en 2014 aumentó el volumen de adjudicación de los contratos de obras y de servicios, y a pesar de la disminución del importe de los contratos patrimoniales.

### 5.6 Transferencias y subvenciones concedidas.

En los Anexos XIII, XIV, XV, XVI se recoge, para cada una de las subentidades contables el detalle de las transferencias y subvenciones concedidas, tanto corrientes como de capital. Para la elaboración de estos anexos se ha tenido en cuenta la ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 así como el importe de las inversiones gestionadas para otros entes públicos que han sido entregadas a la entidad destinataria y demás operaciones que se registran en la cuenta financiera 656 "subvenciones de capital". Los datos agregados para el centro presupuestario 001, se resumen en las siguientes cifras:

(euros)	2014	2013	% Variac.
Transferencias y Subvenciones corrientes concedidas	10.389.056.247,83	10.463.537.620,43	-0,71%
Transferencias y Subvenciones de capital concedidas	1.044.436.836,57	1.092.167.683,03	-4,37%
<b>Total Subvenciones y Transferencias concedidas</b>	<b>11.433.493.084,40</b>	<b>11.555.705.303,46</b>	<b>-1,06%</b>

### 5.7 Convenios

En el Anexo relativo a Convenios suscritos se recoge para cada una de las subentidades contables las cifras relativas a los convenios de colaboración y cooperación aplicados al presupuesto del ejercicio 2014 por capítulo presupuestario. Los datos agregados para el centro presupuestario 001, ofrecen un total de 276.024.818,64 € distribuidos en los capítulos 2, 3, 4, 6 y 7 del presupuesto de gastos.



## 5.8 Personal

El Anexo XVII recoge la plantilla media de perceptores que han prestado servicios en el centro 001 durante el ejercicio 2014, clasificados en altos cargos, personal funcionario, laboral, eventual y otro personal, así como el gasto en concepto de remuneraciones devengadas.

La suma de la plantilla media de cada una de las subentidades contables durante el ejercicio 2014 en el centro 001 ofrece un total de 74.396 empleados públicos. La distribución de dicho personal en los diferentes grupos y categorías se recoge en el anexo personal 2.

En el ejercicio 2013 este mismo concepto ascendió a 73.803, registrándose un aumento en la plantilla del personal del 0,8%.

## 5.9 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Anexo XVIII se reflejan los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014, que refleja un saldo de 34.852.875,40 euros, procedente de las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para las que no ha sido posible su aplicación al presupuesto del ejercicio 2014.

El detalle por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Importe
I. Gastos de personal	48.277,25
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.703.562,78
IV. Transferencias corrientes	21.043.869,70
VI. Inversiones reales	9.057.165,67
<b>Importe total</b>	<b>34.852.875,40</b>

Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, se han contabilizado en la cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" aquellas obligaciones no vencidas en fin de ejercicio derivadas de gastos devengados o bienes y servicios efectivamente recibidos durante el ejercicio 2014.

Aunque no existe un anexo específico que recoja el detalle de la cuenta 411, a continuación se expone el desglose por capítulos.

Capítulo	Importe
I. Gastos de personal	13.234,81
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.496.475,81
VI. Inversiones reales	274.913,93
<b>Importe total</b>	<b>1.784.624,55</b>

Los elementos del inmovilizado, que se corresponden con el importe imputado a las cuentas 409 y 411 imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos, se han imputado a las cuentas financieras correspondientes del grupo 2, pero no se han incluido en el inventario, debido a los condicionantes derivados de la implantación del nuevo sistema económico financiero.



## 5.10 Créditos provisionales.

El artículo 59 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que “con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda, podrá autorizar la apertura provisional de créditos en el estado de gastos de los presupuestos que tenga por objeto atender gastos inaplazables que exijan la concesión de un crédito extraordinario o suplementario” en los casos previstos. No se han dado estas circunstancias durante el ejercicio 2014 (Anexo XIX).

## 5.11 Obligaciones de presupuestos cerrados.

Las obligaciones de presupuestos cerrados a 1 de enero de 2014 ascendían a 395.710.323,81 euros, quedando pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 obligaciones de presupuestos cerrados por importe de 143.936,93 euros.

Estos datos se recogen en el Anexo XX.

Como información anexa a la cuenta anual se presenta una relación de acreedores a 31 de diciembre de 2014.

## 5.12 Compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros.

La Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en el artículo 55, establece la posibilidad de adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen: gastos de carácter plurianual.

Los compromisos de gasto con cargo a presupuestos futuros son los que figuran en el Anexo XXI desglosado por secciones y programas presupuestarios. Para el ejercicio 2015 ascienden a 1.251.477.523,30 euros en el centro 001.

# 6 Información sobre la ejecución del Ingreso Público.

## 6.1 Proceso de gestión.

El proceso de gestión del ingreso recoge en primer lugar todas las liquidaciones de derechos a favor de la Administración de la Comunidad de Madrid, “Derechos reconocidos” que en el ejercicio 2014 ascendieron a 24.590.166.661,64 euros. De esa cantidad total se deducen los “Derechos anulados”, que ascendieron a 3.815.466.193,82 euros, de lo que resultan unos “Derechos reconocidos netos” de 20.774.700.467,82 euros (Anexo XXII), importe del que no se han descontado los derechos extinguidos detallados en el Anexo XXV.

En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 22.636.786.019,86 euros, 4.033.698.873,43 euros, y 18.603.087.146,43 euros, respectivamente registrándose una variación del 8,63%, -5,41% y 11,67%.

En el Anexo XXIII se recoge el detalle de los Derechos anulados durante el ejercicio diferenciando entre “Anulación de liquidaciones”, “Aplazamiento”, “Fraccionamiento”, “Otras causas” y “Devolución de ingresos”.

Respecto a la Recaudación del centro 001 durante el ejercicio 2014, el Anexo XXIV detalla una recaudación total de 24.129.876.304,01 euros, y una recaudación neta por importe de 20.344.467.849,06 euros. En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 22.106.732.453,88 euros y 18.094.242.330,38 euros, respectivamente, experimentando un aumento del 9,15% y 12,44%.

En el Anexo XXV se recoge el detalle de los derechos extinguidos durante el ejercicio. Su importe asciende a 1.871.035,77 euros.



## 6.2 Devoluciones de ingresos.

Durante 2014 se han realizado las devoluciones de ingresos de 3.785.408.454,95 euros (Anexo XXVI). En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 4.012.490.123,50 euros, registrándose una disminución de las devoluciones del 5,66%, consecuencia, fundamentalmente, de la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Como ya hemos hecho mención en el apartado del resultado presupuestario, esta referencia hay que entenderla en términos presupuestarios y no de rendimiento definitivo del sistema.

## 6.3 Transferencias y subvenciones recibidas.

En los Anexos XXVII a XXX se pueden contemplar por secciones las transferencias y subvenciones de capital y corrientes recibidas durante el ejercicio 2014.

Los importes agregados para el centro 001 son los indicados a continuación:

(euros)	2014	2013	% Variac.
Transferencias y Subvenciones corrientes recibidas	-3.038.528.616,99	-1.942.480.666,90	56,43%
Transferencias y Subvenciones de capital recibidas	26.538.408,53	66.487.551,07	-60,09%
<b>Total Subvenciones y Transferencias recibidas</b>	<b>-3.011.990.208,46</b>	<b>-1.875.993.115,83</b>	<b>60,55%</b>

La variación en transferencias y subvenciones corrientes recibidas es consecuencia, principalmente, de la aplicación del sistema de financiación establecido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, es decir es la diferencia entre la liquidación de 2012, realizada en 2014, y la liquidación correspondiente a 2011, realizada en 2013.

## 6.4 Tasas, precios públicos y precios privados.

El Anexo correspondiente a "Tasas, precios públicos y precios privados" detalla por subentidades contables los importes correspondientes a cada tipo de ingresos con indicación de la normativa que regula su exacción. Los datos agregados del centro 001 ofrecen los siguientes importes de reconocimiento de derechos:

Tasas: **76.061.326,74 €.**

Precios Públicos: **98.045.624,63 €.**

Precios Privados: **2.602.285,95 €.**

En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 80.862.076,51 euros, 95.674.967,92 euros y 3.436.507,60 euros, respectivamente, registrándose variaciones del -5,94%, 2,48% y -24,28%.

## 6.5 Aplicación del Remanente de Tesorería.

En aplicación del art. 5.4 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2014, se aprueban generaciones de crédito por un importe total de 344.743.947,91 millones de euros, con el siguiente desglose:

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Viv.	27.413.000,00 €
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	255.687.464,88 €
Consejería de Asuntos Sociales	61.643.483,03 €



Durante el año 2014 por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio se han tramitado expedientes de prescripción de derechos presupuestarios por un importe total de 1.127.589,89 €, operaciones que han implicado durante dicho ejercicio una disminución del Remanente de Tesorería por el mencionado importe.

Se adjunta un anexo en el que se relacionan los citados expedientes.

## **6.6 Derechos a cobrar de presupuestos cerrados.**

Los derechos de presupuestos cerrados a 1 de enero de 2014 ascendían a 1.751.984.236,15 euros, quedando pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 derechos correspondientes a presupuestos cerrados por importe de 1.304.542.079,84 euros.

En los Anexos XXXI y XXXII se detallan, conforme a la clasificación económica, las variaciones de los derechos a cobrar de presupuestos cerrados correspondientes al centro 001.

## **6.7 Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad.**

Los derechos reconocidos que estén pendientes de cobro a 31 de diciembre deben ser clasificados según el grado de exigibilidad, de acuerdo con la situación en que se encuentren: pendiente de notificar la liquidación, suspendidos, en aplazamiento, en periodo voluntario o ejecutivo.

El importe de deudores pendientes de cobro a 31-12-2014 es de 1.734.560.383,25 euros. A 31-12-13 este mismo concepto ascendía a 1.754.122.903,31 euros, registrándose una disminución del 1,12%.

Conforme a la Resolución de la IGAE de 14.12.99 se ha procedido a dotar la provisión por insolvencias correspondiente a los derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31.12.2014 utilizándose el procedimiento de estimación global del riesgo de fallidos. Según los cálculos realizados, basados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 2014, la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego estima el porcentaje de crédito incobrable en el 14,04%.

En lo que respecta a la Consejería de Economía y Hacienda, se ha realizado un estudio sobre los derechos anulados y extinguidos en las agrupaciones de presupuestos cerrados de los ejercicios 2012 a 2014, ambos incluidos, de las secciones correspondientes a la actual Consejería de Economía y Hacienda: Sección 00, de ingresos centralizados anteriores al ejercicio 1994, y Sección 12, de Economía y Hacienda. Se ha excluido de la serie temporal la sección 25, de Deuda Pública, sin saldos pendientes de ingreso a 31 de diciembre.

Se ha calculado el porcentaje de derechos anulados y extinguidos en relación con el total de derechos reconocidos pendientes de cobro en presupuestos cerrados en cada uno de los ejercicios, con un resultado de 13,95%.

En el resto de Consejerías se ha mantenido el porcentaje de 14,04% al importe pendiente de recaudar a fecha 31.12.2014 de deudas apremiadas.

En documentación anexa a la cuenta se acompaña la relación de deudores a 31-12-2014.

## **6.8 Desarrollo de los compromisos de ingreso.**

En el Anexo XXXIV se recogen los compromisos de ingreso en sus distintas situaciones a lo largo del ejercicio 2014.





## 6.9 Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos futuros.

Recoge este apartado los ingresos con los que el Centro cuenta para percibir en años futuros. (Anexo XXXV).

## 7 Gastos con Financiación Afectada.

En relación a los gastos con financiación afectada, se presenta la información disponible en las subentidades contables que conforman el centro 001.

## 8 Información sobre el Inmovilizado No Financiero.

### 8.1 Inmovilizado inmaterial.

El inmovilizado inmaterial del Centro 001 figura en el Anexo XXXVI.

El valor del inmovilizado inmaterial en 2014 asciende a 54.883.713,54 euros y su amortización acumulada a 35.501.809,30 euros, lo que supone un incremento del 25,16% y 13,55% respectivamente, en relación al ejercicio 2013, en el cual el valor del inmovilizado inmaterial alcanzaba un importe de 43.851.780,22 con una amortización acumulada de 31.266.323,22.

En documentación anexa se presenta el inventario a 31 de diciembre de 2014 en soporte informático.

### 8.2 Inmovilizado material.

En Anexo XXXVII se relaciona un resumen del inmovilizado material del centro 001 por cuentas del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, diferenciando entre valor a 1 de enero de 2014, variaciones, valor a 31 de diciembre de 2014 y su amortización acumulada.

El valor del inventario de inmovilizado material a 31 de diciembre de 2014 es de 6.167.392.982,26 euros y su amortización acumulada a dicha fecha ascienda a 634.246.633,40 euros. En el ejercicio 2013 estos mismos conceptos ascendieron a 6.146.345.802,85 euros y 568.634.887,70 euros, registrándose un disminución del inmovilizado material neto del 0,8%.

El cálculo de la amortización del inmovilizado material se realiza con el método lineal o proporcional conforme al Plan General de Contabilidad y a la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999.

En el Anexo XXXVIII se da información sobre el inmovilizado material en curso del centro 001 y el detalle por subentidades contables. El centro 001 tiene contabilizado inmovilizado en curso a 31 de diciembre por importe de 151.309.650,35 euros. En el ejercicio 2013 este mismo concepto ascendió a 129.025.109,09 euros registrándose un aumento del 17,27%.

En las cuentas 220 "Terrenos y bienes naturales" y 221 "Construcciones" también se recogen el suelo y las construcciones en régimen de propiedad especial.

### 8.3 Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.

En el Anexo XXXIX se recoge a modo de resumen por centro y subentidades contables la información relativa a las inversiones para otros entes públicos pendientes de entregar a 1 de enero, 109.536.407,73 euros y a las realizadas durante el ejercicio, 71.625.521,07 euros, de las cuales han sido entregadas 51.869.021,96 euros, quedando pendiente de entrega inversiones por importe de 129.292.906,84 euros.

En el ejercicio 2013 el importe de inversiones entregadas ascendió a 112.858.387,63, por lo que en el ejercicio 2014 se ha producido una disminución del 54,04%.



En el anexo correspondiente se detalla, como información adicional con carácter de inventario, las distintas inversiones y entregas realizadas por cada una de las unidades contables.

#### **8.4 Inversiones destinadas al uso general**

En el Anexo XL se recoge a modo de resumen por centro y subentidades contables las inversiones realizadas en el ejercicio 2014 destinadas a ser utilizadas por la generalidad de los ciudadanos.

En el presente ejercicio se han producido entregas al uso general por un importe total de 64.268.105,49 euros.

Las entregas producidas en este ejercicio son por parte de las Consejerías de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (55.476.207,30) y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (8.791.898,19 €).

En el anexo correspondiente se detalla, como información adicional con carácter de inventario, las distintas inversiones y entregas realizadas por cada una de las unidades contables.

En el caso de terrenos y bienes naturales, siguiendo el criterio del documento número 6 de los Principios Contables Públicos, se han considerado bienes de uso general los Parques Regionales (L. 1/1985, de 23 de enero) y Naturales (L. 6/1990, de 10 de mayo), las vías pecuarias, los montes de Utilidad Pública, los terrenos adyacentes a los Montes de Utilidad Pública y los viveros para la repoblación de estos montes (Ley 16/1995, de 4 de Mayo, y Decreto 50/1999, de 8 de abril), así como aquéllas inversiones que se han realizado para el mantenimiento, conservación, mejora y acondicionamiento de los mismos.

### **9 Información sobre Inversiones Financieras.**

#### **9.1 Inversiones financieras en capital.**

El Anexo XLI detalla las inversiones financieras de capital a 31 de diciembre de 2014, que ascienden a un importe bruto de 1.357.569.220,19 euros. En el ejercicio 2013, esta partida registraba un importe de 1.046.468.250,64 euros.

Las variaciones más importantes del ejercicio 2014 se corresponden a 155,09 millones de euros aportados a la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM) y a varias aportaciones al Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania que totalizan un importe de 170,5 millones de euros. En este anexo se contemplan las bajas de la participación en las sociedades anónimas Promomadrid y Sociedad Pública Turismo Madrid a consecuencia de su extinción, así como de la también extinta entidad de derecho público Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Respecto a las inversiones financieras contabilizadas en la Consejería de Economía y Hacienda, su detalle viene reflejado en la información adicional que se acompaña al anexo.

El saldo a final de ejercicio de las provisiones por depreciación es de 739.292.164,56 euros. En el ejercicio 2013 el saldo era de 538.775.081,91 euros.

Por lo tanto, el valor neto contable de las inversiones financieras en capital del centro contable 001 asciende a un valor total de 618.277.055,63 euros.

#### **9.2 Valores en renta fija.**

El Anexo XLII detalla las inversiones en valores de renta fija a 31 de diciembre de 2014, que ascienden a 1.037,00 euros. Esta cifra coincide con la recogida en ejercicios anteriores, no habiéndose registrado movimiento alguno.



### 9.3 Créditos.

El Anexo XLIII refleja las variaciones de los créditos del centro 001 durante el ejercicio 2014.

En la Consejería de Economía y Hacienda, el saldo de la cuenta 252 “Créditos a largo plazo” se ha incrementado considerablemente durante el ejercicio 2014 debido, fundamentalmente, a los pagos a diversas entidades financieras en virtud de Convenios de Financiación con Intermediarios Financieros, que serán los encargados de facilitar el acceso a la financiación de las pymes y empresas de mediana capitalización. La Comunidad de Madrid canaliza, de esta forma, los fondos captados gracias al contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) suscrito desde el 5 de marzo de 2014.

Por lo que respecta a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el saldo de la cuenta financiera 252 “Préstamos a largo plazo” recoge los préstamos concedidos a las Universidades Públicas madrileñas.

El saldo de la cuenta 544 “Créditos a corto plazo al personal” comprende el importe pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2014 de los créditos concedidos al personal que ascienden a 2.908.511,13 euros. La relación nominal de deudores con créditos concedidos y pendientes de amortizar a fecha 31 de Diciembre de 2014 se adjunta como documentación adicional a la Cuenta Anual.

## 10 Información sobre el Endeudamiento.

### 10.1 Pasivos financieros.

Conforme se refleja en el anexo XLIV “Pasivos financieros”, se ha producido un aumento de la deuda viva en la Administración de la Comunidad de Madrid al cierre de 2014 de 2.600.635.182,61 euros sobre la existente al cierre del ejercicio anterior, hasta totalizar a 31 de diciembre, 23.521.370.217,40 euros, lo que supone una variación del 12,43%.

Las cuentas anuales recogen asimismo una operación de ajuste realizada sobre gastos e ingresos financieros diferidos por importe de 10.248.774,77 euros con el objetivo de valorar todas las emisiones de deuda de manera uniforme con carácter retroactivo, conforme a lo previsto en la norma de valoración decimoséptima del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

### 10.2 Avales.

No se han concedido avales por parte de la Comunidad de Madrid.

## 11 Existencias.

Por primera vez, aparecen en la unidad contable A12, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, existencias con un valor de 24.088,85 euros, debido a la incorporación del patrimonio de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid a esa Unidad, como consecuencia de su extinción, con los siguientes elementos:

- Munición, valorada en 16.463,22 €
- Blancos, valorados en 7.625,63 €

Por motivos de seguridad y dada la especificidad de este tipo de existencias, la munición se dejó en depósito en las dependencias de la Guardia Civil de Tres Cantos, para su custodia.

Los blancos, permanecen en el edificio que constituyó la sede de la Academia de Policía, en el kilómetro 13,600 de la Carretera de Colmenar Viejo en Madrid.



Se ha considerado como precio de adquisición el que figuraba en el Balance de Cierre de la Academia de Policía a 31.12.2013, fecha de su extinción e incorporación a la unidad contable A12.

## 12 Depuración y regularización de subcuentas extrapresupuestarias

La Orden de 30 de mayo, de la Consejería de Economía y Hacienda, establece el procedimiento para la depuración y regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias, aplicable a la Administración de la Comunidad de Madrid, a sus Organismos Autónomos y a los Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

En lo que se refiere a la Administración General, se ha acometido dicha depuración y regularización contable por parte de cada una de las Consejerías con la finalidad de que el saldo de cada subcuenta extrapresupuestaria se corresponda con la realidad y, de esta forma, pueda ayudar a que las cuentas anuales formuladas expresen con más claridad la imagen fiel del patrimonio.

De acuerdo con el Anexo V recibido de cada Consejería, y cuyo modelo se incluía en la citada Orden, se puede extraer el siguiente cuadro resumen que refleja la valoración de la actuación de depuración y regularización contable acometida por el centro contable 001:

### RESUMEN DE LAS DEPURACIONES Y REGULARIZACIONES CONTABLES DE SUBCUENTAS EXTRAPRESUPUEST. REALIZADAS POR LAS CONSEJERÍAS EN APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (B.O.C.M nº 145 del 20 de junio)

#### EJERCICIO 2014

CONSEJERÍAS	SUBCUENTAS DE NATURALEZA DEUDORA ( 1 )	SUBCUENTAS NATURALEZA ACREEDORA ( 2 )	IMPORTE NETO DEPURADO ( 3 ) = ( 1 ) - ( 2 )
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA	167.022.849,67 €	246.524,76 €	166.776.324,91 €
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	532.449,43 €	2.310.126,79 €	-1.777.677,36 €
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTR. Y VIV.	0,00 €	539.648,05 €	-539.648,05 €
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	3.541,71 €	598.491,47 €	-594.949,76 €
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT.	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CONSEJERÍA DE SANIDAD	24.994,18 €	166.854,42 €	-141.860,24 €
CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES	4.200,00 €	79.898,91 €	-75.698,91 €
CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA	0,00 €	166.451,08 €	-166.451,08 €
<b>TOTAL EJERCICIO 2014</b>	<b>167.588.034,99 €</b>	<b>4.107.995,48 €</b>	<b>163.480.039,51 €</b>



Siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, con anterioridad a la publicación de dicha orden se efectuó por parte de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda la regularización de los saldos de las subcuentas extrapresupuestarias 19994 “Convenio con TGSS – Pago Cuotas seguros sociales” y 42100 “Seguridad Social Liquidaciones”, deudora y acreedora respectivamente, relacionadas con el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya finalidad era adoptar un sistema de relación contable para la liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social del personal al servicio de la Comunidad de Madrid. Como información adicional se adjunta la memoria de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos en la que se explica con mayor detalle la actuación realizada.

### **13 Información adicional y complementaria a la Cuenta anual**

Adicionalmente a lo recogido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo establecido por la Resolución de la Intervención General de 21 de enero de 2015 sobre cierre contable del ejercicio 2014, para la Administración de la Comunidad de Madrid, se acompaña la siguiente información:

- Relación nominal de acreedores a 31 de diciembre de 2014.
- Relación nominal de deudores a 31 de diciembre de 2014.
- Relación de deudores en concepto de préstamos concedidos al personal de la Comunidad de Madrid pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2014.
- Relación de deudores por aplazamiento y fraccionamiento a 31 de diciembre de 2014.
- Estado de acreedores y deudores no presupuestarios a 31 de diciembre de 2014.
- Información de anticipos de caja fija: Se presenta cuadro resumen de la situación a 31 de diciembre del Anticipo de Caja Fija por las cajas pagadoras dependientes de cada Consejería. Asimismo, se adjunta documento acreditativo del saldo bancario a fin de ejercicio y en su caso, conciliación bancaria.
- Inventarios de bienes y derechos de las Consejerías a 31 de diciembre de 2014.
- Balance de comprobación, previo al cierre.
- Información de valores recibidos en depósito.
- Certificados expedidos por las entidades bancarias relativos al saldo de las cuentas corrientes a 31 de diciembre de 2014.
- Resumen general de cobros y pagos.

Asimismo, como información adicional, se adjunta el resumen de las depuraciones y regularizaciones contables de subcuentas extrapresupuestarias, según el modelo incluido en el Anexo V de la Orden de 30 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda.

### **14 Diligencia de Formación de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid**

La Intervención General de la Comunidad de Madrid ha formado la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Los estados que componen esta Cuenta son los previstos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, del Consejero de Hacienda, encontrándose custodiada en la Comunidad de Madrid la documentación justificativa de los asientos contables.

Firmado digitalmente por CRISTINA TORRE-MARÍN COMAS  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2015.06.08 11:47:46 CEST  
Huella dig.: 750ea602aad2d4fb06d5002a93609003ed2bc24





## **CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA MEMORIA DEL CENTRO 001 (PÁGINA 115)**

La Orden de 30 de mayo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, establece el procedimiento para la depuración y regularización contable de subcuentas extrapresupuestarias, aplicable a la Administración de la Comunidad de Madrid, a sus Organismos Autónomos y a los Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

En la página 115 de la Memoria del centro 001 se incluye un cuadro resumen que cuantifica la depuración y regularización de subcuentas extrapresupuestarias durante el ejercicio 2014.

Tras la recepción del Anexo V de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte es necesario corregir el importe de las subcuentas de naturaleza acreedora de dicha Consejería, que pasa a ser de 591.840,41 €, mientras que el importe neto depurado asciende a -588.298,70 €.

Por consiguiente también se modifican los importes totales del centro 001: El total de subcuentas de naturaleza acreedora definitivo es de 4.101.344,42 €, mientras que el importe total neto depurado en el ejercicio 2014 es de 163.486.690,57 €.

Madrid, 22 de junio de 2015

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD**

**Fdo.: Marta García Miranda**